TOMO 186 Montevideo, Jueves 14 de Febrero de 1952 Núm. 13570

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluye en la nómina de mercaderías de importación de primera categoría, a los chassis sin cabina de triciclos motorizados para carga.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud para incluir en la denominada lista de primera categoría, los chassis sin cabina de triciclos motorizados para carga.

Considreando que dichos bienes no se fabrican en el país y son equiparables a los chassis para camiones actualmente en primera categoría.

Con la opinión favorable del Ministerio de Industrias y Trabajo, del Banco de la República y de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la denominada lista de mercaderías de primera categoría, a los chassis sin cabina de triciclos motorizados para carga.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se autoriza, en forma transitoria, la exoneración del aumento progresivo de almacenaje o derecho de piso, a mercaderías que no hayan sido retiradas de las zonas portuarias por causas no imputables a sus importadores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de febrero de 1952.

Vistos: 1º La tarifa progresiva por almacenaje y derecho de piso, vigente en la Administración Nacional de Puertos.

2º En determinados casos, la permanencia de mercaderías en la zona portuaria, llegadas reglamentariamente, se debe a las dificultades en obtener las respectivas fichas de importación para poder realizar el retiro de las mismas.

Considerando: 1º Que el Poder Ejecutivo estima que el aumento progresivo incorporado a las tarifas actuales, que tiene una aplicación universal y un sentido fiscal y económico, no puede entrar en función cuando la mercadería permanece sin despachar por causas que no son imputables al importador, por lo que es aconsejable prorrogar el régimen establecido por el decreto de 22 de abril de 1949.

2º Que si bien se propone en estos obrados dar carácter permanente a la citada resolución, es aconsejable mantenerla como medida temporaria.

Con la opinión favorable de la Administración Nacional de Puertos e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Administración Nacional de Puertos podrá exonerar del aumento progresivo de almacenaje o derecho de piso, —hasta la fecha de concesión del permiso de despacho por el Contralor de Exportaciones e Importaciones— a las mercaderías que, teniendo permiso de embarque, se haya solicitado su permiso de despacho antes de un mes de descargadas en el Puerto de Montevideo y siempre que la concesión del permiso de despacho se haya demorado por causa no imputable al dueño o consignatario.

Art. 2º El interesado deberá justificar mediante certificado expedido por el Contralor de Exportaciones e Importaciones que solicitó la divisa, con indicación de vapor, nacionalidad, mercadería, marca, contramarca, número, fecha de solicitud y fecha de concesión del permiso de despacho, debiendo el certificado tener constancia expresa de que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ha resuelto que la demora no es imputable al interesado.

Art. 3º El régimen establecido por este decreto comprende las mercaderías que actualmente se encuentran en la zona portuaria y las que lleguen al Puerto de Montevideo hasta el 29 de febrero de 1952.

Art. 4º De lo resuelto la Administración Nacional de Puertos dará cuenta al Ministerio de Hacienda.

Art. 5º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se prorrogan disposiciones referentes a depósitos máximos y encajes bancarios obligatorios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1952.

Vista la ley de 16 de noviembre de 1950, que autoriza por dos años la vigencia de las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes, relativas a las relaciones de depósitos y a los encajes mínimos que deben poseer los Bancos y Cajas Populares.

Con el número 13551 (23 de enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1951

Considerando la conveniencia de prorrogar por un período trimestral los porcentajes obligatorios de encaje y límites de depósitos vigentes, en atención a las tendencias de la situación monetaria y del crédito.

Con la propuesta del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de abril de 1952 la vigencia de las disposiciones del decreto reglamentario de 30 de octubre de 1944, que fija los porcentajes de depósitos máximos y encajes obligatorios, que deberán mantener los Bancos y Cajas Populares.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se extiende una franquicia aduanera a la importación de cubiertas tipo pantanera, medida 16.00 x 24, de veinte telas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A., a efecto de obtener la liberación de derechos aduaneros que acuerda la ley Nº 8.803, de 22 de octubre de 1931, para la importación de una partida de ocho (8) cubiertas de caucho, medida 16.00 x 24, de veinte (20) telas y doscientos veinte (220) kilogramos cada una, tipo pantaneras y que se utilizarán en las modernas máquinas que la firma interesada emplea en la extracción de calizas en sus canteras de Verdún (Departamento de Lavalleja).

Resultando: I) La Dirección de Industrias informa a fojas 2, que podría acordarse la liberación de derechos solicitada, dado que el tipo de cubiertas de que se trata no se fabrica en el país y están, por lo tanto, amparadas por lo prescripto en el artículo 1º de la ley citada.

II) El Inspector Adjunto del Ministerio de Hacienda, en informe concordante con la precitada Dirección, opina que puede resolverse la liberación de referencia, con carácter permanente y al amparo de la disposición legal citada.

Considerando, por lo expuesto que precede la exoneración, —con carácter general—, de los derechos que acuerda en su artículo 1º de la ley Nº 8.803, de 22 de octubre de 1931, para las cubiertas de las referidas características.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que las cubiertas medida 16.00 por 24 de veinte (20) telas, están comprendidas en los beneficios que acuerda en su artículo 1º la ley Nº 8.803, de fecha 22 de octubre de 1931.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en y relativas a cueros curtidos en vegetales".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de febrero de 1952.

Vista la solicitud de patente de invención acta Nº 6.449, formulada por Richard Hodgson and Sons Limited, de Inglaterra, para "Mejoras en y relativas a cueros curtidos de vegetales".

Resultando: Que, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando: Que, en efecto, la invención presentada consiste en un nuevo procedimiento para evitar por medio de una combinación de substancias vegetales, el deterioro de los cueros curtidos, por envejecimiento. La fórmula incluye compuestos oxálicos insolubles en agua, oxalatos solubles en presencia de soluciones de sales de metales alcalinotérreos o ácido oxálico, capaz de convertir el hierro presente en compuestos oxalatados.

Considerando: Que dicho procedimiento es novedoso en la combinación de los elementos utilizados, por lo que el hecho de que éstos sean conocidos, no afecta su novedad, desde que la ley reconoce expresamente como descubrimientos o invenciones patentables "la nueva aplicación o combinación de medios conocidos para la obtención de un resultado o producto industrial" (artículo 2º, apartado C, ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941).

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias,

Con la opinión de la Dirección de Industria y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta Nº 6.449, a Richard Hodgson and Sons Limited, de Inglaterra, para "Mejoras en y relativas a cueros curtidos de vegetales", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se aprueba con modificaciones un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 7, para los personales de Dirección y Administración de los frigoríficos Swift, Artigas y Armour.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de febrero de 1952

Vistos: para resolución, estos antecedentes, relacionados con el recurso de apelación interpuesto por las Compañías Swift de Montevideo S. A., Frigorífico Artigas S. A. y Armour del Uruguay S. A., contra el laudo del Consejo de Salarios establecido para el personal de Dirección y Administración de los Frigoficos Swift, Artigas y Armour, de fecha 19 de diciembre de 1951, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13531, de fecha 29 de diciembre de 1951; y

Resultando: I) Que el Consejo de Salarios citado, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 1951, quedó legalmente constituído el 15 de mayo de 1951, laudando por mayoría, con el voto discorde de la delegación patronal;

II) Que causándole agravios dicho fallo, las empresas recurrentes se presentaron en tiempo y forma impugnando los aumentos de salarios acordados y las modificaciones introducidas en algunas de las categorías estructuradas por el laudo anterior, en base a los siguientes fundamentos: 1º La situación deficitaria e incierta de la industria frigorífica, a quien el Estado ha debido socorrer con importantes subsidios a fin de mantener los precios dentro de los topes internacionales; 2º El problema no resuelto aún del aumento constante de los costos, que ha merecido el estudio de una comisión especial nombrada al efecto por el Poder Ejecutivo, se verá gravemente afectado por las nuevas tarifas laudadas (que eleva el rubro de sueldos de los 3.200 empleados de los frigoríficos, incluídos los del Nacional y Anglo, a la suma anual de $ 2:700.000 y $ 1:500.000.00 por concepto de retroactividad que determinarán una paralización en las operaciones de comercialización de los productos de la industria en los mercados internacionales, tal como está ocurriendo con las exportaciones a Gran Bretaña, con la pérdida consiguiente de divisas para el país; 3º) Los aumentos laudados han de intensificar, asimismo, la crisis que atraviesa la industria frigorífica en los ramos de frutas y legumbres envasadas, productos porcinos, jabón, etc., frente a la competencia de la industria local, favorecida por costos y cargas inferiores; 4.º) Los salarios impugnados han de repercutir, como lo ha demostrado la experiencia, en los pedidos que han de formular los obreros en el Consejo de Salarios recientemente instalado, agravando aún más el estado deficitario de la industria; 5º) Los índices oficiales del costo de la vida, dados por la Comisión Nacional de Subsistencias demuestran una estabilización del mis-

mo, que no justifica ningún aumento en los sueldos actuales que salvo casos aislados superan aquella suma, debiendo admitirse en consecuencia que el cálculo ofrecido por la delegación de empleados que lo sitúa en $ 288.74 es inexacto, —suponiendo por otra parte, de ser cierto— que la mayor parte de los empleados del país no cuentan con los medios mínimos de subsistencia; 6º) Los sueldos actuales de los frigoríficos comparan sin desmedro y aún aventajan en muchos casos, los fijados por laudos recientes para industrias importantes; 7º) De mantenerse la escala de aumentos dictada, los resultados adversos se harían sentir no sólo sobre la crítica situación de las empresas, sino sobre la población consumidora, gravada con un nuevo recargo en su alimento fundamental y los propios empleados, por la exoneración que recaerá sobre un porcentaje de ellos; 8º) Deberán dejarse sin efecto, las modificaciones introducidas, por mayoría —con el voto en contra de la delegación patronal— en las categorías establecidas por el laudo anterior;

III) Que habiéndosele conferido traslado de la apelación patronal la "Asociación de Supervisores y Empleados de la Industria Frigorífica" (A. S. E. I. F.), se presentó en tiempo y forma pidiendo la confirmación del laudo en toda sus partes y el rechazo del recurso interpuesto en mérito a los siguientes extremos: 1º) La apelación presentada es desde el punto de vista legal, absolutamente improcedente, porque está dirigida contra un fallo dictado por un organismo competente que ha actuado dentro del límite de sus atribuciones y de acuerdo a los principios y disposiciones de derecho vigentes; 2.º Quienes han actuado al margen de las normas legales han sido las empresas, retirando sus delegados del Consejo y negando la colaboración que prescribe la ley número 10.449; 3º) Resulta igualmente improcedente y sorpresiva esta apelación si se acude a las manifestaciones de los delegados patronales en el Consejo, aceptando la justicia de los aumentos reclamados, supeditándolos solamente al reconocimiento por el Gobierno de los costos, reconocimiento que obtuvo en el transcurso del año anterior; 4º) La inexactitud de lo afirmado por los apelantes en cuanto a la situación deficitaria de la industria frigorífica, se demuestra con el hecho del establecimiento de nuevos frigoríficos, de floreciente desarrollo; 5º) El problema de los costos y la financiación de los aumentos, tal como lo entendieron los representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo, es ajeno a la labor del mismo e independiente del derecho fundamental establecido por el artículo 1º de la ley número 10.449 (salario mínimo); 6º) La cifra de sueldo y retroactividad ha sido exageradamente aumentada por la patronal ,al agregar gratuitamente los personales correspondientes a los Frigoríficos Nacional Anglo, que se rigen por normas, distintas.

Las sumas deben estimarse por lo tanto en $ 850.000 para sueldos y $ 500.000 para la retroactividad, destacándose sobre esta última el hecho de que su fecha fué aprobada por mayoría, con el voto de las empresas recurrentes y que pudo reducirse a un tercio de no mediar su política obstruccionista y su retiro del Consejo; 7º) La situación de las empresas en el mercado local puede juzgarse fácilmente teniendo en cuenta que sus stocks se agotan todos los años, antes de cumplir totalmente la demanda de los productos de expendio; 8º) La repercusión de los aumentos sobre lo que laude el Consejo de Salarios para los obreros, podría evitarse con la asimilación de ambos, solución que no habría inconveniente en aceptar; 9º) El argumento basado en los índices oficiales se rebate con los argumentos expuestos por otros Consejos que han destacado su relatividad y lo expresado por los delegados de las empresas en el Consejo actuante, con respecto a las deficiencias que anotaban en ellos; omisión de artículos de consumo indispensables En cuanto a la cifra calculada por la delegación de empleados ($ 288.74) ella se ajusta a un estudio real del mínimo indispensable (artículo 1º de la ley número 10.449) que fué minuciosamente preparada y presentada al Consejo, donde la patronal pudo y debió discutir y estudiar; 10) Las comparaciones a que aluden las empresas, en cuanto a sueldos y categorías similares a laudos recientes, cabe responder que no se han elegido los laudos de industrias o actividades afines en importancia económica a la frigorífica (Barracas de Lanas, Bancos, Molinos de Trigo y Fideerías, Empresas marítimas, etc., cuyos salarios y porcentajes son superiores a los del laudo impugnado), sino que se ha cotejado con laudos como los de la industria gráfica y la textil; 11) Es inadmisible la razón en que funda su pedido de anulación de las modificaciones operadas en algunas categorías —falta del voto patronal— pues con el mismo derecho la A. S. N. I. P. podría haber solicitado la reposición de las categorías que fueron modificadas con su voto en contra y el favorable de las empresas.

Considerando: I) El recurso de apelación interpuesto por las empresas frigoríficas privadas determina el estudio del laudo dictado y sus proyecciones. Por tanto, debe realizarse ese estudio o análisis en cuanto a la escala de salarios en relación a la fecha a que debe ser referida por efecto de la retroactividad establecida deben considerarse distintos elementos de juicio con valor intrínseco y comparativo.

Así se aprecia que el laudo de fecha 29 de diciembre de 1949 (publicado en el "Diario Oficial" número 12.957 de fecha 11 de enero de 1950), en su esencia, homologa un aumento porcentual acumulativa que cuenta con la aprobación unánime de las dos delegaciones profesionales y dispone realizar por laudo complementario una revisión de las categorías y su reestructuración para el establecimiento de sueldos mínimos dentro de límites máximos y mínimos que se establecen para cargos de dirección de planta industrial, cargos de dirección de oficina, para cargos de administración de planta industrial, para personal administrativo sin cargo de oficina, menores, etc.

Porteriormente, con fecha 31 de marzo de 1950 el Consejo hizo el nuevo pronunciamiento dentro de los lineamientos de su resolución anterior.

El nuevo Consejo fué instituído por decreto de fecha 20 de febrero de 1951, se procedió al registro de listas, elección, integración del Consejo y, antes de transcurrir tres meses, el Consejo fué instalado.

La instalación se produjo el 15 de mayo y el laudo fué dictado el 19 de diciembre, es decir, siete meses y cuatro días después.

De estos hechos surge, como primera conclusión, que la institución del Consejo se produjo a solo trece meses y días de dictado el laudo principal y a menos de once meses del laudo complementario o de reestruturación. Quiere ello decir que el proceso se cumplió en forma diligente que determina entre Consejo y Consejo un espacio menor al corriente.

La segunda conclusión que surge es que, comparativamente con ese proceso, el de funcionamiento del Consejo se prolonga demasiado, correspondiendo señalar que la delegación patronal, en determinado momento dejó de concurrir a las sesiones.

El laudo establece un aumento porcentual acumulativo, en escala decreciente, del 35, 25, 10 y 5 o|o.

Este aumento porcentual se aplica a salarios aceptados en el Consejo anterior, en forma pacífica y, en consecuencia, ha de entenderse que respondían a un concepto de justicia.

Debe, pues, determinarse, si los aumentos porcentuales guardan una ajustada relación con la variación de los distintos factores y elementos de jucio que conducen a la fijación del salario. Y en tal sentido, y dado que se aceptan las categorías, resulta indicado referir el aumento porcentual a los aumentos porcentuales que, sobre los salarios anteriores, han dispuesto los Consejos de Salarios de otras actividades.

Los Consejos son órganos de creación legal que fijan los salarios y sus decisiones han ido conformando una jurisprudencia.

El Consejo de Comercio, por ejemplo, actuando en un sector importante de la actividad general, con un censo que arrojó altísimos porcentajes de personal en las escalas de salarios más bajos más de la mitad por debajo de $ 150.00 y con un espaciamiento entre laudo y laudo de más de dos años partió de un porcentaje del 35 o|o pero en una escala no acumulativa.

Comparada la decisión del Consejo que dictó el laudo impugnado con las soluciones generales que se vienen dando, teniendo en cuenta la poca separación del laudo presente con el anterior la escala de aumentos porcentuales establecida resulta alta. No se trata de discutir la justiciai intrínseca del aumento, sino de adecuar éste, razonablemente, a otras soluciones en materia de salarios para evitar desniveles e inconvenientes y a posibilidades económicas y financieras de un momento dado.

A las circunstancias anteriormente mencionadas debe agregarse la consideración que resulta del hecho de que no solamente se disponen aumentos sobre los sueldos por categoría anteriormente establecidos, sino que también se disponen numerosos cambios de categoría y que por ello, en esos casos, los aumentos porcentuales se suman a los que derivan de esos ascensos.

Por ello, y colocándose el Poder Ejecutivo en una posición de prudencia, en la parte dispositiva introducir; en la escala las modificaciones que estima adecuadas.

Considerando: en cuanto a la retroactividad procede afirmar la íntima relación de la fecha vigencia con los aumentos establecidos desde que ambos factores importan una solución económica financiera. El Poder Ejecutivo mantendrá la fecha establecida en atención a que trata y resuelve una apelación de las empresas y dicha fecha se estableció por mayoría de los delegados de las mismas empresas y del Poder Ejecutivo.

Aun cuando la apelación promueve la revisión de todas las bases económico-financieras del laudo y por tanto el juez de alzada no tendría obstáculo legal en llegar a una nueva solución en los dos aspectos (tarifa de salarios y fecha de vigencia), considera que en este caso, es más indicado modificar solamente la escala de aumentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Sustitúyese el numeral 1º del laudo del 19 de diciembre de 1951 emitido por el Consejo de Salarios para el personal de dirección y administración de la Industria Frigorífica, por el siguiente:

"1º Auméntanse los sueldos mínimos de las categorías establecidas por el laudo de fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo a la siguiente escala porcentual acumulativa:

Por los primeros cien pesos, el 30 o|o.
Por los siguientes cien pesos, el 20 o|o.
Por los siguientes cien pesos, el 10 o|o.
Por los siguientes doscientos pesos, el 5 o|o.

A los sueldos por categoría superiores a quinientos pesos se les aplicará como aumento el máximo de la escala, o sea pesos 70.00.

La aplicación del aumento a cada trabajador se hará en el monto que corresponda al sueldo mínimo de su categoría, no tomándose en cuenta el excedente, cuando lo hubiese, para el cómputo del aumento.

2º Publíquese y siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos; devuelto que sea, archívese. —MARTINEZ TRRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior.

Se declara cesante al guardia civil de la Policía de Artigas, Nemencio González Palma.

—Se declara cesante al guardia civil de la Policía de Soriano, Bernardo Bueno.

—Se concede licencia por razones de enfermedad a varios fucionarios policiales.

—Se declara cesante al Comisario Rural de la Policía de Flores, Bartolomé J. Labraga, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Agente de 3.a Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Juan Pedro Tafernaberry y Escribiente de 2.a Clase de la misma, a Jorge Raúl Nazar.

—Se nombra Suboficial Inspector de la Policía de Rivera, al guardia civil (Suboficial Honorario), Jacobo Andrés González.

—Se nombra Chofer de la Dirección General de Inmigración, a don Severo Jesús Pedreira.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Suboficial Inspector de la Policía de San José, don Gregorio Espinosa, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

—Se nombra Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Rivera, al Guarda Hilos de la misma, don Albérico Amado Olivera.

Administrativa

1—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 18.96, c|c. al rubro "Ejercicios Anteriores" A. 6.01.01., —que deberá entregar al ex-Bombero del Cuerpo de Bomberos Central, don Ramón Fleitas Fleitas,— importe de los haberes que dicho ex-funcionario debe percibir por setiembre de 1947, y que no le fueron abonados por haberse retirado al interior del país.

2—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para encomendar al Taller "El Uruguayo" de R. Ferraro, la construcción de una mampara y un mostrador de madera para las oficinas de la misma, por la suma de $ 470.00 que s atenderá c|c. a los fondos asignados por ley de 2 de julio de 1951 y decreto de 10 de setiembre del mismo año.

3—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a A. Siniscalco y Cía. S. C., 1.000 carpetas blancas, impresas y 8.000 formularios, para la Sección Prensa de la misma, por la suma de pesos 169.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

4—Se autoriza a la Dirección General de Inmigración para reforzar el rubro "Impresiones y Encuadernaciones" del Item 7.21, Ejercicio 1951, con $ 1.238.45, a tomarse de las disponibilidades de "Combustibles y Lubricantes" del mismo Item y Ejercicio.

5—Se autorizó a la Dirección General de Inmigración para reforzar el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.21, Ejercicio 1951, con la suma de $ 756.30, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item y Ejercicio.

6—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para reforzar el rubro "Limpieza y Aseo" del Item 7.04, con $ 360.00 a tomarse de "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del mismo Item.

7—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para entregar a la viuda del ex-Suboficial Inspector de esa Policía don Primitivo de Mello Grases, la suma de $ 84.77, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento.

8—Se aprueba lo actuado por la Jefatura de Maldonado al permutar un buey de propiedad del Estado, inapto para las tareas agrícolas por otro perteneciente al señor R. Mora, apropiados para esos trabajos, más la suma de $ 30.34, en compensación por mayor valor del animal citado en primer término, cantidad ésta que vertió en "Rentas Generales".

9—Se autoriza a la Oficina de Claves para adquirir a Crocker y Cía. 2 máquinas de escribir "Underwood" para sus oficinas; debiendo entregar como parte del pago 5 máquinas de escribir en desuso que posee y la suma de $ 455.00, que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

10—Se libra orden de pago a favor de la Funsa por $ 543.58 c|c. al artículo 8.o de la ley de 7|1|44 "Para gastos de represión del contrabando", que la Inspección G. de Policías le adeuda por el suministro de 6 cubiertas para el automóvil de la Jefatura de Soriano afectado al servicio de represión del contrabando, en setiembre próximo pasado.

11—Se refuerza "Arrendamientos" del Item 7.16, Ejercicio 1951, de la Jefatura de San José, con la suma de $ 1.412 95, a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, —del mismo Ejercicio— que, conjuntamente con $ 128.45, autorizada por resolución de 28 de febrero del mismo año, destinará a atender loss alquileres de varios locales policiales, por el citado ejercicio.

12—Se libra orden de pago a favor de la Funsa, por $ 428.16, c|c. al artículo 8.o de la ley de 7|1|44, "Para gastos de represión del contrabando", que la Inspección G. de Policías le adeuda por el suministro de 4 cubiertas y 6 cámaras para vehículos de la Jefatura de Artigas afectados al "Servicio de represión del contrabando", en setiembre próximo pasado.

13—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a los fondos asignados por el artículo 8.o de la ley de 7|1|44 "Para gastos de represión del contrabando", la suma de $ 350.00, que deberá reintegrar al "Fondo Permanente", rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, que fuera entregada al Encargado de la Jefatura de Cerro Largo, don Roberto García Maggiolo, para atender los gastos que se le originen con motivo de los servicios extraordinarios de represión del contrabando en aquel Departamento, y correspondiente al mes de enero en curso.

14—Se designa a los señores Rematadores Público José Jurí; Director de Administración de la Jefatura de Montevideo Lorenzo E. Puignau; Asesor Letrado de la misma doctor Alberto E. Real; Jefe de la División Contaduría de dicha repartición Arquímedes Ducasse y Jefe de Comunicaciones y Transportes de esa dependencia Comisario Guillermo S. Copello, para integrar la Comisión que tendrá a su cargo la venta de los vehículos policiales radiados del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 3 de noviembre de 1948.

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, transcribiéndole el informe producido por la Jefatura de Policía de Montevideo en los antecedentes formados por el Auto Acordado disponiendo la redacción de un anteproyecto de reglamentación de las funciones de los Médicos Forenses.

La Secretaria.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1913 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaria ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

110.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 30 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO MANUEL RODRIGUEZ CORREA, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, INGENIERO EDMUNDO SISTO

SUMARIO

presentante Ubillos para que se vote el artículo por partes. — Se votan, sucesivamente, los apartados B) y C): **Afirmativa.** — Se vota el apartado D) con modificaciones: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Silva. — Se vota el apartado E): **Negativa.** — Agregado propuesto por el señor Representante Dupetit Ibarra. — Manifestaciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Dupetit Ibarra, De Dovitiis. — Moción del señor Representante Silva, para que se reconsidere el inciso C). — Se vota: **Afirmativa.** — Modificaciones propuestas por los señores Representantes Silva y Sosa Aguiar. — Se vota el inciso C) con las modificaciones propuestas: **Afirmativa.** — Aclaración de la Mesa. — Palabras del señor Representante Silva. — (Texto del artículo 2.º aprobado). — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 17).

CUESTIONES DE ORDEN

11—**ANCAP.** — (Conflicto de su personal). — Pedido del señor Representante Terra Arocena, para que se dé lectura de una moción de urgencia relativa a este asunto. — Aclaración de la Mesa. — (Ver numeral 15).

12—**Adela Acevedo de Varela.** — (Desígnase con ese nombre a la Escuela de 2.º grado N.º 8 de Nueva Palmira, Departamento de Colonia). — Moción del señor Representante D'Amado para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**

13—**Exposición de Nueva Helvecia Colonia).** — (Destínanse $ 25.000.00 para gastos de organización). — Moción de varios señores Representantes, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**

14—**Heraclio Sena.** — (Pensión). — Moción del señor Representante Silva, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Aclaración del mismo señor Representante. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Ver numeral 16).

15—**ANCAP.** — (Conflicto de su personal). — (Ver numeral 11). — Moción de los señores Representantes de la Unión Cívica, para que se declare urgente la consideración de una moción relacionada con este asunto. — Consulta del señor Representante Arosteguy. — Aclaración de la Mesa. — Se vota: **Negativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Terra Arocena, Silva, Arosteguy, De Angeli, Frías Pérez, Ferreiro Iraola, Beltrán (don Washington), Valverde de Graña y Batlle Pacheco. — Observación del señor Representante Cardoso sobre el número necesario de votos para tratar este asunto. — Manifestaciones del señor Representante Arosteguy. — Aclaración de la Mesa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Rodríguez Camusso, Verdier, Brena, Fernández Rondeau y Cartolano. — Pedido del señor Representante Abdala, para que se rectifique la votación. — Manifestaciones del señor Presidente y del señor Representante Cardoso. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 21).

—Moción del señor Representante Gilmet, a nombre de su sector, para que se haga un intermedio de quince minutos. — Manifestaciones del señor Representante Ciasullo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

16—**Heraclio Sena.** — Pensión. — (Ver numeral 14) — (Antecedentes: Repartido N.o 207, de octubre de 1951. — Carpeta N.o 613, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

17—**Administración de Transportes Terrestres del Estado. (ATTE).** — Creación. — (Ver numerales 5, 8 y 10). — Moción del señor Representante Ciasullo, para que se realice una sesión extraordinaria el día jueves, a las 17 horas, a fin de seguir considerando este proyecto. — Observación del señor Representante Silva. — Sugerencia de la Mesa. — (Ver numeral 22).

CUESTIONES DE ORDEN

18—**Reforma de la Constitución.** — (Se fijan normas para la realización del acto plebiscitario). — (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Rodríguez, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Comercialización de la lana.** — (Ver numeral 6 de 108.a sesión). — Moción del señor Representante Puig, para que pasadas las 24 horas se incorpore a la Publicación Informativa lo actuado en la Comisión de Fomento de la Producción sobre este particular. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación).

20—**Congresos Panamericanos y Sudamericanos de Pediatría.** — (Destinándose $ 50.000.00 para gastos). — Moción del señor Representante Goyenola, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 152, de setiembre de 1951. — Carpeta número 402, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

CUESTION DE ORDEN

21—**ANCAP.** — (Conflicto de su personal). — (Ver numeral 15). — Manifestaciones del señor Representante Guimaraens, a nombre del sector que integra. — Palabras del señor Representante Cartolano. — Pedido del señor Representante Cardoso, para que se rectifique la voatción. — Modificación propuesta por el señor Representante Brena al texto de la moción presentada por su sector. — Se rectifica la votación en cuanto a la declaración de urgencia del asunto: **Negativa.** — Fundamentos de voto del señor Representante Cotelo. — Manifestación del señor Representante Sorhueta. — Fundamentos de votos de los señores Representantes Trianón y García Pintos. — Aclaración del señor Representante Sorhueta. — Fundamento de voto del señor Representante Arosteguy. — Aclaración del señor Representante Terra Arocena. — Solicitud del señor Representante Sorhueta, para que se rectifique nuevamente la votación: **Negativa.** — Moción del señor Representante Sorhueta, sobre el asunto en debate. —Aclaración del señor Representante Silva. — Manifestación de la Mesa. — Se vota si se declara urgente la moción del señor Representante Sorhueta: **Negativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Sorhueta y Terra.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

22—**Administración de Transportes Terrestres del Estado (ATTE).** — Creación. — (Ver numerales 5, 8, 10 y 17). — Pedido del señor Representante Ciasullo, para que se vote la moción que formulara anteriormente. — Manifestaciones de los señores Representantes Dubra y Brena. — El señor Representante Ciasullo mociona para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana. — Se vota esta moción: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Administración de Transportes Terrestres del Estado (ATTE). — (Carp. 1870|949). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículo 75, inciso 17 y 157, inciso 16, de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes, Alberto Abdala, Alfredo Alamparri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbo-

nell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florentino Core, Ramón Cotelo. Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Julio Fernández Rondeau, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis S. Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos, José A. Quadros y Abel Segarra.

Sin aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 28 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo por el que se expide, en uso de las facultades establecidas por el artículo 101 de la ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933, una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la cantidad de $ 850.000.00, destinada a atender las obligaciones del servicio de las fuerzas armadas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto de creación de la Administración de los Transportes Terrestres del Estado."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de fcs. 35.000.000, equivalente a $ 200.000.00, aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble de la ciudad de París, con destino a sede de la Embajada de nuestro país en Francia.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se fijan normas para la realización del acto plebiscitario sobre reforma de la vigente Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Reforma Constitucional.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Salud Pública, acerca de la integración de la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa".

De los señores Representantes Terra y Carrere Sapriza al Ministerio del Interior, relacionado con procedimientos policiales con motivo del actual conflicto huelguístico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se designa con el nombre de "Adela Acevedo de Varela" a la Escuela de 2.º Grado N.º 8 de Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia.

La Comisión de Presupuesto presenta su informe al proyecto por el que se destina la suma de $ 2.000.00 para contribuir a la erección de un busto de Artigas en la Villa de Castillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Lezama (don José León), elevando a la categoría de Ciudad a la Villa de Castillos en el Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Del señor Representante Triay, destinando la suma de $ 20.000.00 para la creación y organización de una Escuela Industrial en la Villa de Nueva Helvecia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Del señor Representante Carrere Sapriza, autorizando al Poder Ejecutivo a pagar al personal de la Administración de Aguas Corrientes en forma extraordinaria su licencia anual reglamentaria.

Del señor Representante Sierra Díaz, estableciendo que los obreros no especializados que hubieren obtenido y prestado trabajo, en condiciones que se determinan, en el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos, de acuerdo con lo establecido por la ley número 10.459, obtendrán derecho a seguir desempeñando idénticos cometidos en la obra para la que fueron tomados, siempre que se den las circunstancias que se determinan".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante Lezama (don José León), elevando a la categoría de ciudad a la Villa de Lascano, en el Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

MOCIONES

"De los señores Representantes Terra Arocena, Brena, Flores y García Pintos, para que se nombre una Comisión de la Cámara, integrada por cinco miembros, a efectos de mediar en el conflicto social de ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 25 de octubre, ha promulgado el proyecto de ley por el que se refuerzan rubros del Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Fernández Rondeau, referente al traslado o clausura de la Escuela Agraria que funciona en la ciudad de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Ciompi, sobre una solicitud de vecinos de la ciudad de Trinidad, acerca de las tarifas que rigen para el suministro de energía eléctrica.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Triay, sobre tarifas que por algunos servicios cobra UTE en la ciudad de Carmelo.

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Ruiz Prinzo, acerca de la iniciativa constitucional a los efectos de que se instale una estación Radiotelegráfica para servir a las localidades de Belén y Constitución, en el Departamento de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, sobre las medidas que se piensa adoptar para pagar los sueldos que se adeudan desde el mes de julio al personal del Consejo del Niño".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional al del señor Representante Palomeque, relacionado con el tráfico telegráfico o radiotelegráfico de noticias desde el exterior".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Montevideo remite versión de palabras pronunciadas en su seno, relacionada con el proyecto que establece nuevas disposiciones para el cobro de cuentas por pavimento y saneamiento".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados):

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad a la Villa de Castillos, 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Departamento de Rocha está asistiendo emocionado al progreso de algunos de sus centros poblados, que como la Villa de Castillos, tiene entre quienes allí viven, a hombres que anhelan y buscan sin detenerse, transformarla en ciudad.

Y es indudable que la obra realizada les ha dado ya el derecho a solicitar ese reconocimiento, que no significa otra cosa que hacer justicia y rendir homenaje a un vecindario que con su esfuerzo se ha colocado en condiciones de que sean satisfechas tan patrióticas aspiraciones.

La Villa de Castillos cuenta en la actualidad con un número muy elevado de habitantes y está enclavada en la faja turística de más importancia, ya que la carretera internacional que conduce desde Montevideo a Brasil, pasando por la Fortaleza de Santa Teresa, cruza su parte más céntrica, lo que hace que durante todo el año cuente con enorme cantidad de visitantes que son recibidos y agasajados en sus dos monumentales clubes sociales.

Posee Sucursales del Banco de la República y del Banco de la Caja Obrera, ambas con locales propios, y tiene Agencia del Banco de Seguros del Estado.

Dispone, además, de un extraordinario cine, de dos hoteles prestigiosos y de varios otros, donde igualmente se presta correcta atención a pasajeros y turistas; de Agencias de ANCAP, Esso y Ford, instaladas en cómodos y hermosos edificios; tiene comercios en todos los ramos, pudiéndose afirmar que en ese sentido, son algunos de ellos los más importantes que existen en el Departamento, inclusо en la capital del mismo; fábrica de hielo, de bebidas sin alcohol, de alpargatas y dos de fibra vegetal.

Tiene Hospital con excelente edificio, Escuela, Liceo oficial, Telégrafo, teléfonos, Agencia de Correos y Rentas, aguas corrientes, luz eléctrica, Junta Local, Comisaría, Aduana, etc.

Su servicio de comunicaciones terrestres está servido por una línea de ómnibus que permite trasladarse a Montevideo y Brasil o vice-versa, por lo menos cuatro veces al día, y otras tantas a la ciudad de Rocha, de la cual dista sesenta kilómetros.

A diez kilómetros de distancia, sobre el Océano Atlántico, está su balneario "Agua Dulce", al que se llega por un buen camino carretero.

En sus proximidades funcionan normalmente, por lo menos, tres prestigiosos locales de remates de haciendas, lo que significa un poderoso aporte al progreso local.

Y por último, cuenta con prestigiosa prensa y con un cuerpo de profesionales, médicos, abogados, escribanos, farmacéuticos educacionistas, dentistas, etc., cuya dignidad les ha valido el aplauso y reconocimiento colectivo.

Pero por sobre todas las cosas, y como fuerza o razón poderosa para que este proyecto de ley sea recibido favorablemente y su pronta sanción no encuentre inconvenientes, está el espíritu y la fe inquebratable de los habitantes de Castillos, en conseguir que esta Villa, donde el progreso es constante, se convierta en ciudad para orgullo del Departamento y admiración de todos aquéllos que hasta ella lleguen.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de treinta mil pesos, para la creación y organización de una Escuela Industrial en la Villa de Nueva Helvecía.
Art. 2.o Esta Escuela Industrial estará destinada, especialmente, a la enseñanza de Artes y Oficios, en particular los comunes de Carpintería, Herrería, Cestería y, en general, los que contribuyen a la orientación de la juventud que hubiere terminado sus cursos escolares.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe en la localidad de Colonia Suiza y Villa de Nueva Helvecia, un gran conjunto de jóvenes, descendientes de aquellas laboriosas familias, que tienen notables hábitos de trabajo y sólo necesitan orientación para transformarse en eficientes artesanos especializados que llenarían una gran necesidad en el país.

Es Colonia Suiza, una región de excepción en lo referente a la laboriosidad; hechos ya conocidos y constatados así lo demuestran, y los poderes públicos deben considerar que los caminos de las profesiones liberales y, en general, universitarias están ya suficientemente colmados.

Es pués, la satisfacción de una necesidad nacional y un nuevo y fecundo esfuerzo para la preparación de hombres de labor, que les permitirá rendir más y mejor, dándoles la posibilidad de obtener mejores remuneraciones.

Aparte y en primer lugar, en el próximo año cumple Colonia Suiza sus cien años de existencia; diversos y justicieros homenajes se proyectan, pero ninguno se nos ocurre de tanta trascendencia y permanente recordación como la fundación de una Escuela Industrial donde encuentren su porvenir las generaciones futuras.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

"C)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar al personal de la Administración de Aguas Corrientes en forma extraordinaria su licencia anual reglamentaria.
Art. 2.o. La liquidación del pago extraordinario de licencias se hará con carácter de excepción hasta tanto se sancione la ley Orgánica de Aguas Corrientes y siempre que el funcionario hubiera trabajado todo el año y en caso parcial de la licencia, se liquidarán los restantes días reglamentarios.
Art. 3.o. El pago extraordinario de la licencia se liquidará aparte de la asignación mensual respectiva y en proporción a su monto en cada caso.
Art. 4.o. Lo demandado para el cumplimiento de lo estatuído en la presente ley se hará con cargo al rubro Proventos de la Administración de Aguas Corrientes.
Art. 5.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de nacionalización de la ex Compañía británica de Aguas Corrientes en su artículo 2.o inhibe a la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, tomar nuevo personal hasta tanto se sancione la ley Orgánica correspondiente.

Como consecuencia lamentable de esta disposición legal figura el hecho de que el reducido personal de dicha Administración, debe multiplicarse en sus funciones para atender este importante servicio público, y el Estado, se ha visto precisado a violar la ley de licencias a fin de que pueda ser atendido regularmente el servicio.

Esta situación de irritante injusticia debe ser compensada de alguna manera y mucho más cuanto que ya van dos años que este personal no disfruta de su licencia anual reglamentaria.

En consecuencia, hemos creído del caso redactar este proyecto de ley, que en base a informaciones que nos han sido proporcionadas por este importante sector de funcionarios del Estado, la situación se va agravando día a día en virtud de las vacantes producidas por diferentes circunstancias y los casos de licencias por enfermedad lo cual está recargando día por día, las tareas de estos meritorios trabajadores que están cumpliendo sus cometidos con verdadero sacrificio.

Por lo tanto el régimen de excepción que ponemos a consideración de los señores legisladores, se basa en hechos reales cuya importancia no se puede desconocer y que premia la dedicación funcional para que la prestación del servicio público se cumpla regularmente y al mismo tiempo para que el Estado pueda continuar hasta tanto se dicte la ley Orgánica correspondiente cumpliendo los cometidos que le marcó la ley de nacionalización respectiva.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"D)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los obreros no especializados que hubieren obtenido y prestado trabajo en una obra, efectuada por Administración, por el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos, de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 10.459, obtendrán derecho a seguir desempeñando idénticos cometidos en la misma u otra obra, siempre que acontezcan las siguientes circunstancias:

A) Que el obrero haya sido sorteado como titular en una o más oportunidades sucesivas.
B) Que su trabajo en conjunto sea superior a 12 meses.
C) Que las obras se realicen en el mismo Departamento.
D) Que entre la obra terminada y la a realizar, no exista un tiempo mayor de 6 meses. Se entenderá por obra terminada, una vez efectuado la totalidad del trabajo para el que se llamó a sorteo o la entrega de la misma a la Administración.

Art. 2.o. A los efectos dispuestos por el artículo anterior las respectivas Comisiones Departamentales de Trabajo, llevarán un registro de los obreros amparados por esta ley.

Art. 3.o. Al efectuarse el llamado a sorteo, previsto por la ley N.o 10.459, las respectivas Comisiones Departamentales de Trabajo, citarán por la prensa, a los obreros con derecho reconocido. La no presentación de los mismos dentro del plazo que se les señale, significará la caducidad de sus derechos.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Someto a vuestra consideración un proyecto de ley que, a la vez de significar un evidente y necesario perfeccionamiento de las normas legales vigentes, signifique igualmente una nueva norma que —el derecho moderno— admite siempre en cuanto signifique la estabilidad del hombre que trabaja. La ley número 10.459 de fecha 14 de diciembre de 1943 —ley madre— en la materia, significó evidentemente un paso adelante en lo que significa protección al trabajo. Protección, señores Representantes, en este caso significa, desapego, distancia, inocuidad de las influencias políticas tan en boga. Pero este adelanto de la legislación, se traduce muchas veces en inconveniente para el empleador, por lo que significa renovación de personal inexperiente, y se traduce igualmente en inestabilidad para el obrero.

El proyecto no significa modificación sustancial al régimen actual, sino en cuanto lleva a constituir un derecho adquirido al obrero reconocido ampliamente en nuestra legislación laboral, que lo sustrae en parte al albur siempre existente en nuevos sorteos y que, garantiza a su empleador, la aplicación de sus conocimientos adquiridos.

Razones muchas abonan nuestra iniciativa, las que reservamos para expresarlas en el seno de la Cámara de ser necesario.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

E) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los que observamos con simpatía el constante progreso de algunos centros poblados del país, por obra de la iniciativa privada hemos pensado siempre que la jerarquía que por esa causa va adquiriendo, merece el estímulo de las autoridades nacionales, que siempre deben hacerse presente para colaborar en el sentido apuntado.

La Villa de Lascano, por el número de sus habitantes, que en la actualidad exceden en mucho a diez mil, por el volumen de su comercio y por estar enclavada en la zona agrícola-ganadera más importante del Departamento, tiene ya bien ganado el derecho a ser declarada ciudad.

El afán de progreso se ha apoderado del espíritu de todos y cada uno de los vecinos de Lascano, y vemos así —que hombres y mujeres, sean intelectuales, industriales o simples obreros, mancomunados en un mismo y firme deseo de no dejar detener el adelanto señalado, luchan y se esfuerzan por una superación que les permita ver satisfechas sus aspiraciones— de que la gran Villa de Lascano se transforme de inmediato y sin encontrar impedimentos legales, que no existen, en ciudad de Lascano.

Y como fundamento o base para justificar que es correcto y viable el proyecto de ley que antecede, hacemos un detalle esquemático, para sintetizar, de las oficinas públicas, instituciones, industrias, comodidades, mejoras en construcción y en trámite, etc.

Oficinas públicas: Banco República, Correo, Administración de Rentas, Telégrafo, UTE, Comisaría, Caja de Jubilación, Agencia Ahorro Postal, Agencia Banco Hipotecario, Agencia Banco de Seguros, Escuelas de 1.° y 2.° Grado, Escuelas Nocturnas, Liceo, Curso Industrial, Centro de Salud Pública, Oficina Aduana, Inspección Veterinaria Regional, Junta Local, Cine, Caja Popular, Juzgado de Paz, Agua Corriente.

Instituciones: Club Progreso, Comisión Pro Fomento de Lascano y sus adyacencias, Sociedad Fomento de Lascano, Sociedad Fomento Isidro González, Sociedad Fomento Coronilla, Rotary Club, Centro Lascanense de Protección a la Infancia (Comedor para 150 personas permanentes), Subcomité del Consejo del Niño, Comisión Nacional de Educación Física, Bibliotecas Públicas, Cine Educativo Público, Servicio Oficial de Semillas Club Deportivo El Fogón, Club Ciclista Lascano, Club Deportivo de Football.

Industrias: Arroceras (varias), CAIL, SAMU, Victoria, etc., Molino de Arroz, Colonias Agrícolas: González, Bonifacio, Greissing e Ibáñez, Cooperativa del Alférez, Ca-

bañas, Ganadería y Agricultura, Curtiembres, Talleres de Rodados, Talleres mecánicos de precisión, Taller de joyería, etc.

Comodidades: De esta localidad irradian carreteros a: Rocha, Aiguá, Minas, Montevideo, Treinta y Tres y Melo, Cebollatí, San Luis, Velázquez, La Coronilla, Chuy, etc., por toda la costa.

Mejoras en construcción: Puentes sobre: Estero y Potrero —tramo de carretero entre San Luis y Chuy— del Estero una salida al carretero que va a San Luis de Lagunitas una salida al carretero que va a Cebollatí— del Aiguá una salida al carretero al kilómetro 247, un carretero de los Indios saliendo al Curupí kilómetro 255.

En trámite: Afirmado de las calles; Bituminoso Aiguá, Lascano, Edificio Liceo, Parque Público, Plaza de Deportes (los 3 tienen ya el terreno), Barrio Residencial y ampliación red agua corriente".

Además cuenta con un cuerpo de profesionales, en todas las actividades, que se distinguen por su honestidad y capacidad, a la vez que, se han constituído en factor preponderante en el ascendente progreso de Lascano, al actuar con dedicación y acierto en las Comisiones de Fomento de dicha Villa.

No ha de resultarles difícil a los señores Representantes, llegar a la conclusión de que, cuando una población como Lascano reclama como merecido premio y estímulo al sacrificio realizado, verse elevada a la categoría de ciudad, es debido al firme convencimiento adquirido, de que la petición que formula es un derecho que le será concedido sin entorpecimientos, a esa privilegiada y rica zona de nuestro país.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29:

Con licencia: Beceiro, Gabito Barrios, Giuria, Goyén, Mattos, Mussio, Quadros y Segarra.

Con aviso: Lorenzo y Losada, Serra y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Alambarri, Astiazarán, Castellanos, Fernández, García da Rosa, Gaudín, Núñez Mendaro, Parallada, Pastorino, Piffaretti y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 29:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: García da Rosa, Gaudín, Lepro, Mussio, Reyes Cabrera, Segarra, García Pintos y Bottinelli.

Con licencia: Mattos.

Especial sobre situación de las Cajas de Jubilaciones.

Con aviso: Cardoso.

Sin aviso: Abdala, Beltrán (don Enrique), Flores, Lezama (don José León), Malet y Pastorino".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto: "Administración de Transportes Terrestres del Estado. — (Creación de un Ente Descentralizado)".

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, acompañando el proyecto de ley Orgánica de los ferrocarriles recientemente adquiridos, que en su carácter de nuevo ente descentralizado del Estado, tomaría el nombre de "Administración de Transportes Terrestres del Estado" ("A.T.T.E.").

A elevar este proyecto, que fué estructurado después de una lenta y meditada elaboración tendiente a asegurar las máximas garantías al nuevo ente, nos permitimos agregar los siguientes comentarios, para la mejor comprensión del alcance y contenido de sus disposiciones.

CAPITULO I

En este capítulo, que consta de un solo artículo, se crea el servicio como organismo descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, bajo la denominación amplia de Administración de Transportes Terrestres del Estado, se le acuerda personería jurídica y se establece su domicilio legal. La prohibición contenida en el artículo 179 de la Constitución ha impedido organizar la dirección de este Servicio en forma de ente autónomo. No obstante ello, se ha procurado darle la máxima descentralización, compatible con el contralor del Poder Ejecutivo, como podrá apreciarse más adelante, porque consideramos que tanto el dominio comercial como el industrial del Estado, deben gobernarse con la mayor independencia posible de la Administración Central. De este modo, a la vez que se respeta el indiscutido principio de la división del trabajo, se le da una mayor flexibilidad al servicio para desenvolverse en un medio de libre concurrencia y, sobre todo, se descongestiona a la Administración Central del cúmulo de tareas cada día mayor que la vida moderna le impone.

CAPITULO II

Como puede verse en el apartado A) del artículo 2.°, el ente tendrá el monopolio del transporte de pasajeros como de mercaderías en el territorio de la República, por todos los medios con que se pueda prestar este servicio por vía terrestre.

En realidad, se reivindica para el Estado el monopolio de derecho de esa actividad, por cuanto la efectividad del mismo se realizará a medida que las circunstancias lo permitan, de acuerdo a lo que establece el inciso D) del mismo artículo.

No escapará al ilustrado criterio de los señores legisladores que el transporte interdepartamental, para que cumpla con los altos intereses de la comunidad, debe ser ajeno a los intereses privados o particulares de quienes lo explotan, para convertirse en un poderoso instrumento dirigido por el Estado, tendiente a unir las zonas productoras y consumidoras del país en la forma más eficiente, más segura, más rápida y más barata.

De ahí que el Poder Ejecutivo haya determinado por este inciso A) del artículo 2.°, un monopolio potencial y de derecho en favor del Estado.

De este modo, se sale de la explotación puramente ferroviaria para abarcar también el transporte automotriz por carretera.

El Poder Ejecutivo subraya además que abonan otras dos razones que justifican el monopolio que proyecta, fuera de las ya explicadas y que se refireen a los intereses generales de la comunidad.

Y es tomando en cuenta el interés del Estado por un lado y el interés de los particulares por otro.

En lo que respecta al interés del Estado ante un servicio con déficit presupuestal, hay que encontrar los medios de evitar sus pérdidas, y uno de ellos es el que originaría la competencia del transporte automotriz por carretera. El Estado tiene derecho a defenderse; y, más que derecho, la obligación de cuidar su patrimonio.

En lo que se refiere al interés del particular concesionario, la justificación es aún más importante, porque se establecería una lucha grave entre el Ferrocarril del Estado y el concesionario de líneas de transporte por carreteras, lucha en la que, al cabo de poco tiempo, a no dudarlo saldría triunfante el Ferrocarril, con la ruina de todos los particulares oponentes.

No es grato al Estado esta clase de competencia; le es, en cambio, mucho más grato ser respetuoso del interés privado, y en su lealtad con el mismo, determinar el monopolio del transporte que partirá de la compra de los elementos de los particulares por su justo valor. Habremos defendido así el propio interés particular.

Aclarando nuestra intención, agregamos que el monopolio así establecido no es óbice para que el particular o la empresa comercial o industrial que quiera efectuar el transporte por sus propios medios y para los fines de su actividad propia, no pueda hacerlo; lo que no podrá será arrendar, ceder o prestar sus servicios a terceros.

Asimismo, los Gobiernos Departamentales, en virtud de su propia autonomía de gestión (artículo 241 de la Constitución) que no queremos violar, podrán otorgar concesiones locales, puramente departamentales.

Se buscará evitar, eso sí, interferencias de toda índole entre este nuevo ente y los pequeños servicios locales; y en su lugar concretar sistemas eficientes, económicos y rápidos.

El ferrocarril, en efecto, podrá combinar de acuerdo con los Municipios su servicio ferroviario desde las estaciones hasta los pueblos interiores, por medio de servicios locales de transporte de pasajeros o mercaderías.

Finalmente, no está demás que recordemos que el transporte de cargas en manos del Estado defenderá a nuestras carreteras, excesivamente castigadas en estos últimos años por los servicios particulares de camiones que en casi toda la red vial, pese a las reglamentaciones dictadas, han deshecho y siguen deshaciendo nuestras carreteras.

En otro aspecto de nuestro comentario, declaramos que somos optimistas en cuanto a la eficiencia del servicio monopolizado por el Estado.

Nuestra experiencia en materia del Estado industrial, que arranca del año 1912, fundamenta nuestro optimismo.

La situación actual de ANCAP y de la UTE, el respeto y la consideración a que se han hecho acreedores por los servicios que prestan y la contribución importante que han realizado en el aumento de nuestro patrimonio nacional, hacen prever igual éxito o idéntica consideración a este nuevo Ente industrial.

En 40 años de ejecutoria industrial ninguno de estos entes ha sido denunciado ante el Parlamento por arbitrariedad o uso indebido e ilegítimo de sus funciones.

Han actuado, en cambio, con ejemplar dedicación y atención a los servicios que prestan.

De la misma manera actuará —a no dudarlo— el nuevo Ente.

Por otro lado, se trata de un servicio industrial, el del transporte, para el cual el Poder Ejecutivo no hace más que confirmar su orientación: en todos los servicios relacionados con la economía nacional, debe imprimirse una política también nacional. Así, en material vial, en materia de energía, en materia de riego o de navegación; lo mismo en materia de transportes: todos ellos requieren que el Estado, por sus órganos centrales, realice una gestión que abrazando los diversos sectores de actividad en un plan único e indivisible defienda el interés general de la comunidad, sin contradicciones ni vacíos. Para ello se requiere una política nacional que sólo el Estado, por medio de sus órganos centrales, puede imprimir.

Es indudable que iniciado el servicio sobre la base de la fusión de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y las ex empresas concesionarias de ferrocarriles, la explotación será fundamentalmente ferroviaria en sus comienzos. Pero nada impide que tan pronto sea necesario, complemente sus servicios con líneas accesorias de ómnibus y de camiones y hasta se llegue a dar primacía a éstas sobre aquellos en algunas regiones, si así lo aconsejaran razones de orden técnico o de buena administración. A ello conduce lo establecido en el apartado G) del artículo que nos ocupa. Coordinando medios de transporte de distinta naturaleza es indudable que el organismo podrá ser una explotación más racional y adecuada del servicio que presta, a la vez que defenderá mejor su economía.

Podrá llegarse paulatinamente, por este camino, a la prestación directa e integral por Estado de todos los servicios de transporte colectivo por riel y por carretera.

El apartado B) acuerda a la entidad la fcultd de explotar directamente o por concesionarios actividades de segundo orden conexas a todo servicio regular de transportes. El apartado C) confiere al organismo la facultad de construir directamente o por contrato sus propias líneas, edificios, material rodante y obras accesorias. A este respecto cabe llamar la atención que las dos entidades cuya fusión da origen a este nuevo organismo cuentan con reparticiones especializadas para lograr con eficacia tales fines. Se incorporará así a la nueva entidad las funciones de proyectar y construir sus propias líneas férreas, cometidos que hasta el presente ha venido realizando la Dirección de Ferrocarriles de este Ministerio y que, de acuerdo con las circunstancias, podrá seguir realizando, ya que para la construcción de nuevas líneas férreas se requiere la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Esta aprobación no la conceptuamos un mero requisito, sino la consecuencia necesaria de la orientación de política general en materia de transportes, que debe ser impresa —en nuestro concepto— por el Estado, desde sus órganos centrales.

Desde luego, el Poder Ejecutivo, a la vez, deberá al respecto recabar la respectiva autorización del Poder Legislativo.

CAPITULO III

En este capítulo (artículo 3.o, 4.o y 5.o) se establece cuál será el patrimonio original del servicio, y se establecen disposiciones relativas a la distribución de los posibles beneficios, así como la creación de un fondo permanente de mejoramiento.

Con respecto al "fondo de mejoramiento" debemos subrayar que el Poder Ejecutivo ha considerado indispensable establecerlo de manera permanente, y de ahí la solución proyectada, por medio de una partida anual, servida por Rentas Generales, que no podrá ser menor del 1 o|o (uno por ciento) del importe total del Presupuesto General de Gastos.

Nos encontramos en efecto con este problema, que según los cálculos realizados por el actual Administrador de los Ferrocarriles, ingeniero Agustín Maggi, y sus asesores técnicos, la renovación del material y rodante del Ferrocarril, no exigiría menos de treinta y cinco millones de pesos, suma que debería invertirse en un plazo no mayor de los 6 a 10 años desde la fecha

La solución más simplista hubiera sido solicitar los recursos por separado, y emitir una nueva deuda a ese plazo. Sin embargo, la situación general de nuestra Bolsa, que refleja el estado económico-financiero del país, no hace aconsejable esa nueva emisión para tal destino.

Sin embargo será preciso disponer de una suma apreciable en forma inmediata, lo que se podrá hacer financiándolo con la partida anual que se le destina.

En efecto, partiendo de un monto presupuestal anual de 260 millones de pesos, y que será mayor en los años venideros, (por más severa que sea la contención de los gastos públicos, se le destina una suma permanente anual que parte de 2 millones y medio de pesos para esta renovación de los servicios ferroviarios, que no pesará en forma muy directa sobre nuestras finanzas.

En cambio, asegura el mejoramiento eficiente de un servicio que, beneficiando a toda la población del país, debe requerir la contribución proporcional de todos. Y tal contribución se realiza, equitativamente por Rentas Generales, con los recursos que al efecto se arbitren, y que desde ya el Poder Ejecutivo considera que deben ser similares a los que se arbitren para la construcción y el sostenimiento de nuestras obras viales, esto es: la zona de influencia, impuesto que recae sobre la propiedad inmueble más directamente beneficiada, por su lógica valorización, por vías férreas.

Oportunamente, y al discutirse el Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo enviará el correspondiente proyecto que arbitrará los recursos de que se habla.

Pero desde ya hemos proyectado la inclusión del rubro en esta ley, porque, repetimos, es totalmente indispensable y urgente; haciendo notar, que la inversión de una suma cercana a los 3 millones de pesos anuales, permitirá, en 10 años alcanzar la renovación mínima que consideran imprescindible los técnicos ferroviarios, en la red férrea y en el material rodante.

En fin, pasado el plazo, está de más señalar que tratándose de vías férreas, transportes férreos, material rodante, la eficiencia del servicio depende de que periódicamente sea renovado. De ahí la permanencia del rubro presupuestal.

Tales, los elementos de juicio que se tuvieron en cuenta, para proyectar la norma del artículo 4.o.

En cuanto al artículo 5.o, pese a que pueda parecer totalmente teórica la posibilidad de que se obtengan beneficios, el Poder Ejecutivo no participa de ese pesimismo, y máxime si en determinado momento, el organismo tuviera el monopolio total de los transportes terrestres.

Por lo pronto, el déficit calculado para este año en tres millones de pesos, se reducirá probablemente a la mitad, como consecuencia de una mayor entrada en cargas y pasajeros.

Ampliado y mejorado el servicio, podrá atenderse una demanda que en la actualidad, en lo que se refiere a cargas, sobrepasa las posibilidades del organismo.

Y si a ello se une una severa contención en los gastos, puede no ser tan teórica la posibilidad de obtener beneficios.

Y si ello tuviere lugar, la distribución proyectada en el artículo 5.o es la que nos parece más lógica, por que instituye un fondo de reserva, una bonificación al personal y una contribución al fondo de mejoramiento.

CAPITULO IV

Se estructura aquí el gobierno del ente bajo la forma de un Directorio compuesto de cinco miembros. Las facultades de este cuerpo se encuentran enunciadas en el artículo 8.o y en su mayoría son, podríamos decir, de carácter esencialmente legislativo. Al Presidente del Directorio se le acuerdan además las funciones específicas taxativamente enumeradas en el artículo 7.o, las cuales revisten un carácter puramente ejecutivo.

Las demás disposiciones de este capítulo están destinadas a establecer el quórum necesario para sesionar el Di-

rectorio, los actos y contratos que le está prohibido realizar y la responsabilidad de sus miembros por la adopción de resoluciones ilegales o antirreglamentarias.

En lo fundamental se ha estructurado un régimen de gobierno análogo al proyectado por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) para organizar la Administración Nacional de Puertos y que oportunamente se remitió con mensaje al Parlamento. Por ello resulta obvio abundar en mayores comentarios al respecto.

CAPITULO V

DEL PERSONAL

Las bases de las que ha partido el Poder Ejecutivo para estructurar este capítulo (artículos 15 al 23) pueden sintetizarse en esta forma:

1.o Amovilidad de todo su personal.
2.o Régimen de ingreso por concurso de oposición.
3.o Exigencias complementarias relativas a la instrucción, por los certificados que acrediten en cada caso, sea la instrucción primaria o secundaria, o las que impartan la Universidad del Trabajo o las respectivas Facultades.
4.o Régimen de ascensos por rigurosa calificación, dándose las normas que deben regir a ésta.

Se estructura de esta manera un verdadero estatuto del funcionario ferroviario, que por primera vez se incorpora en la ley de creación de un ente.

Así lo ha querido el Poder Ejecutivo, ya que el organismo ferroviario es complejo y delicado en lo que se refiere a su estructura interna.

Aspiramos a que, lejos de malograrse, por la incorporación de personal no bien seleccionado, se perfeccione cada vez más hasta alcanzar a ser un organismo modelo de la Administración Pública.

Por esa misma razón, se enumeran en el artículo 15 los cargos de confianza que junto con los cargos técnicos serán los únicos que podrán ser objeto de designación directa.

Todos los demás cargos, deben llenarse por concurso de oposición o prueba de suficiencia en su caso, salvo los técnicos, a los que solamente le son exigibles los títulos que expiden nuestras Facultades. En los otros casos, además de la inscripción en el Registro, y de la obligación de concursar o rendir prueba, incluyendo a los propios braceros y aprendices, son exigibles los extremos indicados en los artículos 16 y 19.

Se produce así una verdadera selección natural del personal, ya que incluso para los aprendices y para los obreros no especializados (peones o braceros) se exige certificación oficial que acredite haber recibido la Instrucción Primaria Obligatoria. Esto que es un mandato de nuestra Constitución (Obligatoriedad de la Enseñanza Primaria), se hace así efectivo por esta ley para los que aspiran a ingresar al Organismo.

El mismo personal administrativo, al serle exigible que haya cursado los cuatro años del ciclo de Enseñanza Secundaria, o los cursos especiales de la Universidad del Trabajo, determina idéntica selección, valorando como corresponde la enseñanza media que imparte el Estado.

Entre las condiciones complementarias para tener derecho a ser concursantes (artículo 19) el Poder Ejecutivo ha querido incluir la prueba de las convicciones democráticas (artículo 19, inciso D).

La ausencia de esta prueba que reglamentará el Directorio basta para excluir al aspirante: es una auto defensa del Estado democrático, frente al peligro de la infiltración totalitaria en sus organismos.

Con respecto a las promociones del personal, el Poder Ejecutivo cree haber concretado normas de rigurosa justicia en los artículos 21, 22 y 23.

Estas disposiciones atemperan el régimen de la amovilidad señalada en el artículo 20 y garantizan que los ascensos del personal del ente no se someten al capricho o a la arbitrariedad sino al número de años de servicio, complementado con los elementos que acreditan la dedicación a la función (artículo 22). Y de ahí también el artículo 23 que establece, con el derecho de reconsideración, una garantía más.

En cuanto al régimen de amovilidad establecido en el artículo 20, al que el Poder Ejecutivo le atribuye especial importancia, ello se hace teniendo en cuenta que para un servicio público de esta naturaleza sería una dificultad tremenda, si cada vez que necesitara despedir a un empleado u obrero, debiera pedirse venia al Senado, con la previa comprobación de la ineptitud, la omisión o el delito.

Llamamos la atención que para sancionar este precepto, es necesaria la mayoría parlamentaria especial, prescripta en el artículo 157 de la Constitución.

De todas maneras, las garantías que para el despido establece este capítulo y el siguiente, nos permitirán afirmar que el régimen no es el de la amovilidad absoluta, sino el de la "amovilidad restringida", requiriéndose además la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

Las disposiciones que integran este capítulo, constituyen otra novedad que se incorpora por primera vez a una ley orgánica: una comisión asesora de funcionarios compuesta por delegados del personal y del Directorio, con funciones de asesoramiento para todo lo relativo a despidos, sanciones, traslados, calificaciones, etc., cuando el Directorio o los interesados lo soliciten. Aseguramos así la absoluta pacificación de este organismo tan importante y delicado.

Porque el propio personal vigila y contralorea el cumplimiento de la ley en lo que tiene más directo interés.

Se le da además, a esa Comisión, una verdadera responsabilidad de coadministración: ya que las discrepancias entre el Directorio y la Comisión, sobre los asuntos de la que ésta es competente, tienen apelación por ante el Poder Ejecutivo.

En fin, señalamos que la intervención de la Corte Electoral dará garantías al sufragio; así como que las condiciones exigidas para ser electo, la duración del mandato y la no reelección en el período inmediato, suponen normas complementarias cuyo sentido no escapará a los señores legisladores.

CAPITULO VII

Las disposiciones generales que integran este capítulo, son, a juicio del Poder Ejecutivo, las que mejor se adaptan a la naturaleza del servicio que se quiere organizar.

Ellas son claras, y sus fundamentos surgen a primera vista.

Señalamos eso sí, el artículo 32, como una norma más, destinada a la restricción de los gastos del organismo.

En cuanto a las disposiciones transitorias, éstas se han previsto para obtener puntos de partida claros y justos, desde el momento mismo de la promulgación de este proyecto de ley, y de la designación de los integrantes de su primer Directorio.

Así, el artículo 43 asegura que la revisión de las calificaciones y su lista definitiva, corregirán los posibles errores o injusticias que se hubieren cometido hasta la fecha y ofrecerán un punto de partida justo para las futuras promociones.

Se prevé asimismo el modo de integración de la primera Comisión Asesora y finalmente se da solución a la duplicación de funcionarios para una misma función, resultante de la fusión de las dos organizaciones ferroviarias, o al caso de acumulación de funciones, resultante de la conversión de una empresa privada en un organismo público.

A fin de no fatigar la atención de los señores legisladores, hemos sido muy breves en nuestro comentario, pero está demás decir que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del ramo, hará las aclaraciones y ampliaciones del caso, durante el estudio de este proyecto por el Parlamento.

Aprovecha para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

I

Creación y organización

Artículo 1.° Créase, como servicio descentralizado, del Ministerio de Obras Públicas, la Administración de Transportes Terrestres del Estado con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican. Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, será considerado persona jurídica y podrá denominarse bajo la sigla ATTE.

II

Cometidos y facultades del organismo

Artículo 2.° La Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros y mercancías por cuenta de terceros, por vía terrestre, en todo el territorio de la República. Declárase monopolio de esta actividad a su favor, el que se hará efectivo en la forma que más adelante se especifica.
B) Explotar directamente o por concesionarios los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero, etcétera.
C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato sus propias líneas de transporte y material rodante, y construir las obras accesorias y de explotación, así como adquirir todo el material necesario para el cumplimiento de sus fines. Para la construcción de nuevas líneas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo, y la respectiva autorización parlamentaria.
D) En la medida que lo aconseje la mejor prestación del servicio que se le encomienda, el Directorio podrá proceder a la compra directa o a la expropiación total o parcial de los transportes colectivos por vía terrestre de pasajeros y mercancías con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.
E) Podrá también, con autorización previa del Poder Ejecutivo, suprimir líneas férreas cuando así lo aconsejan razones técnicas o de buena administración.

III

Capital, beneficios, fondo de reserva y fondo de mejoramiento

Artículo 3.° Constituye el capital original del organismo que se crea, los patrimonios íntegros de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim en virtud de la escritura de compra venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914, y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción y los fondos que se le asignaren para la iniciación de sus servicios.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios y procederá a su fusión.

Art. 4.° Constitúyese un fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material, fijo y rodante que se formará con una partida anual que será servida por Rentas Generales y que no será menor al 1 o|o del importe total del Presupuesto General de Gastos de la República. A solicitud del Directorio, el Poder Ejecutivo podrá emitir deuda o contraer préstamos para renovación del material fijo y rodante, lo que será servida con el rubro que en este artículo se menciona.

Art. 5.° Los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 30 o|o a Fondo de Reserva.
B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros del organismo en forma proporcional al producto de la antigüedad por el puntaje.
C) El 50 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.

Si se produjeran déficit en la explotación, estos serán solventados por Rentas Generales salvo que existieran fondos de reserva, en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen.

IV

De las autoridades

Artículo 6.° La Dirección y Administración del organismo que se crea estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 80 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187 y 190 de la expresada Carta.

Art. 7.° La remuneración del primer Directorio será: Presidente, $ 1.200.00 mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de $ 400.00 mensuales, además de sus dietas; la de los vocales de $ 50.00 por sesión, no pudiendo exceder de $ 600.00 mensuales.

Art. 8.° El Presidente o el Vice en su caso, es el Jefe de la Administración ejecutiva y le corresponde:

A) El cumplimiento o ejecución de las resoluciones del Directorio.
B) Tomar medidas urgentes cuando fueran necesarias, dando cuenta en la primera sesión.
C) La fiscalización y la vigilancia superior de todos los servicios.
D) La potestad disciplinaria sobre todo el personal.
E) Presidir las sesiones del Directorio y representar jurídicamente a la Institución.
F) Proyectar el Presupuesto del Instituto que someterá a consideración del Directorio.
G) Firmar con el miembro del Directorio o con el funcionario que éste designare, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Art. 9.° Corresponde al Directorio:

A) Administrar el patrimonio que se le asigna así como el que pudiera adquirir en lo sucesivo por su actividad o por cualquier otro concepto Podrá para ello realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines que se le cometen al organismo.
B) Fijar las tarifas generales de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. Podrá también fijar tarifas especiales para casos particulares sin requerir la aprobación antes expresada.
C) La adopción de las normas relacionadas con los servicios, los empleos y las oficinas.
D) Aprobar o modificar el proyecto del presupuesto del Instituto que le formule el Presidente, el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución.
E) Proponer al Poder Ejecutivo en el momento que resulte necesario, las designaciones, promociones y cesantías del personal presupuestado del organismo, de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
F) Resolver las demás cuestiones que el Parlamento o cualquiera de sus miembros someta a su consulta o a su decisión.

Art. 10. El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que el Reglamento General disponga un determinado número de votos para resolver.

Art. 11. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude y tendrá derecho a girar en descubierto, hasta la suma de cinco millones de pesos.

Art. 12. Al Directorio le está prohibido:

A) Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Art. 13. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución siempre que además, tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, con el fundamento principal que lo motivó.
Cuando éste pedido de constancia se produzca, el Presidente dará cuenta inmediata del hecho al Poder Ejecutivo, estando a lo que éste resuelva.

Art. 14. Para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas, decláranse a favor de la Administración de Transportes Terrestres del Estado todos los beneficios de servidumbre establecidos en el artículo 55 del Código Rural para los caminos públicos. Este organismo hará uso del derecho que se le acuerda con sujeción a las prescripciones establecidas al respecto en el artículo 56 y siguientes del mismo Código.

V

Del Personal

Artículo 15. El ingreso de todo el personal semi técnico y administrativo, se hará siempre por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores, los que se consideran cargos de confianza.

Para el ingreso a los cargos técnicos sólo serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades.

Art. 16. El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero especializado de su dependencia, de acuerdo con el que serán registrados todos los ar

tesanos que soliciten trabajo en las obras, talleres o servicios de la Administración de Transportes Terrestres del Estado.

A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medios oficiales de los distintos oficios), mediante la presentación del certificado correspondiente de la Universidad del Trabajo.

Se incorporarán también al registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio.

Cada vez que la Administración de Transportes Terrestres necesite tomar obreros especializados, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, que proceda a sortear del registro antes referido, con las formalidades que establece la ley N.º 10.459, del 14 de diciembre de 1943, el número de obreros especializados que necesite.

Art. 17. El personal obrero no especializado, ingresará de acuerdo con la ley N.º 10.459 de 14 de diciembre de 1943.

Art. 18. Para ser designado aprendiz, tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo, o sean hijos de obreros de la Institución, llenándose además los requisitos establecidos en el artículo 16, respecto a registro y sorteo.

Art. 19. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse, para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:

A) Haber cursado, con aprobación, los cuatro años de Enseñanza Secundaria o los cursos de la Escuela de Comercio de la Universidad del Trabajo.
B) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Instrucción Militar N.º 9.943, de fecha 20 de julio de 1940.
C) Aptitud física y normal, demostrada respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral.
D) Comprobar sus convicciones democráticas, de acuerdo a la reglamentación que a este respecto dictará el Directorio.

Para los cargos técnicos regirán las condiciones establecidas en los incisos B), C) y D).

Para los obreros especializados o no, a que se refieren los artículos 16 y 17, regirán las mismas condiciones de los incisos antes mencionados, y la de haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria.

Para los aprendices menores de 18 años, regirán exclusivamente el inciso C) y el haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria.

Art. 20. Todo el personal de la Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá el carácter de amovible, con las garantías que se establecen en los artículos 27 y 28 de esta ley.

En cuanto al régimen de traslados de empleados u obreros, éste no podrá tener otro motivo que razones fundadas de mejor servicio, y con las garantías que se establecen en el artículo 27, inciso A) y 28.

Serán de cuenta del organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Art. 21. Los ascensos o promociones de todo el personal, se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de suficiencia, cuando el ascenso al cargo o al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición en caso de igualdad de calificación.

Art. 22. El Directorio dictará la reglamentación pertinente que fije las normas a regir para la calificación de sus funcionarios de acuerdo a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 23. La calificación del personal se realizará anualmente para constituir con ella la lista de puntajes, la que se notificará a todo el personal, pudiendo éste solicitar la reconsideración fundada en el plazo y condiciones que la reglamentación establezca, en cuyo caso deberá oírse previamente a la Comisión Asesora de Promociones y Faltas. Una vez falladas todas las reconsideraciones, se establecerá la lista definitiva de puntajes, con notificación al personal.

IV

Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial

Artículo 24. Se constituirá una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, compuesta por 7 miembros, con doble número de suplentes: 3 delegados del personal técnico-administrativo, 3 delegados del personal obrero y un delegado del Directorio, quien no podrá ser miembro del mismo.

Art. 25. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto electoral. Los miembros de esa Comisión Asesora durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados dos años desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 26. Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán 10 años de antigüedad inmediata anterior a la elección, por lo menos.

Art. 27. Serán cometidos de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial:

A) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.
B) Informar al Directorio sobre todas las solicitudes de reconsideración de calificaciones del personal.
C) Informar en todos los problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, podrá también tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.
D) Dictarse su propio reglamento de funcionamiento, que comprenderá días y horas de sesión, actas y libros que deben llevarse y subscribirse ,etc. el que será sometido a la aprobación del Directorio.

Art. 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar, por vía de reconsideración, la nueva decisión del asunto por ante el Directorio, quien resolverá en definitiva si alcanzare cuatro votos conformes.

En caso de no alcanzar la mayoría indicada, el interesado podrá acudir, por vía de apelación, por ante el Poder Ejecutivo.

VII

Disposiciones Generales

Artículo 29. El personal integrante del organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, continuarán gozando de las franquicias y beneficios de carácter social que rigieron durante la Administración privada de las compañías ferroviarias, incluso los servicios de Caja de Auxilio, Proveeduría y Asistencia Médica.

La Contaduría del organismo queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos o jornales, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo.

Art. 30. Los probables déficit anuales deberán ser previstos en forma anticipada en cada presupuesto y el Poder Ejecutivo ordenará mensualmente la entrega de dicho presupuesto por duodécimas partes a la Institución.

Art. 31. La Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá sus oficinas propias de Contaduría y Tesorería, las que funcionarán con independencia de las mismas reparticiones de la Adminstración Central.

Art. 32. Si se produjeran circunstancias graves e imprevistas que provocaran o pudieran provocar la interrupción total o parcial de los servicios, el Directorio podrá, a fin de normalizarlos o evitar su interrupción, autorizar erogaciones de carácter extraordinario debiendo dar cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo.

Art. 33. Los servicios de la Administración de Transportes Terrestres del Estado se regirán por sus planillas de sueldos y gastos en las que el detalle de estos se hace al solo efecto de fijar un coeficiente en relación al valor del trabajo, entradas o rentas previstas. Dicho organismo deberá disminuir el monto o podrá aumentarlo respectivamente cuando el volumen efectivo de trabajo, entradas o ventas durante el Ejercicio, apreciado éste por trimestre, resulte inferior o superior al previsto. Para aumentar las erogaciones se requerirá autorización del Poder Ejecutivo. El ingreso de los empleados y obreros que se produzca en

virtud de la autorización concedida en la parte final del inciso 1.o tendrá carácter provisional y cesarán dichos empleados automáticamente con la disminución de actividades prevista en el mismo inciso, no adquiriendo derecho a estabilidad presupuestal. El aumento de entradas provenientes de la suma de tarifas o precios de venta que no deriven de un mayor número o volumen de operaciones, no justificará aumento de gastos. En ninguno de los casos que este artículo establece podrán alterarse los sueldos o salarios establecidos para cada categoría de empleados y obreros.

Art. 34. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General por el cual se regirá la Institución. A tal efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 35. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá contener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 36. El Directorio, al finalizar cada ejercicio rendirá cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República. El Presidente del Directorio firmará los balances que se presentaren. Una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo se dará a publicidad el Balance General y la Memoria anual.

Art. 37. La Administración de Transportes Terrestres del Estado está auxiliada de pobreza para litigar y queda exonerada de pago de tasas, derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 38. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos o los Municipios podrán adquirir, por el precio de tasación, elementos que le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que lo requieran. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, siempre que lo considere conveniente, llamar a licitación pública, para la venta de dichos materiales.

Art. 39. Las adquisiciones que deban efectuarse en el extranjero de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de sus servicios, podrán realizarse directamente, en casos graves y urgentes debidamente fundados, sin necesidad de licitación pública, siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 40. El Presidente del Directorio podrá dar testimonio por certificación o informe en la vía judicial (artículo 396 del Código de Procedimiento Civil).

Art. 41. Para el cumplimiento de sus fines el organismo podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública.

Art. 42. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 43. Hasta tanto no se sancione el primer presupuesto de este servicio regirá para el mismo, un presupuesto provisorio integrado por los presupuestos vigentes de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y Puente del Cuareim a que se refiere en el artículo 3.o la presente ley.

Art. 44. En el término de 120 días a la fecha de la promulgación de esta ley, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de los ex ferrocarriles británicos, desde el 1.o de junio de 1947 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen.

Art. 45. En el término de 30 días a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y a los 30 días de dictada la reglamentación se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo y obrero, para integrar la Comisión Asesora de Ascensos, Faltas y Seguridad Industrial.

De inmediato al escrutinio y proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, y durarán en sus cargos hasta el día 30 de enero de 1951, para ser renovados en el mes de enero del mismo año.

Art. 46. El Directorio que se designe de acuerdo con esta ley, durará hasta que sean designados los nuevos miembros, en el próximo período de Gobierno.

Art. 47. Al realizarse la fusión de las dos organizaciones ferroviarias (Ferrocarriles del Estado y Ferrocarril Central del Uruguay), los cargos comunes de puestos directivos, (técnicos o administrativos) serán llenados por concurso de oposición entre los titulares que los ocupen en ambas reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, podrá permanecer en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del organismo, previo pago de una indemnización igual a 30 meses de su sueldo actual, considerándose en este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

El que optare por esta última solución, no podrá reingresar a ningún otro cargo de la Administración Pública, durante un período no menor de cinco años.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de la "Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado", para lo cual se les clasificará en las categorías respectivas, tomando en cuenta las funciones que ejercen en el momento de producirse la función y adaptándolas al nuevo organismo que por esta ley se crea.

Art. 48. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la A.T.T.E. no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos, salvo los docentes.

Si por la creación de este organismo, se produjera una situación de acumulación, el titular deberá optar en el plazo de quince días de promulgada esta ley, por el cargo que más le conviniere; de no hacerlo, será declarado cesante.

Art. 49. Apruébanse todos los contratos y actos de gestión realizados hasta la fecha en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 50. Comuníquese, etc. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Hacienda

Montevideo, abril 26 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de reiterar a esa Asamblea General, el mensaje y proyecto de ley remitido con fecha 24 de agosto de 1949, cuya copia se acompaña, referente a la ley Orgánica de los Ferrocarriles recientemente adquiridos, que en carácter de nuevo Ente Descentralizado del Estado, tomaría el nombre de "Administración de Transportes Terrestres del Estado" (A.T.T.E.).

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Para una mejor comprensión de las disposiciones que abarcan esta ley orgánica, vuestra Comisión produce este informe capitulando las diversas materias esenciales, con citas de las disposiciones respectivas, en lugar de realizar el comentario de cada artículo por separado.

En consecuencia, divide su estudio en cuatro capítulos, a saber:

1.o Régimen jurídico y características del ente.
2.o Estatuto del funcionario.
3.o Coparticipación de los funcionarios.
4.o Disposiciones especiales.

CAPITULO I

Régimen jurídico y características del ente

El régimen de la "Administración de Transportes Terrestres del Estado" es el de un servicio descentralizado (artículo 1.o) compatible con dos extremos: la autonomía funcional y de administración del ente —que requiere para su buena marcha, cierta independencia y agilidad de trámite— y el contralor del Poder Ejecutivo.

La actual Constitución por su artículo 179, prohibe darle un régimen autonómico integral.

La Constitución proyectada lo permite, en cuyo caso su autonomía será más amplia, ya que no estará dependien-

do directamente del Poder Ejecutivo, pero sin que varíe en lo fundamental, la economía legal que inspira a este proyecto.

En cuanto a las características del ente (Artículo 2.o), pueden dividirse en cometidos esenciales o primordiales, y facultades derivadas o generales.

Nos limitaremos a subrayar los primeros, que aparecen en el inciso A) del artículo 2.o, realizar servicios de transporte de pasajeros y mercancías por cuenta de terceros, por vía terrestre, en todo el territorio de la República, declrándose esta actividad, monopolio a su favor; pero haciéndose efectivo el mismo tal como lo señala el inciso D) del referido artículo, es decir, "en la medida que lo aconseje la mejor prestación del servicio que se le encomienda".

En este punto, vuestra Comisión dividió sus opiniones, inclinándose la mayoría al régimen del monopolio potencial que estatuye la disposición que comentamos, mientras que la minoría consideró más conveniente u oportuno, otorgar exclusivamente al nuevo ente, la explotación de los servicios ferroviarios.

Dos fueron las razones que inclinaron a vuestra Comisión en mayoría, a prestigiar esta solución, que coincide con el proyecto del Poder Ejecutivo: una razón de economía del ente y una razón de interés público: la coordinación del transporte terrestre.

A) Economía del nuevo ente.

No es un secreto para nadie, que la explotación ferroviaria constituye un servicio deficitario. Es un fenómeno no de nuestro país, de cortas extensiones férreas, sino aún de países de largas líneas, de grandes distancias, o de explotación ferroviaria intensificada.

Las causas son múltiples, y el fenómeno se registra desde hace más de diez años y en proporción creciente.

En verdad, es una causa la competencia por carreteras, tanto en cargas como en pasajeros, sobre todo con el régimen de carretera paralela a la vía férrea, que fué un sistema practicado en nuestro país, para obligar a la empresa ferroviaria privada, a abatir sus tarifas.

Es otra causa, la imposibilidad de equilibrar los costos con los ingresos, por medio de una elevación de tarifas.

El principio de que "el usuario paga el servicio", es impracticable, ante la suba vertiginosa de los costos que sufren la mayor carestía de los combustibles, del material fijo y rodante, y la elevación de sueldos y salarios del personal.

En consecuencia, el equilibrio por medio de una suba de tarifas, haría imposible utilizar el ferrocarril como medio de transporte

En cambio, nuestro criterio es que los servicios ferroviarios cumplen fundamentalmente el papel de contribuir a la economía general del país, acercando al consumidor con el productor (mercados de consumo y mercados de abastecimiento) incrementando el turismo y aportando, en definitiva, una riqueza invisible que se desarrolla concretamente en todo el país, y en especial, en los intereses más directamente afectadas por los sistemas de transporte

De allí que no haya alarmado a ningún gobierno del mundo, la balanza desequilibrada de sus ferrocarriles, subsidiándolos con todo agrado, por medio de la garantía mínima de rendimiento por kilómetro.

Podemos incluso afirmar que, en la actualidad, en ningún país del mundo hay ejemplos de servicios ferroviarios, nacionalizados o privados, no ya en superávit, sino con balanza equilibrada.

Así por ejemplo, en Australia, tanto el "Ferrocarril Oeste" como el "Ferrocarril del Sur", cierran el ejercicio 1947-1948, con un millón de libras y con setecientas mil libras, respectivamente, es decir, con el 21,3 o|o de pérdidas el primero, y con el 14.5 o|o el segundo, comparadas las cifras de ingresos y egresos.

El de Nueva Zelandia en el mismo ejercicio, produjo un millón y medio de libras de pérdidas. La Compañía "Leopoldina" del Brasil, setecientos noventa mil cruceros de pérdida. Otras líneas férreas del mismo país, pasaron de cien mil cruceros de pérdida en 1945, a ochocientos mil en 1948.

Los ferrocarriles nacionales de México, produjeron cuarenta y siete millones de pérdidas.

Los de Chile, ciento cuarenta y dos millones de pesos chilenos de déficit.

Los ferrocarriles norteamericanos, fuertemente subidiados por los diversos Estados por medios indirectos, produjeron, después de 1948, constantes pérdidas.

Y finalmente en Suiza, cuyos servicios ferroviarios se caracterizaban hasta hace poco por ser de los únicos del mundo que producían ganancias, han cerrado sus balances de 1950 con más de un millón de francos suizos de pérdida, previéndose para este año, dos millones.

Y bien: estos datos nos señalan que nuestro país ha seguido el curso fatal de todos los demás países, por las mismas o parecidas causas y por idénticos fenómenos.

Ya antes de que el Estado se hiciera cargo de los ferrocarriles británicos, en 1947, éstos acusaban un millón de pesos de déficit pese a los bajos salarios, a los mínimos gastos de renovación de material fijo y a la ausencia de gastos de renovación de material rodante.

Las cifras actuales acusan un índice mayor por la suba automática de salarios y de sueldos y por una mayor atención en la renovación del material rodante, que mantiene una vida activa y agotadora de treinta años.

Y es entonces cuando señalamos que es preciso ayudar al nuevo ente a equilibrar sus finanzas, ya que la explotación ferroviaria, por sí sola, produciría un desequilibrio progresivo.

Y el medio para ello es permitirle la adquisición o explotación de unidades automotoras, en líneas de mayor economía o de mejor rendimiento en el transporte de pasajeros, o la explotación de servicios de carga por camión, preferido para las cortas distancias, para las cargas livianas y para el servicio llamado de "puerta a puerta".

Esta primera razón de nuestra posición monopolizadora, se fundamenta, en síntesis, en esta premisa: dejarle al nuevo ente exclusivamente la explotación de los ferrocarriles, es condenarlo a sobrevivir en permanente desequilibrio financiero, sin medios para evitarlo; otorgarle un monopolio, que se haría efectivo paulatina o gradualmente, es ofrecerle la posibilidad de un equilibrio financiero, gracias a la explotación de líneas de ómnibus que podrían rendirle ganancias, a la vez que contempla o satisface todas las necesidades del servicio de transporte y de carga.

B) La coordinación del transporte.

Todas las veces que se ha discutido un plan de coordinación, se ha tropezado con esta realidad:

Líneas férreas del Estado;

Líneas de ómnibus de varias empresas privadas, de las que, las más poderosas, tienden al monopolio;

Transportes fluviales del Estado;

Transporte fluvial de particulares (empresas privadas).

Es decir, que la realidad muestra una superposición de sistemas, de diferente administración, que redunda en lo antieconómico y en la irracional.

Camiones, barcos, ferrocarril y ómnibus, compiten por ejemplo en el litoral del país, donde una evidente superposición de sistemas de transporte de pasajeros y de carga puede llevar a una guerra tarifaria, con la ruina a corto plazo de los más débiles; o a un "entendimiento de caballeros", que a la postre perjudica al productor o al pasajero.

Por lo demás, nadie podría aplaudir una guerra de competencia entre el Estado y los particulares.

Al esfuerzo sostenido del Estado, con desequilibrios financieros, se sumará la desventaja del capital privado, que terminará por arruinar a éste, con perturbadoras consecuencias para patronos y obreros.

Además, debe advertirse la dificultad de un plan de coordinación, con intereses tan encontrados y con situaciones creadas desde hace mucho tiempo.

La coordinación de los transportes ha sido continuamente reclamada en convenciones internacionales y en comisiones nacionales (Resolución XXXI del 3er. Congreso Panamericano de Carreteras, Santiago de Chile, 1939; IV.º Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, Bogotá, 1941; V.º Congreso Panamericano de Ferrocarriles; Subcomisión de Transportes y Trabajos Públicos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Uruguay; proyectos y mensajes durante los gobiernos del doctor Amézaga y del señor Batlle Berres, etc.).

El proyecto cuya sanción se aconseja, propicia un régimen que ya encierra en sí mismo, los principios de coordinación y de racionalización.

Y ello porque el Estado tiene ya en sus manos el transporte más poderoso, el ferrocarril, al que podrá agregar el automotor por carretera, además de serle muy fácil sostener en posterior acuerdo con la Administración Nacional de Puertos, la coordinación con el transporte fluvial.

La racionalización se produce entonces porque siendo el Estado el único director de la política del transporte terrestre, y teniendo en sus manos todos los medios, evitará la superposición, eliminando el ferrocarril donde sea más económico el ómnibus y el camión, o viceversa. Un ejemplo del primer caso, podría ser la vía Montevideo-Colonia.

Podrá asimismo disponer de una flota de camiones que enlazará con el sistema ferroviario, para agilitar y aprovechar todas las cargas

Puede deducirse, incluso, de este régimen, una economía importante en materia de combustibles y de material rodante que pesa siempre con rigor, sobre nuestras divisas.

En conclusión, el plan gradual de expropiaciones que propicia este proyecto, contempla todos los intereses en juego: el de la comunidad, en cuanto a la economía general del país; el del nuevo ente del Estado que se crea, en cuanto a su auto-defensa y a la defensa de nuestras rentas públicas; el de los particulares empresarios, en cuanto a evitarles una competencia ruinosa para sus intereses.

Creamos así un solo mecanismo, un solo medio, para idéntica finalidad, y hacemos de la política del transporte, el resorte más importante para nuestra producción y para nuestro consumo interno.

CAPITULO II

Estatuto del Funcionario

Vuestra Comisión ha aceptado, con ligeras modificaciones, los artículos que comprenden un verdadero estatuto del personal ferroviario (artículos 14 a 23 del proyecto) y se adhiere sin reservas, a la fundamentación que al respecto hiciera el Poder Ejecutivo en el mensaje que se acompaña a estos antecedentes.

Se inaugura así, en esta ley orgánica, una política seria en lo que se refiere al funcionariado que integra un organismo del Estado.

Señala el mensaje del Poder Ejecutivo que aspira a que un sistema semejante se propicie para toda la administración pública.

Y es el caso que el proyecto de reforma constitucional, sancionado por la Cámara de Representantes, coincide con tal propósito, en una serie de disposiciones que garantizan la carrera del funcionario.

En síntesis, los artículos 14 a 23, se apoyan en las siguientes bases:

1. Régimen obligatorio del concurso de oposición, para el ingreso del personal técnico, semitécnico y administrativo;
2. Régimen del sorteo para el ingreso del personal especializado y del personal común o no especializado, comprendido el de servicio y el aprendiz, sorteo que se efectúa de un registro abierto al efecto;
3. Condiciones mínimas exigibles a los concursantes y a los inscriptos en los registros para sorteos, que tienden a selecconar el personal ferroviario entre aquellos que por sus aptitudes morales y su instrucción, aseguran una adecuada capacitación para las funciones que han de desempeñar (artículo 18).
4. Excepciones taxativas en cuanto al ingreso por concurso, señaladas en el artículo 14, ya que enumera como "cargos de confianza" los de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores;
5. Ingreso por el grado inferior del escalafón funcional;
6. Ascensos por rigurosa antigüedad calificada, de acuerdo a un sistema de puntajes anuales (artículo 23) cuyas bases de calificación enuncia el artículo 22.
7. Garantías en cuanto al régimen de traslados (inciso 2.° del artículo 20), que, salvo el personal que por la índole de su trabajo debe ser movilizado continuamente (cuadrillas de vía y obras, bomberos, guarda-hilos, etc.) sólo podrá ser trasladado por ascenso o por razones fundadas de mejor servicio, o de inconducta, y siempre con las normas que señala este proyecto: la intervención vigilante del personal, y la determinada por el Estatuto del Funcionario (artículo 19) esto es, que el traslado deberá respetar siempre una función análoga y en igual grado jerárquico además de la obligación de que el organismo sufragará los gastos que demande el traslado del funcionario y de los familiares a su cargo.

Debemos ahora fundamentar brevemente el régimen de amovilidad que estatuye el primer inciso del artículo 20.

En general, coincide vuestra Comisión con la fundamentación que al respecto hace el Poder Ejecutivo.

Por la índole de las funciones que atiende este servicio público, se hace indispensable facilitarle la cesantía del personal omiso, inepto o que haya caído en delito.

Es decir, se trata de evitarle la pesada y larga tramitación de la venia de la Cámara de Senadores. Sin embargo, no se trata de una amovilidad absoluta, librada al capricho del jerarca. Subrayamos que la disposición señala que la amovilidad tendrá las garantías de los principios generales del derecho, y las que se establecen en la misma ley, es decir: A) Intervención de la Comisión Asesora de Empleados y Obreros, en caso de reclamación del interesado (artículo 27); y B) Reconsideración del caso por ante el Directorio quien, si no confirmara la medida por cuatro votos conformes, dejaría expedita la vía de la apelación para ante al Poder Ejecutivo.

Existe así una triple limitación de la amovilidad:

Los principios generales del derecho, que significan poner al funcionario al abrigo del capricho o de la arbitrariedad del jerarca;

La revisión ante la Comisión Asesora; y de acuerdo con ésta, eventualmente la ratificación del Directorio por una mayoría especial o la apelación para ante el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión considera que con frenos tales, la amovilidad no constituye ningún peligro para el personal ferroviario, a la vez que armoniza con los intereses del servicio público.

Vuestra Comisión no puede menos que llamar la atención de la Cámara sobre estas disposicones y las que serán materia de comentario en el capítulo siguiente, porque confiesa que considera que son los preceptos más serios, en materia de garantía del funcionariado, que hasta ahora se hayan votado.

Y realmente, el personal ferroviario merece esta especial consideración, porque se ha caracterizado siempre por su dedicación al trabajo y por sus serias y democráticas agremiaciones.

CAPITULO III

Coparticipación de los funcionarios en la gestión del ente

Otro aspecto novedoso de este proyecto de ley orgánica, lo ofrecen los artículos 24 a 28, además del que se refiere a la participación en los beneficios líquidos que eventualmente pueda producir el organismo (artículo 4.°).

Si el ente se organiza con un régimen de explotación integral de los transportes terrestres, no sería muy ilusoria la posibilidad de los beneficios. De todas maneras, el principio se ha consagrado.

En cuanto a la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, integrada por funcionarios (delegados del personal técnico - administrativo y delegados obreros) y electa por el sistema del voto secreto y la representación proporcional, tendrá un cometido fundamental para la buena marcha del servicio.

La verdad es que se desea sustituir el simple principio de autoridad, en cuanto a interpretar las relaciones entre el Directorio y los funcionarios, como las que se encarnan entre un jerarca y sus subordinados, por el principio de la colaboración.

De ahí sus cometidos:

A) Contralorear los sorteos por medio de un representante (artículo 15);
B) Intervenir en el dictado del reglamento que estatuya las normas para la clasificación del personal (artículo 22);
C) Entender en los reclamos por despidos, traslados, sanciones y calificaciones;
D) Informar en todo lo relativo a problemas que afectan el trabajo (artículo 27).

Y de ahí también las vías de reconsideración y de apelación previstas en el artículo 28, en caso de discrepancias entre la Comisión y el Directorio

Tenemos informes del ensayo que se ha realizado al respecto en el mismo Ferrocarril Central, como consecuencia de un decreto del Poder Ejecutivo que instituyó una Comisión Asesora.

Y los datos son auspiciosos.

Todo hace prever que este nuevo mecanismo incorporado a la ley orgánica, ha de dar resultados muy beneficiosos; evitará conflictos insolubles; impulsará al Directorio a proceder con ánimo de rigurosa justicia y de amplia comprensión; elevará el rango y el papel del ferroviario, que sentirá pesar sobre él no sólo el deber de la función, sino el derecho que como funcionario le cabe, de intervenir en importantes aspectos del servicio.

CAPITULO IV

Disposiciones especiales

Comentaremos en este capítulo, las disposiciones que por su carácter merecen una explícita aclaración. Omitiremos aquéllas que, por su generalidad en las leyes orgánicas de los diversos servicios del Estado, no necesiten comentario especial.

1.° Disponibilidades de fondos.

El artículo 10 lo autoriza a girar en descubierto, en circunstancias excepcionales, hasta la suma de tres millones de pesos.

Esta disposición de carácter tan excepcional, cuenta con el asentimiento del Banco de la República, consultado al efecto, y se justifica por la naturaleza del servicio: los transportes ferroviarios, por sí solos, como ya hemos dicho, producen déficit.

Aun organizando un plan de monopolio gradual o parcial de otros sistemas de transporte, los primeros años del organismo serán difíciles, en especial por la urgente necesidad de renovar totalmente su material rodante, que ya ha sobrepasado en exceso la vida normal de recorrido.

No podríamos correr el riesgo de que en determinado momento, el ente no contara con fondos para el mantenimiento del servicio.

Por eso, y con la expresa calificación de las "circunstancias excepcionales" que el mismo Banco de la República tendrá el derecho de sopesar, se le autoriza a girar en descubierto hasta esa suma.

2.º Contralor de gestión.

A) Administrativa: se prevé en el artículo 12, que armoniza con el artículo 187 de la Constitución; pero además, la remisión de las actas y de las resoluciones, semanalmente, al Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Obras Públicas, hará más efectivo ese contralor;

B) Financiera: fuera de las disposiciones constitucionales aplicables a los servicios descentralizados (artículo 192 de la Constitución) y fuera de las normas comunes de intervención del Tribunal de Cuentas, hemos querido hacer más directo el contralor de este organismo, para que la gestión financiera se mantenga en un cauce normal y ordenado.

De ahí el artículo 36, que dispone la presencia de un representante del Tribunal de Cuentas en el organismo, con el derecho de informarse de todas las resoluciones que afecten al mismo.

Idéntico significado tiene el artículo 40, que si bien autoriza adquisiciones directas "en casos graves y urgentes", exige una debida fundamentación, la conformidad de cuatro miembros del Directorio y la información respectiva al Poder Ejecutivo y al Parlamento.

Con la misma intención están redactados los artículos 30, 32 y 33, es decir: previsión anticipada de los probables déficit; excepcionalidad de las erogaciones de carácter extraordinario; coeficiente de relación entre las planillas de sueldos y gastos con el valor del trabajo, entradas o rentas previstas.

3.º Presupuesto provisional y presupuesto definitivo.

Los artículos 43, 44, 46 y 47, contemplan la situación singular de los funcionarios que se incorporan al nuevo ente.

Recordamos, en efecto, que habrá tres clases de funcionarios, por lo menos, en situaciones presupuestales muy distintas.

Por un lado, los funcionarios de los "Ferrocarriles y Tranvías del Estado", dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que —en lo que se refiere al personal técnico, semitécnico y administrativo— goza de las remuneraciones normales en la administración central.

Por otro lado, una categoría o grupo privilegiado de funcionarios técnicos y administrativos del Ferrocarril Central, con asignaciones muy altas, comparadas con el resto del personal y con los sueldos del primer grupo.

Y por último, otra categoría de idénticas funciones pero con remuneraciones más bajas, perteneciente a las líneas del Ferrocarril Midland, Noroeste, etc.

Frente a esa situación, cabe una solución inmediata o provisoria: que continúen rigiendo los presupuestos vigentes en los organismos que se fusionan.

Luego, fué preciso prever una situación refinitiva, determinando algunas normas básicas para la estructuración del presupuesto, a saber:

A) clasificación de categorías y grados que realice la ordenación y la uniformidad presupuestal, de todos los funcionarios comprendidos en los servicios que se fusionan. En este sentido, el Poder Ejecutivo ya ha adelantado un minucioso trabajo de ordenación, realizado en ocho meses continuados de labor y que, a no dudarlo, deberá ser tomado en cuenta por el primer Directorio;

B) revisión de los puntajes o calificaciones efectuados por la ex empresa británica, desde el 1.º de junio de 1947, fecha en que los servicios comenzaron a funcionar por cuenta del Estado, a fin de reparar posibles injusticias por notorias preferencias y evitar que las promociones que se efectúen en adelante, tengan que partir necesariamente de esas preferencias. Ambos aspectos de la labor del primer Directorio, deben efectuarse en los ciento veinte días siguientes a la promulgación de esta ley, lo que quiere decir que en los primeros meses del año próximo, el Parlamento podrá aprobar el primer presupuesto racionalizado del nuevo ente;

C) respeto y adaptación de las situaciones funcionales del personal de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a fin de tomar en cuenta la función que realizan, para ordenarlos en las categorías respectivas, y no por la asignación que actualmente perciben, que —como ya lo hemos dicho— los colocaría en situación de absoluta inferioridad con respecto al alto personal de la ex empresa privada;

D) solución ante la superposición de funcionarios para un mismo cargo (artículo 46) por la vía del concurso de oposición, la adscripción temporaria en la función, o el alejamiento, previa indemnización;

E) en fin, la norma del artículo 47, que atañe a algunos funcionarios de la ex empresa británica que —por ser un servicio privado— acumulaban otra función pública, jubilación o retiro; y que desde la fecha de la promulgación de esta ley se declaran incompatibles, debiendo optar necesariamente.

Con estos comentarios, vuestra Comisión cree haber ilustrado en todo lo que considera esencial de este proyecto, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que los miembros informantes podrán hacer en Sala.

En consecuencia, aconsejamos la sanción del proyecto de ley adjunto, sustitutivo del que oportunamente remitiera el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 23 de 1951.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Huáscar Parrallada, Miembro Informante. — Euclides Sosa Aguiar. — Euclides Goncalvez. — Enrique Beltrán, discorde con la creación del organismo de transportes y la consagración del monopolio. — Julio Trías Du Pré, discorde, por no estar de acuerdo con el monopolio del transporte. — Rafael Frías Pérez, discorde por los mismos fundamentos del Diputado Trías Du Pre.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

I

Creación y organización

Artículo 1.o Créase, como servicio descentralizado, del Ministerio de Obras Públicas, la Administración de Transportes Terrestres del Estado con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican. Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, será considerado persona jurídica y podrá denominarse bajo la sigla "A.T.T.E.".

II

Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2.o La Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros y mercancías por cuenta de terceros, por vía terrestre, en todo el territorio de la República. Declárase monopolio de esta actividad a su favor, el que se hará efectivo en la forma que más adelante se especifica.

B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero, etc.

C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato sus líneas férreas y material rodante, y construir las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo el material necesario para el cumplimiento de sus fines. Para la construcción de nuevas líneas férreas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo, y la respectiva autorización parlamentaria.

D) En la medida que lo aconseje la mejor prestación del servicio que se le encomienda, el Directorio podrá proceder a la compra directa o a la expropiación total o parcial de los transportes colectivos por vía terrestre de pasajeros y mercancías con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

E) Podrá también, con autorización previa del Poder Ejecutivo, suprimir líneas férreas cuando así lo aconsejen razones técnicas o de buena administración.

— III —

Capital, beneficios, fondo de reserva y fondos de mejoramiento

Artículo 3.o Constituye el capital original del organismo que se crea, los patrimonios íntegros de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim en virtud de la escritura de compra venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la ley de 28 de diciembre de 1914, y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción y los fondos que se le asignaren para la iniciación de sus servicios.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios y procederá a su fusión.

Art. 4.o Los beneficios que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 30 o|o a Fondo de Reserva.
B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros del organismo en forma proporcional al producto de la antigüedad por el puntaje.
C) el 50 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.

Si se produjeran déficit en la explotación, éstos serán solventados por Rentas Generales salvo que existieran fondos de reserva, en cuyo caso éstos concurrirán en primer término a cubrirlos hasta donde alcancen.

— IV —

De las autoridades

Artículo 5.o La Dirección y Administración del organismo que se crea estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187 y 190 de la expresada Carta.

Art. 6.o La remuneración del primer Directorio será: Presidente $ 1.500.00 mensuales y $ 1.000.00 mensuales los vocales.

Art. 7.o El Presidente o el Vice en su caso, es el Jefe de la Administración ejecutiva y le corresponde:

A) Ejecución de las resoluciones del Directorio.
B) Tomar medidas urgentes cuando fueran necesarias, dando cuenta en la primera sesión.
C) La fiscalización y la vigilancia superior de todos los servicios.
D) La potestad disciplinaria sobre todo el personal.
E) Presidir las sesiones del Directorio y representar jurídicamente a la Institución.
F) Proyectar el Presupuesto del Instituto que someterá a consideración del Directorio.
G) Firmar con el miembro del Directorio o con el funcionario que éste designare. todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Art. 8.o Corresponde al Directorio:

A) Administrar el patrimonio que se le asigna así como el que pudiera adquirir en lo sucesivo por su actividad o por cualquier otro concepto. Podrá para ello realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines que se le cometen al organismo.
B) Fijar las tarifas generales de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. Podrá también fijar tarifas especiales para determinadas circunstancias, dando cuenta en todos los casos al Poder Ejecutivo.
C) La adopción de las normas y los reglamentos relacionados con los servicios, los empleados y las oficinas.
D) Aprobar o modificar el proyecto del presupuesto del Instituto que le formule el Presidente, el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución y con el dictamen previo del Tribunal de Cuentas.
E) Proponer al Poder Ejecutivo en el momento que resulte necesario, las designaciones, promociones y cesantías del personal presupuestado del organismo, de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
F) Resolver las demás cuestiones que el Presidente o cualquiera de sus miembros someta a su consulta o a su decisión.

Art. 9.o El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que esta ley o el Reglamento General disponga un determinado número de votos para resolver.

Art. 10. El Directorio depositará en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude y en circunstancias excepcionales, tendrá derecho a girar en descubierto, hasta la suma de tres millones de pesos.

Art. 11. Al Directorio le está prohibido:

A) Adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Art. 12. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o por inconveniencia de la gestión. A tales efectos, el Directorio remitirá, semanalmente, al Ministerio de Obras Públicas, testimonio de las actas de sus deliberaciones y la copia de sus resoluciones:

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y que tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, con el fundamento que lo motivó. Cuando esta constancia se produzca, el Presidente dará cuenta inmediatamente del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 13. Para la modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas, declaránse a favor de la Administración de Transportes Terrestres del Estado todos los beneficios de servidumbre establecidos en el artículo 55 del Código Rural para los caminos públicos y leyes especiales. Este organismo hará uso del derecho que se le acuerda con sujeción a las prescripciones establecidas al respecto en el artículo 56 y siguientes del mismo Código y las leyes especiales.

V

Del Personal

Artículo 14. El ingreso de todo el personal técnico, semi técnico y administrativo se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente, y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores, los que se consideran cargos de confianza.

Art. 15. El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero especializado de su dependencia, de acuerdo con la que serán registrados todos los artesanos que soliciten trabajo en las obras, talleres o servicios de la Administración de Transportes Terrestres del Estado.

A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales de los distintos oficios), mediante la presentación del certificado correspondiente de la Universidad del Trabajo.

Se incorporarán también al registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio.

Cada vez que la Administración de Transportes Terrestres necesite tomar obreros especializados, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros, que proceda a sortear del registro antes referido, con las formalidades que establece la ley Nº 10.459, de 14 de diciembre de 1943, el número de obreros especializados que necesite.

Art. 16. El personal obrero no especializado y el personal de servicio ingresarán por sorteo, de un registro cuyos aspirantes llenarán las condiciones del artículo 18 en lo pertinente. Dicho sorteo lo efectuará la Comisión Distribuidora de Trabajo integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros.

Art. 17. Para ser designado aprendiz, tendrán preferencia lo que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo, o sean hijos de obreros de la institución, llenándose además los requisitos establecidos en el artículo 18, respecto a registro y sorteo.

Art. 18. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición, para los cargos a proveerse, para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:

A) Haber cursado, con aprobación el primer ciclo de Enseñanza Secundaria o los cursos de Administración y Comercio de la Universidad del Trabajo.
B) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Instrucción Militar N.o 9.943, de fecha 20 de julio de 1940.
C) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral.
D) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en el inciso anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que por la propia índole de la función —de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en la materia— necesariamente deban ser desempeñados por profesionales.

El Directorio podrá realizar la designación directa de técnicos, en los casos en que no hubiere inscriptos en el llamado a aspirantes a concurso.

Para los cargos semi-técnicos serán exigibles los requisitos de los incisos A), B), C) y D).

Podrá suplirse el requisito establecido en el inciso A), acreditando su capacidad con certificados expedidos por institutos especializados en la actividad de que se trate.

Para los obreros especializados o no y el personal de servicio, a que se refieren los artículos 15 y 16, regirán las mismas condiciones de los incisos B), C) y D), y la de haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria.

Para los aprendices menores de 18 años, regirán exclusivamente los incisos C) y D) y el haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria.

Art. 19. El llamado a concurso debe tener la suficiente publicidad. Los aspirantes sólo podrán ser rechazados por resolución fundada, en virtud de no poseer las condiciones exigidas por el artículo anterior. Ese rechazo, así como las razones que lo determinan, deben ser comunicados por escrito al interesado.

Art. 20. Todo el personal de la Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá el carácter de amovible, con las garantías que se establecen en los principios generales del Derecho y en los artículos 27 y 28 de esta Ley.

En cuanto al régimen de traslados de empleados y obreros, éste no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio o de inconducta, cumpliéndose en ambos casos, las garantías que se establecen en el inciso A) del artículo 27 de la presente Ley y en el artículo 19 de la Ley N.o 10.338 (Estatuto del Funcionario).

Queda exceptuado de lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Serán de cuenta del organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Art. 21. Todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior, cualquiera sea la sección o repartición en que actúen.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de suficiencia, cuando el ascenso al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición, en casos de igualdad de calificaciones.

Art. 22. El Directorio dictará la reglamentación pertinente, previo el asesoramiento de la Comisión prevista en el Capítulo VI de esta ley, que fije las normas a regir para la calificación de sus funcionarios de acuerdo a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 23. La calificación del personal se realizará anualmente para constituir con ella la lista de puntajes, la que se notificará a todo el personal, pudiendo éste solicitar la reconsideración fundada en el plazo y condiciones que la reglamentación establezca, en cuyo caso deberá oírse previamente a la Comisión Asesora de Promociones y Faltas. Una vez falladas todas las reconsideraciones, se establecerá la lista definitiva de puntajes, con notificación al personal.

VI

Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial

Artículo 24. Se constituirá una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, compuesta por 7 miembros, con doble número de suplentes: 3 delegados del personal técnico-administrativo, 3 delegados del personal obrero y un delegado del Directorio, quien no podrá ser miembro del mismo.

Art. 25. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto electoral. Los miembros de esa Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 26. Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán 10 años de antigüedad inmediata anterior a la elección, por lo menos.

Art. 27. Serán cometidos de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial:

A) Informar al Directorio en todas las cuestiones relativas a despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.
B) Informar al Directorio sobre todas las solicitudes de reconsideración de calificaciones del personal.
C) Informar en todos los problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, podrá también tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.
D) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que será sometido a la aprobación del Directorio.

Art. 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar, por vía de reconsideración, la nueva decisión del asunto por ante el Directorio, quien resolverá en definitiva si alcanzare cuatro votos conformes.

En caso de no alcanzar la mayoría indicada, el interesado podrá acudir, por vía de apelación, por ante el Poder Ejecutivo.

VII

Disposiciones generales

Artículo 29. El personal integrante del Organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios, como ser: Caja de Auxilios, Cooperativas, Asistencia Médica, etc.

La Contaduría del Organismo queda autorizada para descontar, en las planillas de sueldos o jornales, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos, del 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo.

Art. 30. Los probables déficit anuales deberán ser previstos en forma anticipada en cada presupuesto y el Poder Ejecutivo ordenará su pago por duodécimas partes a la Institución.

Art. 31. La Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá sus Oficinas propias de Contaduría y Tesorería, las que funcionarán con independencia de las mismas Reparticiones de la Administración Central.

Art. 32. Si se produjeran circunstancias graves e imprevistas que provocaran o pudieran provocar la interrupción total o parcial de los servicios, el Directorio podrá, a fin de normalizarlos o evitar su interrupción, autorizar erogaciones de carácter extraordinario debiendo dar cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo.

Art. 33. Los servicios de la Administración de Transportes Terrestres del Estado se regirán por sus planillas de sueldos y gastos en las que el detalle de éstos se hace al solo efecto de fijar su coeficiente en relación al valor del trabajo, entradas o rentas previstas. Dicho Organismo deberá disminuir el monto o podrá aumentarlo, respectivamente cuando el volumen efectivo de trabajo, entradas o ventas durante el ejercicio, apreciado éste por trimestre, resulte inferior o superior al previsto. Para aumentar las erogaciones se requerirá autorización del Poder Ejecutivo. El ingreso de los empleados y obreros que se produzca en virtud de la autorización concedida en la parte final del inciso 1º tendrá carácter provisional y cesarán dichos empleados automáticamente con la disminución de actividades prevista en el mismo inciso, no adquiriendo derecho a estabilidad presupuestal. El aumento de entradas provenientes de la suma de tarifas o precio de venta que

no deriven de un mayor número o volumen de operaciones, no justificará aumento de personal. En ninguno de los casos que este artículo establece podrán alterarse los sueldos o salarios establecidos para cada categoría de empleados y obreros.

Art. 34. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General por el cual se regirá la Institución. A tal efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 35. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 36. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un Delegado permanente ante el Organismo que por esta ley se crea.

En el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para un eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art. 37. La Administración de Transportes Terrestres del Estado queda exonerada de pagos de tasas, derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 38. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos o los Municipios, podrán adquirir, por el precio de tasación, elementos que no le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que lo requieran.

Fuera de estos casos, el Directorio deberá llamar a licitación pública, para la venta de dichos materiales.

Art. 39. Declárase de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del Organismo.

Art. 40. Las adquisiciones que deben efectuarse en el extranjero, de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de sus servicios, podrán realizarse directamente, en casos graves y urgentes debidamente fundados, sin necesidad de licitación pública, siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará de inmediato al Parlamento.

Art. 41. El Presidente del Directorio podrá dar testimonio por certificación o informe en la vía judicial (artículo 396 del Código de Procedimiento Civil).

Art. 42. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 43. Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de este Servicio, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y Puente del Cuareim, a que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

Art. 44. En el término de 120 días a la fecha de promulgación de esta ley, se realizará una clasificación de categorías y de grados que uniforme y ordene la situación presupuestal de todos los funcionarios comprendidos en los servicios ferroviarios que se rigen por esta ley.

En el mismo término, se realizará una revisión completa de todas las calificaciones o puntajes efectuados entre el personal administrativo y obrero de los servicios ferroviarios desde el 1º de junio de 1947 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, a fin de ser tomados como base en las primeras promociones que se realicen.

Art. 45. En el término de 30 días a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de Delegados del personal administrativo y obrero, para integrar la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

De inmediato al escrutinio y proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, y durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1954.

Art. 46. Al realizarse la fusión de las dos Organizaciones Ferroviarias, los cargos comunes de puestos directivos (Técnicos ó Administrativos) con excepción de los determinados en el artículo 14, serán llenados por concurso de oposición entre los titulares que los ocupen en ambas Reparticiones.

El funcionario que no resultare triunfante, o no se presentare al concurso, podrá permanecer en categoría de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar. Sin embargo, el funcionario que no obtenga el cargo titular, podrá optar por alejarse del Organismo, previo pago de una indemnización igual a 30 meses de su sueldo actual, la que no podrá ascender de $ 20.000.00, considerándose este caso como una cesantía a los efectos de sus derechos jubilatorios.

Asimismo se respetarán las situaciones funcionales del personal de la "Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado", para lo cual se les clasificará en las categorías respectivas, tomando en cuenta las funciones que ejercen en el momento de producirse la fusión y adaptándolas al nuevo Organismo que por esta ley se crea.

Art. 47. Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los funcionarios de la A.T.T.E., no podrán acumular funciones ni sueldos de otros cargos públicos, salvo los Docentes.

Si por la creación de este Organismo, se produjera una situación de acumulación, el titular deberá optar en el plazo de quince días de promulgada esta ley, por el cargo que más le conviniere; de no hacerlo, será declarado cesante.

Art. 48. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 23 de 1951.

ALDO CIASULLO, miembro informante. — Huáscar Parallada, miembro informante — Euclides Sosa Aguiar. — Euclides Gonçalvez. — Enrique Beltrán, discorde con la creación del organismo de transportes y y la consagración del monopolio. — Julio Trías Du Pré, discorde, por no estar de acuerdo con el monopolio del transporte. — Rafael Frías Pérez discorde, por los mismos fundamentos del Diputado Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, no se dará lectura al proyecto, por su extensión y por haber sido repartido.

(Apoyados).

—En discusión general.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: pido la palabra no para hacer uso del término reglamentario que me corresponde como miembro informante, conjuntamente con el señor Diputado Parrallada, sino para hacer una constancia, por vía de aclaración, y que tiene relación con el informe que ha sido repartido.

La constancia es la siguiente: que, lamentablemente, por la división de opiniones que existió en la Comisión con respecto al problema del monopolio del transporte terrestre, no son miembros informantes, cuando debieron serlo por resolución de la Comisión, los señores Trías Du Pré y Enrique Beltrán. Deseamos hacer esa constancia porque los dos señores Diputados prenombrados, por esa razón especialísima y de carácter personal, firmaron discordes y, en consecuencia, no consideraron oportuno ser miembros informantes.

La segunda aclaración que quería hacer, señor Presidente, es que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que se reunió muchas veces y que realizó sesiones muy largas y laboriosas determinó estas conclusiones a las que ha llegado, no sólo en virtud de la labor de los señores miembros de la Comisión, sino —y eso era fundamental que lo dijéramos— por la colaboración que a esa Comisión prestaron el señor Ministro de Obras Públicas, el señor Subsecretario de Obras Públicas y, además, —y sobre ello queremos dejar una constancia expresa— delegaciones de los distintos gremios ferroviarios, de la Unión de Ferrocarriles del Estado y del Ferrocarril Central, que nos hicieron llegar tanto sus aspiraciones como sus opiniones con respecto al proyecto.

Tampoco podía dejar pasar esta aclaración previa sin nombrar la cooperación prestada por el ex Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas, doctor Pedro Di Lorenzo.

Era esto, señor Presidente, lo que queríamos señalar por simple vía de aclaración y para hacer verdadera justicia en lo que se refiere a los precedentes o antecedentes que han tenido este proyecto y el informe que se ha repartido.

Por ahora nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Queremos colaborar en la más pronta sanción de este proyecto de ley, pidiendo que se retire uno de los fundamentos en que el mismo está basado, es decir, el establecimiento del monopolio de derecho de los transportes terrestres, en virtud de que de las consultas realizadas con integrantes de las distintas bancadas y aun dentro de nuestra propia bancada, se planteaban reservas sobre el establecimiento, en esta ley, del monopolio de los transportes terrestres.

Hubiéramos deseado, desde luego, librar la batalla doctrinaria en favor de este principio; pero creemos que se puede dejar eso para otra oportunidad, porque existe entre los interesados en la sanción de esta ley verdadera in-

quietud por la demora que provoca su aprobación en el Parlamento.

Creemos que no contando con los votos suficientes, y teniendo el Parlamento pocas sesiones para considerar este proyecto —ya que dentro de pocas semanas, seguramente, nos abocaremos todos a la próxima lucha electoral para la sanción de la reforma constitucional—, alargar este debate por la discusión doctrinaria de un principio, nos parece que no conduciría a nada concreto.

De manera que con estas breves palabras entiendo que la Cámara puede resolver entrar a discutir el resto del proyecto, dejando de lado lo que evidentemente ha determinado que en la Comisión no hubiera unanimidad de opiniones, que es lo referente al monopolio, ya que creo que los demás artículos fueron votados en general con total aprobación de dicha Comisión.

Además, señor Presidente, debo expresar que — pese a que me agrada colaborar con la Cámara durante la discusión de los proyectos de ley que se refieren al Ministerio a mi cargo— por razones relativas a las funciones que desempeño, debo ausentarme dentro de breves minutos. Creo que la defensa de este proyecto va a quedar en muy buenas manos, desde que ha de ser hecha por los dos señores miembros informantes, y fundamentalmente por el señor Diputado Ciasullo, coautor de este proyecto cuando ocupaba la Subsecretaría de Obras Públicas.

Pronuncio estas palabras solamente en el buen deseo de evitar a este proyecto largas discusiones sobre uno de sus capítulos, que de antemano sabemos que no cuenta con la mayoría suficiente para ser sancionado.

SEÑOR SILVA .— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que hay algunas Comisiones sesionando en este momento, lo que impide el buen trabajo de este Cuerpo. Por otra parte, creo que es antirreglamentario. Pido que se llame a Sala a los señores Diputados que están en las Comisiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo a lo que ya nos había adelantado en antesalas, nos dió la feliz noticia, por lo menos para mí, de que no se insistía en el problema del monopolio del transporte, que quedaría fuera de este proyecto de ley.

Quisiera preguntarle si se insiste en la creación de un organismo de transporte, aunque no en régimen de monopolio, o si, por el contrario, estamos todos de acuerdo en abocarnos concretamente a la estructuración del organismo cuyo cometido específico y exclusivo sea el servicio público de ferrocarriles.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Retirado este capítulo, lo que se estructura aquí es el servicio descentralizado de la Administración de los Ferrocarriles, nada más.

En oportunidad pensábamos pedir que, ya fuera por concesión o directamente, en aquellos lugares donde no hubiera transportes automotores y que a la buena explotación del servicio pudiera convenir el establecimiento de líneas de ómnibus o de servicio de camiones, reautorizar al Ferrocarril a hacerlo, y que quedara específicamente establecida en la ley esa facultad de organismo. Esto sería en función, desde luego, de una mejor explotación del servicio. De manera, pues, que el organismo sería totalmente de administración de los actuales ferrocarriles de propiedad del Estado.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — A propósito de la pregunta del señor Diputado Beltrán y de la respuesta del señor Ministro, y para encauzar un poco el debate, podríamos llegar a la siguiente determinación: por ahora tomamos al ente descentralizado como Administración de Ferrocarriles del Estado. Ello implicaría muy pocas variantes en el articulado; bastaría con cambiar donde dice: "Administración de Transportes Terrestres" por "Administración de Ferrocarriles del Estado".

En segundo lugar, modificar los incisos A) y D) del artículo 2.o; en el inciso A), suprimiendo la segunda parte, y en el inciso D), suprimiéndolo totalmente o sustituyéndolo por alguna otra fórmula que ya estaría más o menos redactada.

Hago esta aclaración, señor Presidente, para que se comprenda que no existen dificultades complejas o de fondo para que no se continúe con la discusión general del proyecto.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: conjuntamente con mi compañero de banca, el señor Diputado Frías Pérez, habíamos firmado discordes el informe del proyecto de ley, fundamentando nuestra discordia en nuestra oposición al monopolio del transporte colectivo terrestre.

Sobre ese punto nos disponíamos a hablar extensamente en la Cámara; pero dadas las expresiones del señor Ministro, y el hecho de compartir el resto del articulado, omitimos el discurso, reservándonos para intervenir en la discusión particular, donde haremos nuestras objeciones y expresaremos nuestro pensamiento al tratarse artículo por artículo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero expresar que me complazco de haber escuchado al señor Ministro cuando expresaba que retiraba del proyecto lo que tiene relación con el monopolio del transporte terrestre, porque personalmente soy totalmente contrario, y creo que la mayoría de los compañeros de bancada están en la misma posición.

(Apoyados).

—En consecuencia, varios legisladores pensábamos ocuparnos detenidamente de este aspecto del problema; pero oídas las palabras del señor Ministro nos complacemos, repito, de que se haya resuelto retirar este aspecto de la cuestión, que sin duda nos iba a llevar muchísimo tiempo, impidiéndonos sacar rápidamente esta ley que todos deseamos, ya que se trata de una vieja aspiración que debemos satisfacer —porque el Parlamento estaba en deuda desde que se compraron los Ferrocarriles del Estado en el año 47,— en razón de que estábamos en la obligación de votar la ley orgánica de los ferrocarriles.

(Apoyados).

—Por muchas razones que no vamos a considerar ahora, no hemos llegado a eso; pero hoy tenemos la oportunidad de considerar este proyecto de ley que habrá de ponernos un poco al día con aquella deuda que teníamos, y nos permitirá hacer justicia en una serie de aspectos, sobre todo el que tiene relación con el personal de los ferrocarriles, que paciente y tesoneramente ha trabajado en este asunto en forma ejemplar, que me complazco en destacar, asesorando y pidiendo correctamente todo aquello que entendía que era digno de tenerse en cuenta.

(Apoyados).

—Felizmente, la Comisión creo que ha contemplado en casi todos sus aspectos estas aspiraciones del funcionariado de los ferrocarriles y, en consecuencia, hoy nos encontramos con que vamos a sancionar un proyecto por el que se crea un ente descentralizado en el que se determina en forma clara y precisa cuáles son las obligaciones del ente, y cuáles son, también, los derechos de los funcionarios dándoles determinado tipo de intervención que somos los primeros en aplaudir; porque entendemos que la colaboración entre el Directorio y los hombres que trabajan habrá de permitir la labor pacífica en beneficio de unos y de otros.

Termino porque lo que pensaba decir con respecto a las objeciones que me merecía el monopolio del transporte terrestre me lo reservo, desde luego, en beneficio de la pronta sanción de este proyecto de ley, sobre todo después de haber escuchado las palabras del señor Ministro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en homenaje precisamente a la jerarquía del proyecto que se va a votar y al estudio detenido que del mismo se ha hecho, no sólo en el mensaje del Poder Ejecutivo, sino también por la Comisión Informante, voy a decir muy breves palabras, simplemente para señalar —sin perjuicio de que en el transcurso de la discusión particular llame la atención sobre algunos aspectos de algunos artículos cuya redacción estimo que puede prestarse a confusión o no es totalmente correcta,— que, contra lo que han afirmado otros señores Diputados, lamento profundamente que las circunstancias de orden práctico, que reconozco de valor, impidan librar en este momento la batalla, como decía el señor Ministro de Obras Públicas, por el monopolio del transporte terrestre. Creo que esta conquista que debemos realizar quedará simplemente postergada para que en el momento oportuno podamos discutirla con toda la amplitud necesaria.

Las razones que llevaban a prever el monopolio de derecho para el transporte terrestre están establecidas en el mensaje del Poder Ejecutivo y contemplan, no sólo aspectos de orden financiero, no sólo la actividad particular, sino, fundamentalmente, una razón de interés social. Es absolutamente indispensable para el futuro del país que este monopolio llegue a realizarse, y que quede en manos del Estado.

Pero en homenaje, señalo y repito, a la importancia del proyecto de ley y a la necesidad urgente de aprobarlo, a

las razones que acaba de formular en Sala el Representante del Poder Ejecutivo, nosotros también aceptamos esta postergación y daremos nuestro voto al proyecto tal como viene y con las modificaciones que se han propuesto.

Dejamos simplemente postergada la lucha por el monopolio del transporte terrestre puesto al servicio de la sociedad mediante el uso de ese derecho por el Estado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: debo confesar que las palabras del señor Ministro de Obras Públicas y del señor miembro informante al expresar su deseo de excluír el problema del monopolio, hacen factible nuestra intervención apoyando lo que indudablemente de bueno tiene este proyecto y muy en particular, todo lo atingente a lo que específicamente considera como ley orgánica de los ferrocarriles, imprescindible para la evolución y el progreso del país y para hacer justicia a los funcionarios de los ferrocarriles, como se expresó hace un momento en Sala.

Indudablemente, yo respeto la posición doctrinaria del sector en que militan el señor Ministro y el señor miembro informante, puesto que en ella está bien precisada su concepción ideológica en torno al problema. Desde luego, no pensamos en la misma forma que ellos, e íbamos a plantear una serie de reservas de importancia.

Pero ante las manifestaciones expuestas, el asunto cambia fundamentalmente. No sé si el señor Diputado Ciasullo, al hacer referencia al cambio de denominación del futuro Ente, llamándole "Adminitsración de los Ferrocarriles" en lugar de "Administración de los Transportes Terrestres", si mal no entendí, y a la exclusión de varios artículos, lo hizo a nombre de la Comisión y con carácter definitivo o si, simplemente, lo sugería.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lo sugería, porque la sincera verdad es que ya en la Comisión habíamos hablado de esta posibilidad de la exclusión, y los votos se habían dividido en 4 y 3. La misma característica de esa votación que determinaba expresiones de bancadas, nos llevaba a la convicción de que no íbamos a obtener los cincuenta votos requeridos por el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución, por lo cual previmos ya el posible cambio de denominación en "Administración de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Carrere Sapriza hizo referencia a la opinión de nuestro sector. Ya el señor Ministro había expresado que en nuestro propio sector había objeciones a este monopolio de transportes.

Naturalmente que las objeciones provienen no tanto de la doctrina, sino de los gravísimos inconvenientes prácticos que esto tiene. De modo que no se puede atribuir a nuestro sector el propósito de realizar este monopolio si hubiera tenido él los medios de realizarlo en este momento.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Continúo, señor Presidente.

Después de oír las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco al hacer referencia a los gravísimos inconvenientes, opinión que nosotros compartimos, me felicito de que por lo menos en la consideración de un problema tan espinoso y tan difícil de promover y plantear, y sobre todo de aunar opiniones, estemos en coincidencia.

Debo señalar, como punto final de mi breve intervención,...

6

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Se está acercando la hora de iniciación de la sesión ordinaria, por lo cual habría que dar por terminada esta sesión. De manera que formulo moción para que se suspenda la sesión ordinaria en virtud de que este tema que se inicia con buenos auspicios, puede progresar en forma muy importante en la tarde de hoy, si suspendemos la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número suficiente en Sala, la Mesa pondrá a votación la moción del señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: dentro de seis o siete minutos debe comenzar la sesión ordinaria, y tengo entendido que hay dos Comisiones de la Cámara sesionando. Yo deseo saber si no hay algún camino reglamentario para que la Cámara pueda exhortar a los integrantes de las mismas a concurrir a Sala, para ver si podemos resolver que se suspenda la sesión ordinaria, en homenaje a la gravedad y a la urgencia que hay en la consideración de este problema.

Asimismo, aprovecharía la oportunidad para proponer que se hiciera un intermedio, aunque fuera de diez minutos, a efectos de que la Comisión informante ultimara los detalles relativos al ajuste, en la redacción, de algunos artículos, por cuanto entiendo que con ello facilitaremos y apresuraremos su consideración.

Pero insisto en la primera parte de mi moción, fundamentalmente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hizo saber a las Comisiones que estaban funcionando la observación que se había hecho en Sala. Existe la moción del señor Diputado Ciasullo, que la Mesa pondrá a votación en este instante, porque ya hay quórum.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, previamente, para ocuparme de esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseo tratar de aunar opiniones. Hace varios días que suspendemos la sesión ordinaria, no pudiendo por lo tanto realizarse la media hora previa.

Se ha dicho muchas veces en Cámara que las cuestiones de orden, cuando interrumpen un debate, desordenan los trámites ordinarios de la Cámara. La media hora previa tiende a canalizar por esa vía la expresión de los señores Diputados que desean promover asuntos que no pueden hacerlo por la vía de las cuestiones de orden.

Yo sugeriría que se entrara a la sesión ordinaria a fin de realizar la media hora previa, y luego continuaríamos con el problema que se está considerando en este momento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción, el señor Representante Ciasullo, para que se deje sin efecto la sesión ordinaria?

SEÑOR CIASULLO. — Es claro; porque me parece que la proposición del señor Diputado Carrere Sapriza no es reglamentaria Lo reglamentario sería entrar en la sesión ordinaria, previo cuarto intermedio de la sesión extraordinaria, y después de la media hora previa que alguien hiciera moción para levantar la sesión ordinaria y volver a la sesión extraordinaria. Pero, de lo contrario, lo reglamentario es suspender la sesión ordinaria.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono para que se haga un intermedio en esta sesión hasta que termine la sesión ordinaria.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar, por su orden, las mociones presentadas.

En primer término, la del señor Diputado Ciasullo para que se deje sin efecto la sesión ordinaria.

(Se vota.)

—Cincuenta y cinco en sesenta: Afirmativa.

7

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, deseo plantear a la Cámara una situación especial. En momentos en que estaba reunida la Comisión, fuimos llamados a Sala y tuvimos que venir por exigencias de quórum para votar la ley que estamos considerando. La Comisión está estudiando en este momento, con carácter de urgencia, un proyecto de ley sobre faena de ganado ovino y sobre libre entrada de esa carne a la ciudad de Montevideo. La Comisión creyó del caso invitar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al señor Intendente de Montevideo

y al señor Presidente del Frigorífico Nacional, que estaban reunidos con la Comisión.

Para cumplir con nuestra obligación de concurrir a la Cámara, hicimos un cuarto intermedio, en la Comisión, de 15 minutos. Ese tiempo se ha agotado. En consecuencia, pido autorización a la Cámara para que algunos miembros, por lo menos, de la Comisión de Fomento de la Producción puedan concurrir nuevamente a la Sala de la Comisión, dada la posición especial en que nos encontramos, con la presencia de esos tres integrantes del Gobierno que están esperando, y sobre todo por la urgencia del problema. Dejo, pues, planteada esta situación a la consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción en el sentido indicado por el señor Diputado Lepro.

(Se vota):

—Sesenta y dos en sesenta y cinco: Afirmativa.

8

Continúa la discusión general del proyecto por el que se crea la Administración de Transportes Terrestres del Estado (ATTE).

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Para poner punto final a esta breve intervención planteando nuestra posición muy en particular en esta ley orgánica de Ferrocarriles —que así es como la vamos a calificar al intervenir en el curso de este debate— señalamos que trae, en lo que tienen atinencia al Estatuto del Funcionario, a los concursos, sorteos, modalidades de ascenso y la coparticipación de los funcionarios en el Ente, aspectos muy interesantes que debemos recalcar.

Al mismo tiempo, haciéndome un poco eco de la intervención del señor Diputado preopinante, quiero destacar la actuación ponderada del personal de los ferrocarriles que deseando, indudablemente, que este proyecto de ley tenga pronta sanción, manifestó sus aspiraciones por medios correctos, pacíficos y ejemplares, lo cual es digno de hacer resaltar desde este recinto.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector iba a incorporarse a la discusión particular de este proyecto de ley por intermedio del señor Representante Terra Arocena; pero las aclaraciones que formularon en Sala el señor Ministro de Obras Públicas y el señor miembro informante doctor Ciasullo, hacen que esta intervención se convierta en innecesaria, por cuanto la intervención en la discusión general hubiera obedecido al propósito de señalar nuestra radical discrepancia con la instauración del monopolio en los transportes terrestres y con la creación del organismo que iba a administrar ese transporte.

Supuesto que en estos dos aspectos del proyecto hay acuerdo para sacarlos del asunto, creemos que podemos ya iniciar la discusión particular, donde formularemos las salvedades y haremos conocer las opiniones que tengamos sobre cada artículo en particular.

Pero dejemos sentado, ya que esta discusión general va a suprimirse con un gran sentido práctico —laudable sentido práctico— lo siguiente: nosotros nos hubiéramos opuesto a la creación de este monopolio, por dos razones: por razones doctrinarias, porque entendemos que la nacionalización de ciertos servicios de la comunidad debe hacerse cuando hay una necesidad social, que a nuestro juicio no se advierte en materia de transportes terrestres, y además, por una razón de orden práctico: creemos que el Estado en materia de nacionalizaciones en este momento debe hacer un alto para revisar su política y ajustar los servicios que tiene dentro de su propia órbita, y que, notoriamente, están en crisis de gestión por una inadecuada política que reiteradamente hemos censurado. Nos parece, pues, por razones de oportunidad, prudente y moderado no insistir en nacionalizaciones antes de ordenar las que ya tiene el Estado en sus manos.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Antes de entrar a Sala conversábamos con mi distinguido compañero de sector el señor Diputado Dupetit Ibarra, lamentando que en esta ley Orgánica de los Ferrocarriles se incluyera el monopolio del transporte terrestre.

Después de haber escuchado al señor Ministro, que anunció el desglose de este monopolio de lo que nosotros denominamos Carta Orgánica de los Ferrocarriles, daremos gustosos nuestro voto.

Con este proyecto de ley cristaliza una sentida aspiración de los ferroviarios de la cual yo me ocupé en Sala, en la Legislatura anterior, en forma reiterada.

Fuí invitado en tres oportunidades a escuchar las deliberaciones de los obreros de los ferrocarriles y traje a Sala sus aspiraciones. Hoy celebro que hayan cristalizado esas aspiraciones, y se plasmen en realidad.

Por esas razones, vuelvo a repetir, daremos nuestros votos gustosamente. También así lo haremos para que se suprima la discusión general y entremos a la discusión particular.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo también celebro que el señor Ministro de Obras Públicas y el señor miembro informante hayan adelantado que retirarán de este proyecto de ley lo relativo al monopolio integral del transporte. Lo celebro, porque ya en la Legislatura anterior, cuando este proyecto de ley entró al Parlamento, y en las discusiones habidas en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el que habla su opuso a este monopolio integral. Hoy, si se volviera a replantear este punto me opondría con el mismo calor de convicción con que lo hice antes.

Entiendo que el monopolio general del transporte, sobre todo en una actividad tan difundida en distintos sectores de nuestra sociedad, donde no acusa el problema una intervención inmediata del Estado, donde estamos en presencia de muchas cooperativas, pequeñas cooperativas de capitales puestos al servicio del transporte terrestre, entiendo yo, repito, —mientras no se me demuestre lo contrario— que sería contraindicado al interés general del país que esta actividad estuviera exclusivamente en manos del Estado.

(Apoyados).

—Al circunscribirse ahora el problema a una ley Orgánica de los Ferrocarriles, daremos gustosos nuestros votos porque estimamos que la aprobación de este proyecto de ley constituye la concreción de un anhelo sentido de ese grande y laborioso gremio de funcionarios ferroviarios que está esperando el pronunciamiento del Parlamento al respecto, para que se dicte una ley que contemple ampliamente sus aspiraciones y derechos.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: brevemente, porque la supresión o la dilucidación del problema principal ha tenido la virtud de ahorrar a la Cámara un largo discurso de mi parte sobre el punto.

Debo señalar que votaremos complacidos este proyecto de ley; a pesar que desde hace un tiempo mi partido político mira con desconfianza, no por razones de orden doctrinario sino por razones que emanan de la realidad, la política de nuevas estatizaciones; mira con desconfianza porque piensa que para extender los nuevos servicios es absolutamente necesario reajustar los existentes, porque antes de ampliar la órbita del Estado con nuevas y ambiciosas aventuras, es necesario reorganizar profundamente la administración de los servicios y de los organismos públicos que ya están en manos del Estado.

Pero esta vez no se trata, con la creación de este Organismo de Ferrocarriles, de un nuevo servicio público que damos al Estado, por cuanto él ya se encuentra en manos del Estado, sino que lo que tratamos es de descentralizarlo y darle la autonomía suficiente para que pueda desempeñarse con eficiencia.

Además, y esto es fundamental en esta ley se adoptan garantías que significan una clara conquista con respecto a otras normas legales, acerca del ingreso del funcionario y de su carrera funcionarial, y particularmente tiene de importante esta ley las Comisiones Asesoras, que son un feliz ensayo que ha de traer fecundos resultados. Con él rompemos un poco con la vieja concepción autoritaria o paternalista del Estado, al substituir el monólogo del jerarca frente al funcionario por el diálogo que respeta jerarquías, pero el diálogo de comprensión recíproca a los efectos de que se aseguren los recíprocos derechos. Esa es una novedad de esta ley y es una novedad que ha de resultar beneficiosa.

Entre el cúmulo de razones que tenía para oponerme al monopolio, tenía una que era la que más me angustiaba. Es ésta: en sus líneas generales me parece que esta es una gran ley, hecha con la preocupación de crear una verdadera carrera funcionarial y de hacer una feliz experiencia de lenta participación de los funcionarios y empleados en la Administración de los Organismos; pero todo el éxito de esta ley se basaba en la realidad de un gremio que era el que había intervenido, que era el que había actuado, que quien se ha acercado a él debe advertir —porque es un hecho que inmediatamente llama la atención del menos perspicaz— que es un gremio que tiene un gran sentido de la dignidad de su trabajo, de la jerar-

quía de su función, que se encuentra profundamente vinculado a la función que realiza, vinculación que viene por tradición y por conciencia, y nos parecía que crear un gran Organismo con una enorme burocracia, como sería aquél que ostentara sobre sí el monopolio de todo el transporte del país, con funcionarios heterogéneos, con diversas tradiciones, con diverso sentido de sus funciones, era en los hechos resquebrajar al importante mecanismo que por esta ley creamos.

Nosotros vamos, pues, a ahorrar el debate advirtiendo o subrayando la necesidad de que en materia de política de extensión del Estado vayamos con prudencia y con cautela; que burocratizar excesivamente el país no es crear un clima o una conciencia adecuada para afirmar sólidamente nuestras Instituciones; que ir sentando la premisa de que hay un solo empleador y que él es el Estado, es ir también lentamente desfibrando el sentido cívico de esta República; y además, que aun cuando la iniciativa privada tiene sus excesos, debemos reconocer todavía —porque esa es una verdad de hoy, y debe ser una verdad de siempre— que en la inteligencia y en el impulso personal está la base del progreso, que el progreso ha caminado substancialmente por la voluntad y por la inteligencia personal y no tanto por el quietismo o la rutina de la burocracia.

Por lo tanto, tratemos de no aniquilar la iniciativa privada allí donde surge; tratemos de reglamentarla, que tenemos medios legales para hacerlo; tratemos de respetar en ella su esfuerzo o su impulso, a la vez que la encauzamos para el bienestar colectivo.

Para terminar, debo señalar que en este problema de estatización y de iniciativa privada, por lo menos lo digo desde mi punto de vista personal, no creo yo que sea simplemente un problema de izquierda o de derecha o del medio; creo que es un problema de enfoque distinto que no tiene por eso nada que ver con esas posiciones de orden social. Yo señalo, y esta apreciación va a despertar una polémica que no tengo interés de despertar, a modo de constancia, que nuestra estatización en estos últimos tiempos se está caracterizando por la sustitución, en los hechos, de un capitalismo por otro, del capitalismo particular por el capitalismo del Estado, pero que no se traduce en mayor justicia para sus funcionarios, porque desde hace unos cuantos años el funcionario y el empleado del Estado se encuentran muy por debajo, en cuanto a sus remuneraciones, de los empleados de la industria privada. Tampoco se traduce en un mayor contenido social o en la inversión de sus servicios, porque encontramos, por lo menos en las últimas experiencias de estos años, que los servicios que brindan Organismos del Estado son servicios ineficientes, son servicios onerosos, son servicios discontinuos y son servicios tremendamente caros. Basta ver, en breve recorrido, lo que ha sido el alza de precios y de tarifas en Organismos del Estado dotados de toda clase de privilegios y de ventajas, como es, por ejemplo, la UTE.

Señor Presidente: con estas precisiones, señalando la colaboración eficiente que ha tenido la Comisión del señor Ministro de Obras Públicas y sus Asesores, señalando sobre todo, además, la jerarquizada actuación del gremio ferrocarrilero, desde sus obreros a sus funcionarios, que han venido con amplio espíritu constructivo...

(Apoyados).

—... a fundar, a crear y a estructurar esas normas legales, adelanto que he de votar complacido, tal como está y con algunas salvedades que haré en la discusión particular, este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: en el proyecto de ley que tenemos a consideración están yuxtapuestos dos problemas distintos, uno, relacionado con lo que se podría llamar estatuto del funcionario ferroviario, y el otro la creación del monopolio de transportes.

En cuanto al primero, nuestro sector va a dar su voto favorable, sin perjuicio de intervenir en la discusión particular a efectos de mejorar algunas de las disposiciones del estatuto que se proyecta. Por otra parte, lo hacemos con singular complacencia, porque el estatuto en consideración no es nada más que una proyección más vasta y más completa, de un proyecto que se discutió en Cámara, presentado por nuestro sector, en el año 1947, cuando se encontraba en huelga el gremio ferroviario, proyecto que no prosperó en virtud de una mala ley propiciada por el Poder Ejecutivo de entonces, que no tenía nada más que un alcance limitado que era el de tratar que terminara la huelga ferroviaria de entonces y, al mismo tiempo, de crear algún organismo que pudiera servir para evitar las fricciones que se habían creado entre los obreros y la Dirección de la empresa privada. En consecuencia, vamos a dar nuestro voto a ese proyecto con las limitaciones a que acabo de hacer referencia.

En cuanto al segundo problema, no será posible considerarlo desde que, de acuerdo con las exposiciones que han hecho el señor Ministro, representante del Poder Ejecutivo, y el miembro informante, será desglosado del proyecto de ley. Creo, sin embargo, que sea de lamentar que no se haya puesto en consideración este problema del monopolio del transporte.

Nosotros íbamos a votar en contra del monopolio del transporte, como probablemente votemos en contra de otros monopolios mientras no se modifique el orden institucional a través del cual se administran los servicios o las actividades de orden económico estatizados. Creo, como el señor Diputado Beltrán, que en términos generales no puede considerarse el problema de la estatización como ubicable dentro de un sector de izquierda, de derecha o del medio, sino que es un problema de organización.

En mi concepto, no puede discutirse que ciertas actividades o ciertos servicios de naturaleza pública deben ser administrados y explotados por el cuerpo social. Creo, además, que debe tenderse a que toda actividad o servicios que se esté explotando por la actividad privada en régimen de monopolio, sea también administrado por el cuerpo social, y creo, además, que cualquier actividad o servicio, aunque no se explote en régimen de monopolio, puede haber conveniencia en que sea explotado por el cuerpo social. Entonces, todo el problema deviene un problema de organización.

Nadie puede negar en este país, que ha sido sin duda alguna una nación señera en esas formas de institucionalización de explotación de ciertos servicios, que la creación del régimen de servicios descentralizados y de entes autónomos fué una revolución tan profunda como silenciosa, tan provechosa como conveniente para el interés nacional, en cuanto a que eso significaba la reacción respecto al unicato presidencial, es decir, a la centralización administrativa que establecía la Constitución de 1830. Esa revolución ha vivido en el tiempo, ha vivido prácticamente hasta agotarse y, entonces, hasta dialécticamente es necesario que otros incentivos de otro orden sean capaces de crear dentro del orden institucional de la República, una nueva revolución.

Aquello que significó la descentralización y creación de limitaciones al ejercicio del poder político incontrolado del Presidente de la República, por adecuación a la vida política del país, ha creado otra vez los medios políticos para que la influencia directriz se pueda establecer a través de los propios entes autónomos. Vale decir, entonces, que será necesario, cuando se trate de adecuar la creación de esos órganos institucionales a las necesidades del país, crear medios especiales de gobierno de los mismos que impidan lo que se da en los hechos y que resumía en forma muy concreta el señor Diputado Beltrán: servicios malos, discontinuos, ineficientes y, sobre todo, profundamente corroídos por la influencia política.

Por lo tanto, si queremos hacer esa segunda revolución, tenemos que pasar de esta estatización simple, que es nada más que la yuxtaposición de servicios, para ser, en definitiva, gobernados con el mismo criterio político con que se gobierna desde la Presidencia de la República a organismos que respondan en su dirección, en su contenido y en sus cometidos, a las reclamaciones auténticas del cuerpo social. Para eso, señor Presidente, tendremos que sustituir, necesariamente, la dirección de estos servicios por otra que responda a las fuerzas sociales interesadas en la utilización de los mismos.

Quiere decir que en este caso concreto, y mucho más después de esta Constitución de que "gozará" —entre comillas— el país, después de la fecha señalada del 16 de diciembre, deberían ser sustituídos los dos batllistas, los dos herreristas y probablemente el blancoacevedista, que dirigirán con criterio político esos servicios en primer término, por los usuarios de esos servicios; en segundo término, por los que producen esos servicios; en tercer lugar, por los representantes del cuerpo social.

Con este criterio, señor Presidente, vamos a entrar a considerar este buen proyecto de ley que crea el Estatuto del funcionario ferroviario.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Deseo pedir disculpas a la Cámara, porque debo ausentarme ya que hay sesión en el Consejo de Ministros, lamentando no poder seguir este debate, como es mi costumbre.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Las manifestaciones de los señores Diputados Beltrán y Dubra nos obligan a hacer algunas puntualizaciones.

En primer término, refiriéndome a la exposición del señor Diputado Beltrán, debo expresar que éste aludía a la enorme diferencia que existe entre el funcionariado privado y el público, en virtud de las distintas escalas de sueldos y de salarios que en uno y otro ámbito existen.

La verdad es, señor Presidente, que se trata de problemas completamente distintos y que el señor Diputado Beltrán conoce tan bien como yo.

Cuando la industria privada, en virtud de los Consejos de Salarios, se ve obligada a aumentar los sueldos y las retribuciones de su personal, simultáneamente puede realizar los aumentos que corresponden en los precios de los artículos que esa industria somete al público consumidor, y equilibrar el déficit que podía provenir de los laudos de Consejos de Salarios. En ese sentido, incluso, se ha hablado de una carrera entre salarios y precios y en más de una oportunidad se ha pensado en buscar soluciones, que por un lado debían llevar a la congelación de ciertos precios para que, al mismo tiempo, pudiera detenerse la suba de los salarios y la suba de las retribuciones de los empleados de la industria y el comercio privados.

No es mi propósito tratar ahora este problema, pero sí recalcar que cuando en una empresa pública del Estado, —en este caso el Ferrocarril o en otro caso las Usinas y Teléfonos del Estado—, se ha de llegar a una solución de mayor justicia para sus funcionarios, la verdad es que entonces el mayor egreso que supone para las Usinas Eléctricas, por ejemplo, o para los Ferrocarriles, determina cierta suba de tarifas, y lo que entonces notamos es que, cuando eso se hace, se levantan violentas críticas por esas subas de tarifas que puedan realizar esos organismos u otros organismos del Estado.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Con eso queremos hacer notar, señor Presidente, que se trata de situaciones distintas. Pero hemos querido hacer esa puntualización, porque no queríamos dejar pasar en silencio esa cuestión.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Dubra, por las que señala que los entes autónomos y los servicios descentralizados se han convertido en medios de influencia directriz, que se gobierna en ellos con el mismo criterio político con que se gobierna desde la Presidencia de la República y que, en consecuencia, hay que crear medios especiales de gobierno en los mismos para evitar servicios malos, discontinuos, etcétera, por lo que es preciso sustituir los directores políticos por representantes: primero, de los usuarios de los servicios; segundo, de los que producen éstos, y tercero, por representantes del cuerpo social, yo quiero señalar, también, que la justicia distributiva que hay que realizar en cuanto a lo que han hecho y a lo que están haciendo los entes autónomos y los servicios descentralizados, es muy favorable a su gestión.

No veo, por ejemplo, cómo podría hablarse de dirección política, o de medios de influencia directriz política en el Banco de la República, en el Banco de Seguros o en el Hipotecario; no veo cómo se podría hacer un balance desfavorable por la gestión que realizan las Usinas y Teléfonos del Estado; no veo, señor Presidente, por qué razones ponemos tanto énfasis en las críticas, que se pueden apoyar en algunas ocasiones en pequeños errores, y no se pone el mismo énfasis para señalar el gran progreso que ha realizado toda la administración del país por la gestión de sus entes autónomos y servicios descentralizados.

Si hemos de llegar a una conclusión, es que siempre esos directores políticos, que veo que muchas veces se desprecian, hacen el sacrificio de sus vidas y de su tiempo para dirigir la gestión de esos entes y de esos servicios descentralizados, con una honestidad intachable, que merece no sólo la buena atención de la Cámara y del país, sino su aplauso.

Frente a hombres, pues, que ponen así todo su tiempo y toda su actividad al servicio del Estado; que realizan su gestión con acierto y con verdadero desprendimiento de egoísmos personales, cabe que en alguna ocasión, por más recalcitrante que sea la oposición, se subraye la feliz gestión de esos órganos del Estado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: aprovechando esta interrupción que me concede el señor Diputado Ciasullo quiero señalar un hecho para que quede constancia de él por la significación que pueda tener.

Cuando el señor Representante socialista doctor Dubra empezó a hacer referencia a este proyecto de ley, confieso que tenía la seguridad de que de acuerdo con lo que estimo es su doctrina política, iba a manifestar su conformidad con el monopolio del transporte terrestre y lamentar, como hemos lamentado nosotros, o algunos de nosotros, que por razones que han sido expresadas en Sala, en este caso no se pudiera librar la batalla por el monopolio del transporte terrestre. Por el contrario nos hemos encontrado con que el señor Diputado socialista declara hoy en Sala que no sólo no hubiera votado en este proyecto ese monopolio, sino que no votará en lo sucesivo este tipo de monopolio por todas esas razones que ha expresado, sin dejar de reconocer, como lo ha hecho el señor Diputado Dubra, que el proceso de creación de los entes autónomos ha significado una revolución profunda y silenciosa favorable a los intereses de nuestro país.

Nosotros seguimos sosteniendo que los medios de producción deben ir pasando progresivamente al Estado, que es la representación jurídica de la sociedad, y estimamos que ese proceso fatal, históricamente, debe irse realizando y se realizará en el futuro, por la lucha que nuestro partido llevará a cabo en ese sentido. Pero nos llama la atención —y dejamos constancia de esta extrañeza,— que el Partido Socialista, a quien creíamos encontrar en la misma línea en esta materia que nosotros en este caso, hace una diferenciación o una marcha atrás.

Me explico, después de haber oído las expresiones del señor Diputado Dubra, por qué en Inglaterra las cosas han ido como han ido en la última elección.

(Interrupción del señor Diputado Dubra)

SEÑOR CIASULLO. — Continúo. Decía que frente a esos defectos que el señor Diputado Dubra veía en la integración política de los entes autónomos y de los servicios descentralizados, proponía el señor legislador nombrado la solución de que los directores políticos fueran sustituidos por representantes de los usuarios, por representantes de los que producen —se refería, desde luego, a los funcionarios y a los obreros— y por representantes del cuerpo social.

Quería hacerle notar que, en este caso, la solución que desde el punto de vista teórico puede parecer buena —yo no la consideraría, por otro lado, ni del punto de vista teórico, mejor que la actual solución que damos de integración política— no es factible ni es práctica. Incluso hago notar que los usuarios de los servicios ferroviarios, son todos. Esto es, que se confunden con el mismo cuerpo social,...

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR CIASULLO. — ...y que además esa solución determinaría, para que estos tuvieran su representación en el Directorio, la elección popular. La elección popular traería, desde luego, la formación de núcleos...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...que prestigiarían tal o cual candidato, con lo que tendríamos fatalmente, señor Presidente, una nueva caída en lo político, que parece ser, en este aspecto, una mala palabra para el señor Diputado Dubra.

En fin, decíamos y anotábamos esto para que se advirtiera que hay en ese planteamiento una hermosa teoría, pero nada más que teoría; y que, además, para nuestro punto de vista, de ninguna manera resiste a la crítica, ni resiste tampoco a nuestras preferencias por la actual organización que tienen en nuestro país los entes autónomos y los servicios descentralizados. Forman parte, señor Presidente, de la Administración del Estado. No son otra cosa que un desprendimiento de esta Administración en lo que se refiere a la autonomía de gestión y no veo de que manera se puede defender el apoliticismo absoluto de una parte fundamental, como es nuestro país, de la administración de servicios del Estado.

Por este motivo, en el que no es del caso tampoco abundar, porque no vamos a entrar en un debate que tendría aspectos políticos y aspectos doctrinarios incalculables y que entonces perjudicaría el estudio directo del proyecto que estamos considerando, es que realizábamos una puntualización necesaria para que nuestro silencio no significara ni la más lejana sospecha de un asentimiento tácito a lo que el señor Diputado Dubra manifestó hace unos instantes.

Vuelvo a repetir que ése ha sido nuestro objeto, sin deseos de herir la susceptibilidad del señor Diputado, y sin deseos tampoco de entrar en una polémica que ni al señor Diputado Dubra ni a mí nos interesa en este instante.

El señor Diputado ha dicho y yo puedo en esta parte suscribir sus manifestaciones, que interesa la aprobación de este proyecto de ley orgánica. Y por otro lado lo que menos interesa en este caso, señor Presidente. —y eso es lo que queremos hacer notar principalmente para terminar— frente a la capitulación de esta ley orgánica, es la composición de su Directorio. Y voy a decir rápidamente por que. Si no estuviere garantido por un Estatuto del Funcionario en donde se establecen las condiciones para el ingreso de todos los funcionarios técnicos, semitécnicos, administrativos, de servicio y braceros comunes, aprendices; si no se establecieran además los cánones para el ascenso de los funcionarios, si no se establecieran las garantías para las calificaciones o listas de puntaje de los funcionarios, si no hubiere entonces una estructuración firme y severa con respecto al funcionariado de este Ente que ha de nacer en virtud de esta ley, podríamos levantar voces de alarma con respecto a la composición de su Directorio y referirnos a las posibilidades de que sirviera, como punto básico o como medio para influencias políticas directrices determinadas; pero desde el momento que existe esa estructuración y desde el momento, además, que se organiza una Comisión Asesora que está encargada de vigilar principalmente el cumplimiento de esta estructuración, yo veo, señor Presidente que entonces de

nada valen las voces de alarma y de nada sirven, porque lo que interesa es que esto, por ser ley, ha de cumplirse cualesquiera sean los directores que estén al frente del servicio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo sostengo que el señor Diputado Ciasullo tiene tan buena voz como mal oído. De otra manera no se hubiera expuesto a la rectificación que su propio compañero de sector le ha hecho en el sentido de mi posición. Yo no negué en ningún momento que la descentralización administrativa no hubiera sido un progreso institucional. Dije más; dije que era una revolución silenciosa y beneficiosa para el país en el sentido de ese mismo progreso institucional.

En consecuencia, todo lo relacionado con la contestación del señor Diputado Ciasullo sobre este particular se hubiera ahorrado, si hubiera tenido mejor oído, y por consiguiente, hubiera atendido lo que yo había expuesto.

En ese aspecto no tendría que referirme sino ligeramente a algunas cosas que en este momento no vale la pena precisar. El himno a la buena administración que el señor Diputado ha cantado a los Entes Autónomos, tiene tantos lunares, merece tantas objeciones y por consiguiente se le podrían formular tantas críticas que, en definitiva, si queda un saldo favorable sería mucho más ponderado que la entusiasta elegía que él ha cantado.

Me interesa fundamentalmente referirme a lo que dijo el señor Diputado Vasconcellos. Yo no comprendo que él pueda sorprenderse de la exposición breve que yo acabo de hacer. Tendría derecho a decir que yo me sorprendo de la sorpresa del señor Diputado. ¿Por qué? Porque este concepto no lo expresé yo en Cámara en el día de hoy. Lo expresé, en representación de mi partido hace por lo menos cinco años, y cuando lo hice, en forma mucho más extensa que ahora, tampoco formulaba ninguna innovación revolucionaria.

Tengo la certeza de que, apenas lo recuerde, el señor Diputado Vasconcellos, tendrá presente que toda la literatura socialista, inclusive casi anterior a la primera guerra mundial, pero seguramente toda la posterior a la segunda guerra mundial se plantea fundamentalmente el problema de cómo se habían de gobernar las actividades y los servicios que fueran estatizados. Y se pasó del concepto de la estatización al concepto de la nacionalización, que es el que nosotros los socialistas sostenemos.

¡Esto tiene una juventud, una novedad de más o menos treinta años! Y es tan viejo, señor Presidente, y el concepto es tan elaborado, que es uno de los más fundamentales postulados sobre los que se apoya la creación de la nueva Internacional Socialista de Francfort: vale decir, el problema de las nacionalizaciones.

¿Por qué esa preocupación? Por muchas razones que no voy a desarrollar ahora, pero que con toda seguridad habrá oportunidad de desarrollar más adelante, no a propósito de la consideración de este problema sino de algún otro similar. Pero una de ellas, decisiva, es el problema que ha creado el Estado contempóraneo, que ha devenido ya prácticamente con fines propios y que por consiguiente hay que tratar de podarle sus posibilidades, remitiéndolo, en cuanto al ejercicio de actividades, a centros de democracia a los efectos de que ese gran aparato estatal con fines propios no termine ahogando el cuerpo social.

Pero ese problema, y para terminar, no lo hemos planteado solamente los socialistas, sino que corrientes muy moderadas en el orden social también lo han planteado y se encuentran buscando afanosamente los sucedáneos a los medios actuales para el gobierno y la dirección de esas actividades y de esos servicios estatizados que nosotros queremos, con más propiedad, que sean nacionalizados.

Para terminar manifiesto mi profunda sorpresa por la sorpresa del señor Diputado en cuanto a creer que estos conceptos son novedosos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muy breve, señor Presidente, simplemente para manifestar que mantengo no obstante ese juego de palabras que hizo tan bien el señor Diputado Dubra, mi sorpresa por las razones que ha expuesto.

En cuanto al concepto de nacionalización, no es para nosotros los batllistas ninguna novedad. Fué sostenido por Batlle a principios de siglo y en función de esos principios, precisamente, se hizo toda la lucha en favor de la creación de los entes autónomos en nuestro país. Y tuvo no sólo una razón de orden administrativo, siguiendo las tendencias que luego se generalizaron en todo el mundo, que son una característica del estado moderno, sino fundamentalmente también la consecuencia o la característica de ser una de las formas más eficaces de lucha por la independencia económica del país.

No tengo interés en estos instantes, como no lo tiene tampoco el señor Diputado Dubra ni ningún otro señor Diputado, de entrar a un debate de orden doctrinario sobre el alcance de las afirmaciones que se han hecho. Nos interesa fundamentalmente la sanción de este proyecto de ley. Hay una razón de orden público fundamental para aprobarlo lo más pronto posible.

(Apoyados).

—Pero quiero dejar constancia de esas puntualizaciones porque ellas pueden tener sus consecuencias políticas en el futuro de la actividad parlamentaria.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: quiero dejar expresa constancia de que, retirada del proyecto que estamos tratando la parte relativa al monopolio de transportes terrestres establecida en el artículo segundo, en nombre de mi sector político expreso que le daremos nuestro voto favorable, lo que hacemos complacidos, ya que el reajuste o reorganización de estos servicios es necesario y era esperado desde hace mucho tiempo y porque viene, de una vez por todas, a hacerle justicia merecida a un gremio de trabajadores honestos y dignos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y dos por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que es absolutamente procedente una moción que había sido propuesta por un señor Diputado, no recuerdo cuál era, en el sentido de que se hiciera un breve cuarto intermedio para poder adecuar este proyecto de ley que estamos considerando a los efectos de que sea tratado nada más que en uno de sus aspectos. De otra manera, tendríamos que ir corrigiendo, con todas las imprecisiones del debate, cada uno de los artículos que se entre a considerar. Ese cuarto intermedio podría ser de veinte minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Dubra en el sentido de que se haga un cuarto intermedio de veinte minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 47 minutos).

9

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 21 minutos).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseo solicitar que la Mesa dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que se refiere el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta de la cantidad de Fcs. 35:000.000.00, equivalentes a $ 200.000.00 moneda nacional, aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble de la ciudad de París, con destino a sede de la Embajada de la República en Francia"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales

10

En discusión particular el proyecto relativo a la organización de los Ferrocarriles del Estado.

Léase el nuevo texto del artículo 1.o presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Créase, como servicio descentralizado, del Ministerio de Obras Públicas, la Administración de Ferrocarriles del Estado con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican. Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, será considerado persona jurídica y podrá denominarse bajo la sigla A.F.E.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece mejor que el artículo dijera "será persona jurídica" y no que diga "será considerado persona jurídica".

(Apoyados).

SEÑOR CIASULLO. — Acepto la modificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º leído, con la enmienda indicada por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptada por el señor miembro informante.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.º con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee:)

"II

Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2.º La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros y mercancías por vía férrea, en todo el territorio de la República.

B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero, etc.

C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas férreas y material rodante, y construir las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo el material necesario para el cumplimiento de sus fines. Para la construcción de nuevas líneas férreas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo y la respectiva autorización parlamentaria.

D) En la medida que lo aconseje la mejor prestación del servicio que se le encomienda, el Directorio podrá contratar con terceros, previa licitación pública, servicios accesorios de transportes colectivos, por vía terrestre, de pasajeros y cargas.

E) Podrá también, con autorización previa del Poder Ejecutivo, suprimir líneas férreas cuando así lo aconsejen razones técnicas o de buena administración".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quiero hacer notar que de acuerdo con el ambiente existente en Sala, las modificaciones son muy simples y se pueden seguir con el repartido.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Voy a señalar que solamente existe la transformación del nombre; en el inciso A) del artículo 2.º, supresión de la parte final del mismo, que era la que determinaba la declaratoria de monopolio.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se suprime nada más que la parte final del inciso A), repito, que es la que declaraba el monopolio, y se sustituye el inciso D) por una fórmula que le permitiría al Ente, como servicio complementario de la explotación ferroviaria, contratar con terceros, previa licitación pública, desde luego, servicios accesorios de transportes colectivos para mercancías o cargas y pasajeros.

De modo que esta modificación del inciso D) tiende a permitir algo que ya está realizando, por ejemplo, la actual Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que es tener pequeños servicios de ómnibus o camiones como accesorios del ferrocarril.

El camión contratado, por ejemplo, va hasta unos 20 o 30 kilómetros y lleva las mercaderías hasta la estación de ferrocarril, y el ómnibus lleva a los pasajeros que se detienen en la estación hasta el pueblo más cercano. Pero para no darle, ya que no existía ambiente en Cámara, la explotación directa a la Administración de Ferrocarriles que se crea, lo que se hace es permitirle contratar, previa licitación pública, y como servicios complementarios o accesorios estos sistemas de transporte por vía terrestre.

Nos parece que con esas modificaciones que ha sufrido el artículo 2.º, se contempla el ambiente existente en esta Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, uno se ve obligado a improvisar.

SEÑOR SILVA. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, en el inciso A), si mis oídos percibieron bien la lectura, hay varias modificaciones. Aparte de la declaratorio de monopolio, de que hablaba el señor miembro informante, se suprime la expresión "por cuenta de terceros", y se cambia "por vía terrestre" por la expresión "por vía férrea".

SEÑOR CIASULLO. — "Por cuenta de terceros" debe mantenerse; fué una omisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habría otra modificación: por vía de omisión, pero habría.

(Murmullos).

De la lectura que se ha hecho, porque yo no tengo el texto adelante, surgía que se suprimía "por cuenta de terceros", lo cual ya significaba un cambio radical en el concepto de este inciso A) del artículo 2.º.

SEÑOR CIASULLO. — Fué una omisión, pero no hubo intención de modificar eso.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Los pasajeros no se transportan por cuenta de terceros; serían nada más que las mercaderías. Así que habría que decir: "y de mercaderías por cuenta de terceros"

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el servicio de transporte de pasajeros y de mercaderías por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.

Por deferencia de un señor Diputado, tengo ahora el texto completo del artículo.

(Murmullos).

—Voy a ir directamente al inciso D).

Yo tengo miedo que aquí lo accesorio no vaya detrás de lo principal, sino que lo principal siga a lo accesorio, y que en lugar de impedir el monopolio, lo decretemos por una vía completamente accesoria.

El inciso de la referencia dice así: "En la medida que lo aconseje la mejor prestación del servicio que se le encomienda, el Directorio podrá contratar con terceros, previa licitación pública, servicios accesorios de transporte colectivo por vía terrestre de pasajeros y carga".

El señor miembro informante, explicando la finalidad de este inciso, decía que en las Estaciones Ferroviarias podrían haber ómnibus, camiones, que fueran en un radio de hasta veinte, veinticinco kilómetros, y acercaran las mercaderías a las Estaciones Ferroviarias a los efectos de facilitar su transporte por ferrocarril.

Señor Presidente temo que este inciso sea sumamente peligroso.

(Apoyados).

—Yo recuerdo una mala política seguida en muchos momentos, tal vez con un fin levantado de lucha frente a capitales extranjeros. Recuerdo la lucha contra el ferrocarril en el empeño directo de realizar carreteras paralelas al ferrocarril a los efectos de buscar la competencia directa con este medio de transporte.

Deduzco de este inciso el procedimiento totalmente contrario. Frente al transporte realizado por capitales nacionales, gracias al esfuerzo de hombres progresistas de nuestro país...

(Apoyados).

—... que han sacrificado su poco dinero, que han sacrificado la casi totalidad de su crédito, que sacrifican constante y permanentemente su salud a los efectos de permitir el transporte de las mercaderías por medios auténticamente nacionales, podemos ir ahora al camino inverso: a hacer la lucha con el ferrocarril a las Empresas nacionales. No creo que ello sea lo lógico; pero este inciso, interpretado de la manera expresa que lo hacía el señor miembro informante, plantearía las situaciones que voy a exponer. Supongamos, en primer término, una terminal,

para poner el ejemplo más favorable de todos a la tesis del señor miembro informante: La Paloma. Inmediatamente, en este punto terminal, La Paloma, se establecerá toda una red de transporte, por vía de licitación, que acercará las mercaderías a la Estación Ferroviaria para facilitar su conducción. Si consideráramos el problema sólo bajo este aspecto, podría ser fácil defender la tesis del señor miembro informante. Pero no nos ciñamos a la estación terminal; y tomemos una estación intermedia: Sarandí del Yí, ya que estamos hablando de esa famosa línea del Ferrocarril al Norte. Hagamos ese mismo plan: hagamos centro en Sarandí del Yí, tracemos una circunferencia de 25 o 30 ilómetros de radio, a los efectos de traer toda la carga directamente a Sarandí del Yí. ¿Qué consecuencias inmediatas y racionales tiene esto? Es evidente: provocar la competencia directa del ferrocarril frente a los otros medios de transporte.

Los otros medios de transporte tienen que buscar, con el pequeño capital privado —capital hecho a crédito, la mayoría de las veces, como tuve oportunidad de decirlo— la manera de subvenir, con los propios resultados, la explotación, mientras que el ferrocarril, aquí, como en todos los países del mundo, tendrá que vivir a base de grandes inyecciones de Rentas Generales, y entonces, el Estado entra a hacer una competencia realmente ruinosa a los obreros, porque, al fin y a la postre, son obreros, en realidad, aquéllos que trabajan en las otras formas de transporte.

En virtud de estas consideraciones, que uno improvisa en Sala frente a la novedad de un texto que no habíamos previsto, no creo que podamos dar nuestro voto, así, rápidamente, a este artículo, que deja abierta la puerta a una competencia que estaría más allá de lo que nosotros deseáramos y que iría a facilitar, por una vía indirecta, el monopolio que no lo acordamos por una vía directa.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Yo le hago notar al señor Diputado Ferrer Serra que hay dos posiciones que pueden ser extremas en su argumentación.

En primer término, podría ser una posición extrema que llevara su argumentación, la de no haber nacionalizado los Ferrocarriles, por lo siguiente: porque desde el momento que los Ferrocarriles son del Estado, ya existe una competencia inmediata con todos los otros transportes terrestres, y máxime si el Ferrocarril, como todos deseamos, incorpora a su material rodante un nuevo equipo de locomotoras, de motocars y de vagones de pasajeros. De manera que ya ahí existe evidentemente una competencia que no se puede evitar, que necesariamente se produce, se está produciendo y se seguirá produciendo.

En segundo término, que lo que se quiere hacer por este inciso —y a ello lleva el segundo extremo a que podría conducirnos la argumentación del señor Diputado— es contemplar una situación que se está produciendo ahora y que, de lo contrario, no se contemplaría ni se podría solucionar. Nos referimos a que tanto la actual línea llamada Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que estaba bajo la superintendencia del Ministerio de Obras Públicas, como las líneas que han sido llamadas Ferrocarril Central del Uruguay, tienen contratos con ómnibus y camiones para realizar complementos de viaje de pasajeros o de carga. Me acotaba, por ejemplo, el señor Diputado Ruggia hace un momento —y el ejemplo es muy bueno— que el Ferrocarril Central tiene contratación con ómnibus de Mercedes a Fray Bentos, y de la misma manera, contratación con camiones. Es decir, que de esa manera suple la falta de prolongación de vías que recién se podrá hacer cuando se construya el puente del Río Negro, con una contratación que realiza con la empresa privada de ómnibus y de camiones.

De manera que a lo único que lleva este inciso es a contemplar una situación y una solución que ya están realizándose y, vuelvo a repetir, máxime con lo que se ha subrayado en Cámara, que de ninguna manera se quiere hacer, con los transportes colectivos por vía terrestre, un medio principal del Ente que organizamos. Por eso dice: "por servicios accesorios", y por eso nosotros señalamos que la significación de accesorio es el concepto de complementario y de ninguna manera podría confundirse el Ente, y si lo hiciera, cometería una ilegalidad realizando, como elemento principal, una línea de transportes colectivos por vía terrestre.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: yo participo de las mismas dudas que ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra.

Acompañaremos con nuestros votos al proyecto, en todo lo que especifica e inequívocamente sea ley Orgánica de Ferrocarriles y siempre que no haya posibilidades de que por la vía indirecta pueda irse, aunque sea, a un monopolio parcial o parcialísimo del transporte.

El señor miembro informante y el señor Ministro de Obras Públicas dijeron que en virtud de que no había opinión favorable para ir al monopolio del transporte terrestre, lo excluían de este proyecto de ley; por eso también nosotros ahorramos el discurso a este Cuerpo y no dimos razones. Algunas las acaba de precisar el señor Diputado en cuanto al tipo de capital privado que es el que hace el transporte terrestre en el país. Casi siempre el camionero es un obrero que debe su camión, que lo tiene endeudado o prendado generalmente con Bancos privados o con particulares; es un hombre que hace una vida cruda y difícil en los caminos, viviendo malamente. Es, precisamente, el tipo de capital privado que interesa enaltecer y propender a su mejora, porque casi siempre está en manos de hombres de trabajo que van realizando en la vida su progreso en base a una tarea enormemente sacrificada.

Entiendo que en este proyecto de ley se deja una puerta de escape, que ha sido precisada por el señor Diputado, para que pueda irse indirectamente a un monopolio, aunque parcial.

Si no se precisa inequívocamente que eso no ocurrirá, no apoyaremos su aprobación.

Por el contrario, desearíamos, en virtud de las dificultades que necesariamente van a surgir, proponer alguna fórmula o hacer un intermedio para aunar opiniones o, por el contrario posponer la consideración de un asunto evidentemente tan serio como éste para la sesión de mañana, previo análisis y estudios bien ajustados, ya que es un problema que tiene derivaciones económicas muy importantes.

Por ahora nada más.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Antes que se tome una determinación que podría alargar mucho el estudio de este proyecto, yo quisiera proponer un sencillo cambio de esta fórmula, que toma en cuenta las observaciones hechas en Sala.

Yo creo que aquí hay dos o tres términos vagos que podrían precisarse de esta manera. En lugar de decir "en la medida que lo aconseje" habría que decir "En la medida que lo requiera"; y en lugar de decir "la mejor prestación" simplemente "la prestación". En lugar de "servicios accesorios" debe decir "servicios complementarios". Debe referirse además, a "servicio ferroviario".

Entiendo, pues, que el inciso debería quedar redactado así: "En la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, el Directorio podrá contratar con terceros, previa licitación pública, servicios complementarios de transportes colectivos, por vía terrestre, de pasajeros y cargas, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo."

Me parece que esto ya no da lugar al abuso que se teme de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CIASULLO. — No hay variantes de importancia. Están dentro de la intención y del sentido que la Comisión tenía. Lo único que me parece mal es que se requiera la previa aprobación del Poder Ejecutivo para estas cosas, pero...

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el repartido que yo tengo dice al final: "con la previa aprobación del Poder Ejecutivo".

SEÑOR CIASULLO. — Pero en la fórmula sustitutiva no lo dice.

De todos modos, no hago hincapié.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el nuevo texto del apartado D), en la forma propuesta por el señor Diputado Terra Arocena, que acepta la Comisión.

(Se lee:)

D) En la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, el Directorio podrá contratar con terceros, previa licitación pública, servicios complementarios de transportes colectivos, por vía terrestre, de pasajeros y cargas".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decir "el Directorio podrá contratar previa anuencia del Poder Ejecutivo".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Está bien.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece mejor la fórmula que ha leído el señor Presidente ahora, no sé si inconscientemente, porque dice: "podrá contratar previa anuencia" y no con terceros, cosa que no tiene sentido. Debe decir con-

tratar, nada más; porque "con terceros", no veo lo que quiere decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que el inciso D) quedaría redactado en esta forma: "En la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, el Directorio podrá contratar, previa anuencia del Poder Ejecutivo y mediante licitación pública, servicios complementarios de transportes colectivos, por vía terrestre de pasajeros y cargas".

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — En este inciso D) se habla de "pasajeros y cargas". A mí me parece que eso está perfectamente bien; en cambio, el inciso A) se refiere a "pasajeros y mercancías", no mercaderías. Creo que debería establecerse también aquí "cargas" y no "mercancías".

El concepto de mercancías se refiere a cosas que se venden o se compran; en cambio, el concepto de cargas alude a cosas que se transportan.

Me parece que es más claro y exacto el concepto de cargas que el de mercancías, porque el de mercancías es un concepto restrictivo de cosas que se transportan pero que solamente sirven para venderse o comprarse.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PARALLADA. — Además habría una diferencia entre un inciso y otro. De modo que yo propongo que se establezca en el inciso primero "cargas" en vez de "mercancías".

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece el más amplio de todos los conceptos, el de cargas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En la jerga ferroviaria es distinto el concepto de encomienda al de carga. No quedaría comprendido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La encomienda es una clase de carga.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única acepción aplicable es la de "paquete postal" que contiene el diccionario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Vamos a referirnos al Código de Comercio, señor Presidente, a ver qué dice.

SEÑOR PARALLADA. — No se trata de comercio; se trata de transportar cosas. El diccionario dice cosas que se venden o se compran.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite señor Presidente?...

Creo que no habría problema, aunque fuera un poco redundante, en que dijera... "transporte de pasajeros y de cargas y encomiendas por cuenta de terceros" etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que el artículo quedaría con esa modificaciones.. En el inciso A) diría... "transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República". Se suprime el inciso segundo del apartado A), y el apartado D) es el que se leyó últimamente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el apartado D) habría que poner también la palabra encomiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría, entonces,... "pasajeros, cargas y encomiendas" para que concordara con el apartado A).

SEÑOR MALET. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Con respecto al inciso C) quisiera conocer las razones por las cuales para la construcción de nuevas líneas férreas, de la previa aprobación del Poder Ejecutivo se requiere la autorización parlamentaria. Vale decir que habría que seguir el trámite de una ley para disponer el funcionamiento de nuevas líneas férreas.

A mí me parece excesiva esa intervención del Parlamento porque sería como si, tratándose de la Ancap, la construcción de una nueva planta de combustibles exigiera también una ley. (Interrupción del señor Diputado Ferreiro Iraola).

—O que tratándose por ejemplo de la UTE, la construcción de una nueva central exigiera una nueva intervención legislativa.

A mí me parece que con la aprobación del Poder Ejecutivo —que casi con seguridad va a estar integrado en forma colegiada— las garantías sobre la actuación de este Ente van a estar harto cumplidas. De modo que creo que éste sería un trámite demasiado pesado y que va contra los fines de especialización orgánica propios de este Ente que estamos creando.

SEÑOR CIASULO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — Quiero explicarle al señor Diputado Malet la razón de esta última parte: la respectiva autorización parlamentaria.

En primer término, la característica del Ente, es decir, que es descentralizado, no le permite desde luego una absoluta libertad de gestión. La descentralización, que supone una autonomía restringida, determina siempre un sistema de contralor del Poder Ejecutivo.

Pero la segunda razón es que predominó en la Comisión, no sólo en este aspecto sino en otros muchos, el criterio del mayor contralor parlamentario posible, y entonces se pensó que siendo la política del transporte ferroviario de interés fundamental para la economía del país, el contralor parlamentario debía existir toda vez que se pensara en ampliar las líneas férreas.

Por lo demás, señor Presidente, quiero hacer otra pequeña acotación: que la autorización parlamentaria tendría que venir de cualquier manera, aunque no fuere por esta vía, ya que como el Ente descentralizado no va a tener recursos propios que le permita destinarlos a la construcción de nuevo material fijo, de nuevas líneas férreas, forzosamente tendrá que venir, por el Poder Ejecutivo al Parlamento, la autorización para los fondos que requiera la construcción de nuevas líneas férreas.

De modo que por un camino u otro el parlamento tendría de todas maneras su intervención. Se ha querido ser más claro o más contundente en esta materia, y por esta razón es que se utilizó esta expresión de la respectiva autorización parlamentaria.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — No me han convencido las razones del señor miembro informante. Porque una cosa es el contralor parlamentario, que nadie ha pensado en desprenderse de él, y otra cosa que el Parlamento se transforme en un rector en materia ferrocarrilera.

Además, sabemos lo que va a pasar cuando se proyecte una línea férrea que afecta tal o cual Departamento: la natural competencia legislativa —competencia en el sentido de pugna— va a traer como consecuencia un deseo de que en otras zonas se hagan también iguales recorridos. De modo que el Parlamento va a absorber esa función específica del Ente que estamos creando por esta ley.

Además, el argumento que daba finalmente el señor miembro informante de que por otra vía —que no sería férrea— tendríamos que llegar a la misma conclusión, no me convence porque desde luego, si viniera ese pedido de autorización de gastos, vendría en términos genéricos y no particularizados para tal o cual construcción, porque entonces sería desconocer el carácter de ente autónomo, sino el de ente desentralizado y desviaríamos la función del mismo transformando sus directivas propias en directivas sometidas a la voluntad del Parlamento.

De modo que por esas razones, no voy a votar la exigencia de la "respectiva autorización parlamentaria".

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Por mi parte estoy de acuerdo también con el señor Diputado Malet en que la autorización parlamentaria para construir nuevas líneas férreas es inoperante. El trazado de una línea férrea es una función que compete a los organismos técnicos del Poder Administrador. El Parlamento intervendrá para autorizar su financiación pero ello no importa establecer dentro del proyecto de ley como una exigencia que para construir líneas férreas se necesite la aprobación legislativa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Debo decir, señor Presidente, que comparto íntegramente las expresiones del señor Diputado Ciasullo. Creo que es de buena y de sana sabiduría diremos el haber establecido la obligación de la aprobación parlamentaria en materia de líneas férreas. Primero, porque hay una tendencia que la vamos a ir advirtiendo en la ley, como decía el señor Diputado Ciasullo, de colocar cerca, no para interferir, pero para colocar cerca al Parlamento en la gestión del organismo que creamos.

Además porque es evidente que la construcción de una línea férrea no afecta simplemente intereses administrativos ni es un problema exclusivamente de orden administrativo, ya que tiene repercusiones en el orden económico social de gran trascendencia, como tienen las carreteras como tienen los caminos, y a nadie se le ha ocurrido pensar que pueden hacerse, fuera del problema de financiación, trazados de carreteras y trazados de grandes caminos sin que el Parlamento estuviera enterado y diera su aprobación a planes que, evidentemente, tienen una gran trascendencia para el país.

Por otra parte, fijémonos que fatalmente tiene que venir al Parlamento el trazado de la línea, porque al Parlamento tienen que venir a solicitar recursos. En cambio, al establecer aquí ya la aprobación legislativa, que en los

hechos significa consagrar lo que la realidad ha de consagrar, nos precavemos contra otro riesgo: que puede ser que el Ente, por su parte, se lance a construir sin anuencia legislativa, vías férreas que pueden insumir varios millones de pesos y después tengamos que hacer nosotros lo que hemos hecho ya con otros organismos, es decir, aceptar los hechos consumados porque se ha dado los pasos iniciales, y votar sin ninguna clase de contralor, los gastos que ese mismo organismo nos demande.

Por eso, me parece, señor Presidente, que está muy bien la disposición establecida en el inciso C) de requerir la aprobación legislativa para la construcción de las vías férreas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en primer término, voy a referirme a la modificación que proponía el señor Diputado Ciasullo cuando hablaba de "mercancías y encomiendas". Creo que la mejor solución es la que da el señor Diputado Ciasullo, sobre todo si recordamos el texto del reglamento de setiembre 3 de 1884, que es el que está en vigencia.

Dice: "Los objetos que se transporten por los ferrocarriles se clasificarán del modo siguiente: A) Equipajes y encomiendas; B) Mercaderías", y trae reglamentado el transporte de cada uno de ellos de una manera distinta. Por lo tanto, lo conveniente es referirse en el texto de la ley a las dos cosas que han hecho jurisprudencia, que han hecho camino, que han hecho costumbre en el transporte ferroviario.

Ahora, señor Presidente, voy a referirse concretamente al segundo problema que planteaba el señor Diputado Malet. Las líneas ferroviarias tienen enorme importancia, no son nunca una simple actividad administrativa, tal vez sea lo que menos son, porque hay una profunda actividad económica.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Hay también un sentido estratégico que no podemos dejar de pesar, al construirse las líneas ferroviarias; no podemos dejar abierto el camino a un organismo para que él decida por sí solo problemas que en realidad interfieren en la órbita de la soberanía nacional. La construcción de líneas ferroviarias es problema económico y, si se quiere, hasta problema de orden militar. En todas partes del mundo es exactamente lo mismo.

Si aceptáramos la tesis del señor Diputado Malet, podríamos admitir que la Administración Nacional de Puertos, también otro servicio descentralizado, hiciera los puertos donde ella lo estimara conveniente, gastara dinero, millones y millones de pesos, en obras públicas en los lugares que creyera pertinentes. Por ejemplo, oigo hablar constantemente de un puerto en La Coronilla; algún día lo discutiremos en el Parlamento, y en ese momento el Parlamento va a pesar las razones y va a decidir si es conveniente económicamente el puerto de La Coronilla o si es más conveniente económicamente y en todo sentido hacer un puerto en la Laguna Merín y dragar la salida al Atlántico de la misma, facilitando la exportación directa de una zona mucho mayor que la simple de La Coronilla. Pero, es problema que se discutirá en el momento oportuno. ¿Y quién tiene que decidir esos problemas? ¿La Administración Nacional de Puertos? No, porque son problemas de interés general y los tiene que decidir el Parlamento.

La construcción de la vía férrea, que también es un problema económico, porque significa la facilidad en el transporte de las mercaderías o buscar la salida de los productos de una zona determinada que produce perfectamente bien pero que no tiene salida para los mismos, es un problema que tiene que decidirse en la órbita nacional y, por lo tanto, no es el organismo, sino el Parlamento el que tiene que resolver.

Entiendo, en consecuencia, que siempre debe intervenir el Parlamento al extender líneas férreas como al construirse nuevas líneas, como debe intervenir al construirse puertos, que son los canales o los caminos por donde se puede mover la riqueza nacional.

(Muy bien!)

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Observo, señor Presidente, que en este artículo hay una dualidad de criterio entre la parte final del inciso C), que dice que "para la construcción de nuevas líneas férreas se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo y la respectiva autorización parlamentaria" y el inciso E), que habla de "suprimir líneas férreas, cuando así lo aconsejen razones técnicas o de buena administración" y no dice nada de la autorización parlamentaria.

Entiendo que si para construir se requiere la autorización parlamentaria, para suprimir también debe requerirse dicha autorización.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?... Es muy distinto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: con respecto al tópico de autorización parlamentaria, no me voy a extender más en virtud de que me han parecido absolutamente terminantes las opiniones de los doctores Ciasullo, Beltrán y Ferrer Serra.

Quería referirme, simplemente, al cambio de la expresión "cargas" por "mercaderías", en la que insistía hace un instante el señor Diputado Ferrer Serra.

Yo fuí quien en Comisión propuse la actual redacción, vale decir, que se empleara el término "cargas", por estimar que era un término más genérico. Quiero decir con esto que, en mi entender, todas las mercaderías son cargas, pero no todas las cargas han de ser mercaderías o mercancías. Y me reafirmo más en esta opinión sobre la conveniencia de mantener este vocablo después de la lectura que nos ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra de un Reglamento prehistórico, en el mejor de los casos faraónico. Me parece más conveniente adecuar ese Reglamento tan antiguo a la ley moderna que estamos estructurando, que no acondicionar, o acompañar los términos de esta ley al léxico empleado en ese Reglamento que indudablemente está muy pasado de moda.

De manera que creo que en este aspecto es conveniente mantener la redacción del artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El de la Comisión viene de la Comisión viene con la palabra "mercancías".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En la deliberación que tuvimos hace un instante en Comisión, si no estoy trascordado, ésta aceptó la redacción que a propuesta mía consistía en cambiar la palabra "mercancías" o "mercaderías" por "cargas".

SEÑOR CIASULLO. — Es verdad.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Deseo expresar que me han convencido los argumentos expuestos por los señores Diputados Ciasullo, Beltrán y Ferrer Serra, y que voy a votar el inciso C) del artículo 2.o tal como está.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Deseo hacer simplemente una aclaración.

No sé si al votar este artículo 2.o se podría entender que este organismo ya no podría realizar el servicio de telégrafos, que tanto los Ferrocarriles del Estado como los que pertenecían a las compañías inglesas han realizado.

Me parece que debe quedar aclarado, entonces, que este organismo que se crea queda también autorizado para desempeñar o explotar el servicio de telégrafos, y además para transportar la correspondencia, porque si no se deja por lo menos aclarado en actas, tal vez podría entenderse que ese servicio no quedaría en adelante a cargo de ese organismo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lamento discrepar con mi compañero miembro informante el señor Diputado Parallada, pero no se podría entender eso, porque el Servicio de Telégrafos se realiza en los servicios ferroviarios como accesorio, complementario y afín a la actividad ferroviaria. Las estaciones, y cuando no son las estaciones las paradas, tienen que comunicarse continuamente por telégrafo; en consecuencia, las oficinas de telégrafo tienen que existir.

(Interrupción del señor Representante Parallada).

—Ese servicio se hace también para los particulares, y no hay problema.

Si en cambio pusiéramos como cometido principal el realizar nada menos que el servicio de telégrafos, estaríamos compitiendo con el Servicio Telegráfico que está a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, lo que no podríamos hacer.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite? ..

No propongo eso; solamente deseo que quede aclarado que ese servicio también lo puede explotar el Ferrocarril.

SEÑOR CIASULLO. — Pero eso no se puede enunciar porque es afín.

SEÑOR PARALLADA. — Repito que no pido que se enuncie, sino que quede aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los apartados A) y D), con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"a) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República".

"d) En la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado el Directorio podrá contratar, previa anuencia del Poder Ejecutivo y mediante licitación pública, servicios complementarios de transporte colectivos por vía terrestre, de pasajeros, cargas y encomiendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar....

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Advierto que en la lectura de Secretaría ha vuelto a quedar confundido el concepto de a qué se refiere "por cuenta de terceros".

Entiendo que debe decirse así: "Realizar servicios de transporte de pasajeros, y de cargas y de encomiendas", etcétera.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice: "y de cargas y de encomiendas".

(Murmullos)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo, señor Presidente, que la observación que formulaba el señor Diputado Parrallada es justa, y me parece que podría contemplarse esa observación en el inciso b). Dice: "Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios", etcétera. Yo entiendo que podría agregarse ahí, también el servicio de trasmisiones. Creo que no tiene menos importancia que el servicio de bar, y supongo que si se prevé el bar, también podría preverse el Servicio de trasmisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Diputado Ferreiro Iraola?.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Presidente; no se puede. ¿Cómo va a decirse eso en el propio inciso?

Hago notar que en esta materia la improvisación puede ser peligrosa. Véase que el inciso diría: "Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública", etcétera. Es decir, que se podría dar también a un concesionario el servicio de telégrafos, que es afín al servicio ferroviario. No podría ser.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor Diputado; explotar directamente.

SEÑOR CIASULLO. — Si se dijera así, vuelvo a repetir que podría traer complicaciones, porque el Servicio de Trasmisiones está a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola)

—Lo que ocurre es que hay actividades que tiene este Ente, como es el Servicio de Telégrafos entre sus estaciones, que a sus efectos sirve para los particulares. Pero no se puede establecer eso. Es como si tuviéramos que poner expresamente que podrá construir vías de ferrocarril y poner durmienets a las vías.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece que el señor Diputado Ciasullo está equivocado. El servicio de telégrafos lo utilizan los Ferrocarriles para su servicio, pero además para el servicio de los particulares.

Vuelvo a decir que no intentaba que se agregara nada en la ley; lo que quería era que quedase aclarado que ese servicio no se suprime al establecer precisamente aquí, en la ley, que los servicios a cargo de este organismo serán los de pasajeros y de cargas. Quería que se aclarase que también puede continuar explotando, tanto para sí como para los particulares, el servicio de telégrafos.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: creo que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Parallada deben ser completadas con el concepto de excepción, y entonces creo que el punto queda totalmente aclarado. La verdad es que el servicio telegráfico de los Ferrocarriles sirve a los particulares en aquellas poblaciones en que no existen sucursales o agencias del telégrafo Nacional; de manera que suprimirlo, sería privar en algunas circunstancias a muchas poblaciones de un servicio esencial de comunicación. Por eso, lo que corresponde, es ajuste a esa situación de excepción y establecer que en todas aquellas localidades en que existan estaciones ferroviarias, pero en las que no hayan agencias o sucursales del Telégrafo Nacional, el Ferrocarril atenderá dicho servicio.

Me parece que de esa manera nos pondremos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, que no puede ponerse en la ley el derecho a establecer servicio de telégrafo a favor de un organismo determinado.

Lo que pasa actualmente es que los Ferrocarriles, para funcionar, necesitan del telégrafo, y allí donde no existen agencias telegráficas nacionales, el Ferrocarril, con la tolerancia del organismo que tiene el monopolio del servicio telegráfico, presta ese servicio. Pero no es posible que porque los Ferrocarriles tengan esa necesidad, se establezca el derecho a explotar el servicio de telégrafo porque a la larga eso podría aparejar algún conflicto.

(Apoyados)

—Mientras haya localidades que no cuentan con servicio telegráfico, el organismo cuya creación estamos considerando no tendrá inconveniente en encargarse de esa prestación. Pero creo que las cosas deben quedar como están.

SEÑOR CIASULLO. — Además, con las constancias que se han hecho en Sala, creo que el punto queda aclarado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En alguna oportunidad he sostenido en Sala que ese servicio telegráfico que prestan los Ferrocarriles, desde el momento que éstos han sido nacionalizados debió prestarse en combinación con el Telégrafo Nacional, porque me parece una anomalía que un telegrama que se cursa por el Telégrafo Nacional tenga doble tarifa si dicha oficina tiene que pasarlo al Ferrocarril y contratarlo por separado con éste.

Entiendo que desde el momento que el Telégrafo Nacional puede servirse de los telégrafos del Ferrocarril el que debe prestar el servicio es el Telégrafo Nacional en virtud de un convenio con el Ferrocarril. De manera que nunca sería el Ferrocarril el que prestaría el servicio telegráfico sino el Servicio de Telégrafos de la Nación, que lo haría en virtud de un convenio y utilizando las líneas telegráficas y aún los funcionarios del Ferrocarril.

Pero me parece que no es necesario, para esta solución, poner nada en esta ley.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, que el telégrafo que utiliza el Ferrocarril tiene que estar a su completa disposición porque si no dispone de él en todo momento puede tener accidentes en sus vías. En cambio, si se encarga de esto al Telégrafo Nacional, puede ocurrir que a veces el Ferrocarril no disponga del telégrafo con la celeridad que lo requiere.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—Entiendo que ésta es una cuestión de organización interna. Así como el Ferrocarril tiene su iluminación en las estaciones y los vagones tienen también sus luces, eso no quiere decir que tenga derecho a un servicio público de iluminación; y la misma cosa ocurre con esto: el Ferrocarril prestará ese servicio mientras el Telégrafo no lo pueda prestar; pero el Telégrafo conservará siempre su derecho a establecer las líneas allí y ser el que primero lo haga con excepción de los sevicios para el Ferrocarril mismo.

SEÑOR URQUHART. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URQUHART. — Señor Presidente: en el inciso C) del repartido se dice en la parte final: "Para la construcción de nuevas líneas férreas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo, y la respectiva autorización parlamentaria".

Y en el inciso E) dice: "Podrá también con autorización previa del Poder Ejecutivo, suprimir líneas férreas cuando así lo aconsejen razones técnicas o de buena administración".

Es decir, que para la construcción de líneas se requiere la previa aprobación del Poder Ejecutivo y la respectiva

autorización parlamentaría; y para suprimir líneas no se necesitaría la autorización parlamentaria.

Desearía una aclaración sobre esto.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es evidente que no se necesita la autorización parlamentaria en el caso de supresión de líneas porque son dos situaciones completamente distintas. En un caso, la situación es muy importante, porque se trata de ampliar las comunicaciones que tiene el país, realizar una política de transportes ferroviarios, y ya dijimos las razones por las que requeríamos la autorización palamentaria.

Pero en el segundo caso la supresión está restringida por dos elementos: cuando así lo aconsejen razones técnicas es uno de ellos, o de buena administración que es el otro.

Incluso podría citar al señor Diputado casos donde ya actualmente sería de buena administración y de buenas razones técnicas suprimir algunas pequeñas líneas, en cuyo caso no tendría necesidad de venir al Parlamento. Debido a esas diferencias, es que el inciso es distinto.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: hay una diferencia jurídica entre la facultad de crear y la facultad de suprimir. Podría decir que en términos generales esa diferencia existe a través de múltiples leyes y es admitida corrientemente en el Derecho. Pero aquí nos encontramos con que mientras el Ente, para ampliar sus servicios va a necesitar la autorización legislativa, lo que es razonable, en virtud de que una política de transportes interesa al país y se vincula a múltiples intereses —esto es obvio—, para suprimir líneas sólo va a tener presente dos elementos muy ambiguos y, por lo mismo, difícilmente comprensibles: el de las razones técnicas y el de buena administración.

El concepto de razones técnicas ¿qué involucra? ¿Mal estado de vías, entre otras cosas? Buena administración ¿qué involucra? ¿Pérdidas o ganancias en el servicio? Cuando estos servicios pasan a poder del Estado, el concepto de pérdidas y ganancias pierde interés, porque si pasan a dominio del Estado es para que éste asegure su prestación, porque son de interés público.

Si mantenemos esta facultad de suprimir servicios por razones técnicas o de buena administración puede ocurrir que mañana una de las terminales del Ferrocarril la de Colonia, por ejemplo, —y se me va a perdonar que me refiera a ella con cierta ansiedad— que da pérdidas, pueda ser suprimida por resolución de este organismo con la simple previa autorización del Poder Ejecutivo. Creo que debería ser acompañada esta facultad de la anuencia legislativa.

(Apoyados).

—Suprimir servicios en esta materia, es muy importante. El concepto de razones técnicas o de buena administración puede extenderse demasiado y comprender situaciones que hirieran los intereses públicos.

(Apoyados).

—Creo que el señor miembro informante no podrá tener inconvenientes en aceptar esa última garantía de la anuencia del Poder Legislativo, de la anuencia parlamentaria, para suprimir servicios ferroviarios que pienso que no están puestos como cosa de quita y pon en el país.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con referencia al elocuente ejemplo que ponía el señor Diputado Dupetit Ibarra en el supuesto de la supresión con simple autorización del Poder Ejecutivo, del Ferrocarril a Colonia, yo digo que en ese caso seguramente no nos privaríamos del placer que tendría toda la Cámara de escuchar la interpelación que de inmediato el señor Diputado Dupetit Ibarra plantearía al Ministro del ramo.

(Interrupciones).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Se puede votar el artículo 2.o y después, separadamente, el agregado que proponen los señores Diputados Urquhart, De Dovitiis y Dupetit Ibarra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se vota el artículo tal como viene de la Comisión, quedan desechados todos los agregados.

SEÑOR UBILLOS. — Que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado A) del artículo 2.o, con las modificaciones de que se dió cuenta.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado B) del artículo 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado C) del artículo 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado D) del artículo 2.o. con el texto que se leyó últimamente.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Dejo constancia que he votado por la negativa este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado E) del artículo 2.o, tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Veintiuno en sesenta: **Negativa.**

Se ha propuesto un agregado al apartado E). ¿Quiere concretarlo el señor Diputado Dupetit Ibarra?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Habría que agregar después de "con autorización previa del Poder Ejecutivo" las palabras "y la respectiva autorización parlamentaria".

SEÑOR FERRER SERRA. — Autorización, ¿en qué forma? ¿En forma de ley?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Se podría poner, entonces, en vez de "autorización" la palabra "anuencia".

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voté afirmativamente, la primera fórmula porque creo que, como decía el señor Diputado Sosa Aguiar, en el caso de que la Administración de Ferrocarriles del Estado resolviera suprimir una línea, evidentemente, no faltarían legisladores que llamaran la atención sobre el problema en el seno de la Cámara, responsabilizando a la administración que hiciera tal cosa.

También voté por la afirmativa la fórmula, porque para mí —yo soy muy optimista con respecto al resultado del proyecto de Constitución que hemos redactado y votado— tendrá la garantía del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, desde que habrá una lesión al interés legítimo y personal de los habitantes de la zona, los cuales podrán recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

(Interrupciones).

—Con legalidad o sin legalidad. En el seno de la Comisión tuve oportunidad de citar algún caso famoso conocido en Francia, en el cual el eminente profesor León Duguit, frente a la supresión de una línea tranviaria recurrió ante el Consejo de Estado francés y éste aceptó el recurso entablado por León Duguit.

Pero dejemos todo eso. Los señores Diputados se baten, en mi concepto contra molinos de viento, porque si la Administración quisiera suprimir una línea y tuviera la traba de la ley, tiene también el camino indirecto de suprimirla haciendo servicios espaciados. Podría hacer, en lugar de un servicio diario, un servicio semanal, o quincenal y la situación quedaría exactamente en las mismas condiciones.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Ciompi me recuerda el caso de la línea que pasa por Trinidad que estuvo a punto de ser suprimida; pero que la presión del pueblo de Trinidad impidió que se procediera en esa forma.

SEÑOR DUPETIT IBARA. — Si me permite...

De esa manera me da la razón.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero no se la da el recurso; porque yo sé que en Colonia se ha suprimido la famosa línea que iba de Puerto Sauce a internarse en el Depatamento de Colonia.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

La Línea funciona todavía. Es un ferrocarril de trocha angosta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero sí creo que hasta autorizamos la venta de los terrenos.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Se autorizó una cesión, solamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquella línea que pasaba por Rosario y se perdía más al norte, casi en el límite con el Departamento de Soriano, ya no funciona.

(Interrupciones).

—Pero dejemos todas estas cosas.

¿De qué manera se va a dar la autorización? ¿Por vía de ley?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite....
La anuencia.
SEÑOR FERRER SERRA. — La anuencia tendría que darla al Asamblea General.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Se podría dar por vía de decreto.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por vía de decreto?
Fíjense los señores Diputados que entramos en una confusión de sistemas verdaderamente incomprensibles. ¿Por vía de decreto? ¿Por un decreto administra la Asamblea General? parece que hay un rozamiento; que hay algo que rechina.
(Interrupciones).
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sintetizando el debate, quiero expresar que el problema que nos plantea con extraordinaria habilidad dialéctica y con su notoria inteligencia el señor Diputado Ferrer Serra, no existe.
¿Cómo damos la anuencia a los Municipios para contratar préstamos? ¿Nos hemos hecho la pregunta de si es por ley o por decreto? Eso ya lo resolvimos oportunamente y es una cuestión liquidada.
El travieso espíritu inteligentísimo del señor Diputado Ferrer Serra es el que está jugando con nosotros y con nuestra angustia por la posibilidad de supresión de líneas.
Estimo, señor Presidente que poniendo, en lugar de "autorización", "anuencia parlamentaria", está contemplado este aspecto.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Yo voy a pedir la reconsideración del inciso C), porque entiendo que si agregamos, después del párrafo que dice: "Para la construcción de nuevas líneas férreas", "o supresión de las existentes" queda solucionado el problema.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el apartado C) del artículo 2.o.
(Se vota).
—Cincuenta y siete en sesenta y uno: Afirmativa.
En discusión nuevamente el apartado C) del artículo 2 o.
El señor Diputado Silva propone que el inciso segundo del apartado C) quede redactado de la siguiente manera: "Para la construcción de nuevas líneas férreas o supresión de las existentes, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo y la respectiva autorización parlamentaria"
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que bastaría poner "Para la construcción o supresión de líneas", porque si es para la construcción, se entiende que son nuevas y si es para la supresión, se entiende que son las existentes.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado C) del artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Silva y perfeccionada por el señor Diputado Sosa Aguiar.
(Se vota).
—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: Afirmativa.
De manera que quedaría sin objeto el apartado E).
(Apoyados).
SEÑOR SILVA. — Por lo demás, ya ha sido votado negativamente.

"II

Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2.o La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrán los siguientes cometidos:
A) Realizar servicios de transportes de pasajeros, de cargas y de encomiendas por cuenta de terceros, por vía férrea en todo el territorio de la República.
B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero, etc.
C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato sus líneas férreas y material rodante, y construír las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo el material necesario para el cumplimiento de sus fines. Para la construcción o supresión de líneas férreas, se requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo y la respectiva autorización parlamentaria.
D) En la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, el Directorio podrá contratar, previa anuencia del Poder Ejecutivo y mediante licitación pública, servicios complementarios de transportes colectivos por vía terrestre, de pasajeros, cargas y encomiendas."

11

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a pedir, señor Presidente, que se dé cuenta de un asunto que hemos presentado como urgente.
Nuestro sector no hace abuso de estas solicitudes de urgencia que interrumpen los debates, pero en el caso actual se trata realmente de un asunto que tiene ese carácter para el país.
Pido, pues, que se dé lectura a esa moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones de declaraciones de urgencia, que se van a leer por su orden.

12

Léase la primera moción de urgencia.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a la designación con el nombre de Adela Acevedo de Varela a la Escuela de Segundo Grado número 8, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.
Fundo esta proposición en que en el corriente mes es el aniversario del fallecimiento del reformador de la escuela uruguaya, José Pedro Varela

Gabriel J. D'Amado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en sesenta: Negativa.
SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Pido que se rectifique la votación. Se trata de rendir un homenaje a José Pedro Varela; no va dar lugar a discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en sesenta: Negativa.

13

Léase la moción de urgencia siguiente.
(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al destino de $ 25.000.00 venido con mensaje del Poder Ejecutivo, para costear la organización de una Exposición a realizarse en Nueva Helvecia con motivo del 90 aniversario de su fundación.
Fundamos esta proposición en la necesidad de que se sancione en este Período el proyecto, con la finalidad de dar tiempo a los organizadores para ordenar todo lo relativo a este importante torneo.

Alfredo Dupetit Ibarra. — Carlos V. Puig. — Eofelio De Dovitiis. — Venancio Flores. — Ismael L. Triay."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Treinta y ocho en sesenta: Negativa.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Solicito que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de urgencia últimamente leída.
(Se vota).
—Veintisiete en sesenta: Negativa.

14

Léase la moción de urgencia siguiente.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pensión a; señor Heraclio Sena, tomándose la votación hasta las 19 y 30.

Fundo esta proposición en la difícil situación económica de quien ha dedicado su vida al teatro nacional.

Silvio H. Silva."

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En caso de ser aprobada la moción de urgencia que he presentado, yo pediría que se tomara la votación durante media hora, en forma de que todos los señores Diputados puedan votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída, con la aclaración formulada por el señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

15

Léase la moción de urgencia siguiente.
(Se lee:)

"MOCION

Para que se designe una Comisión de la Cámara compuesta de por cinco Representantes, con todas las competencias parlamentarias para estudiar una solución legislativa o de mediación en el conflicto social de ANCAP.

Esta Comisión deberá informar a la Cámara en el término de tres días sobre el resultado de su estudio.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Horacio Terra Arocena. — Tomás G. Brena. — Venancio Flores. — Salvador García Pintos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción viene acompañada de un pedido de declaración de urgencia.

Se va a votar si se declara urgente la consideración de la moción...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una declaración, antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Qué se entiende con la expresión "con todas las competencias parlamentarias"? ¿Sería Comisión investigadora también?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después se estudiaría eso; primero hay que resolver si la Cámara se ocupa de esa moción, declarándola urgente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Puede depender del alcance que tenga esa expresión, que se vote o no la moción. Debe aclararse una moción cuando no es clara. ¿Qué se quiere decir con ello?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es entrar a considerarla, señor Diputado.

(Murmullos).

—Se va a votar si se declara urgente la consideración de la moción que se ha leído.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en sesenta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de urgencia votada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en sesenta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros hemos votado por la afirmativa, desde luego, esta moción, pues somos los autores, pero queremos hacer algunas reflexiones ante la Cámara sobre los motivos que la han inspirado. Es evidente que estamos frente a un conflicto de carácter social sin vías de solución. El conflicto de la ANCAP, la agravación del conflicto del Puerto en combinación con este conflicto, y la amenaza de extensión del mismo a otros gremios, lo que podría paralizar totalmente la vida del país, así como ya ha paralizado o puede hacerlo, la vida de la capital de la República, justifican que la Cámara tome conciencia de la necesidad de provocar una intervención de cualquier orden para buscar una solución posible.

Las gestiones del Poder Ejecutivo no han tenido éxito [illegible] as líneas están [illegible] forma que lo estuvieran los días anteriores. Yo no creo que el Parlamento pueda contemplar con [illegible] situación, y en todo caso es necesario que los partidos políticos asuman sus respectivas responsabilidades ante esta inercia frente a una situación grave.

Por eso hemos planteado este problema, y desearíamos que la Cámara tuviera todavía oportunidad de rectificar esta votación.

(Apoyados)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene lo palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa la moción presentada por el sector cívico, porque entiendo que cualquiera sea el camino que podamos encontrar para solucionar un conflicto que se viene arrastrando desde hace tanto tiempo, debemos adoptarlo; conflicto que se agrava cada día, que está afectando, como ya he dicho en otras oportunidades, no sólo inmensas masas obreras, sino a toda la población del país, porque las repercusiones del conflicto de Montevideo se extienden a toda la República y llega ya a tener proyecciones internacionales.

La economía de nuestro país está sufriendo tremendamente sin contar la situación de los obreros y el ambiente de verdadera convulsión que estamos viviendo.

De manera que yo, que he tenido mis temores de que una comisión mediadora pueda despertar ciertas expectativas, y que luego pueda fracasar, estimo en esta oportunidad y en estas circunstancias, que tenemos que buscar todos los caminos para encontrar solución a este hecho...

(Apoyados)

—...que está agravándose cada día y que está conmoviendo en forma tan intensa a todo el país.

Por eso he dado mi voto afirmativo a la moción que se ha presentado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo he votado por la negativa la moción presentada, también un poco contagiado por la decepción en las Comisiones mediadoras de la Cámara que proclamaba, al proponerse una para el conflicto de los ómnibus interdepartamentales, el señor Diputado Silva.

He votado, además, por la negativa, porque no me parece aceptable la tendencia que manifiesta el señor Diputado Terra Arocena de que la Cámara tenga una intervención de cualquier orden en este asunto ni en ningún otro. Yo no creo que a la Cámara le esté permitido tener intervenciones de cualquier orden, sino aquéllas que están dentro de su competencia...

(Interrupción del señor Diputado Terra Arocena)

—...dentro del marco de la Constitución y de las leyes. Si un sector o un señor Diputado o una Cámara entiende que la Administración Pública, que el Poder Ejecutivo, en este caso, no ha sido eficaz, o no se ha conducido como fuera debido frente a los problemas planteados, tiene el camino claro del derecho de responsabilizar a ese Poder Ejecutivo o a los jerarcas que lo integren que encuentre responsables; pero interferir fuera de la órbita de su competencia, en materias reservadas a otros poderes, no me parece que conduzca a otra cosa que a aumentar las causas del desentendimiento o del desorden si lo hubiera.

(Muy bien!)

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa la moción presentada por la bancada cívica, y lo he hecho a pesar de que la poca experiencia que tengo en la Cámara me ha demostrado que las Comisiones mediadoras que se han nombrado hasta ahora han fracasado; porque entiendo que la magnitud de este conflicto y la responsabilidad que les incumbe no sólo ya al Poder Ejecutivo, a los Ministros, al Directorio de ANCAP y a los obreros, desborda todos esos límites, y creo que la Cámara puede también tener su intervención aunque sea de simple mediadora.

No son sólo los obreros ni es sólo el Directorio de ANCAP, es toda la población de Montevideo que está pendiente de la solución del conflicto.

Indiscutiblemente, con esto no le vamos a dar la razón ni a unos ni a otros; pero entendemos que las cosas han

llegado a un momento en que debemos estar también nosotros dispuestos a poner nuestro grano de arena para que estas cosas se solucionen de la mejor manera posible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAZ PEREZ. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente la moción presentada por los señores Representantes de la Unión Cívica, en el entendido de que es reglamentaria.

Ya en otra oportunidad también yo dije que la Cámara, como órgano legislativo, es la caja de resonancia del pueblo y, por lo tanto, debemos aquí, sea por intermedio de la Comisión de Legislación del Trabajo o por una Comisión especial, tratar en toda forma de poner punto final a este conflicto que crea tantos problemas de índole principalmente pecuniaria al pueblo y al Gobierno que, de ninguna manera, por más que ha puesto buena voluntad, ha podido resolverlo en la forma que todos desearíamos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No me encontraba en Sala cuando se produjo la votación de la moción presentada por los señores Representantes de la Unión Cívica; pero dejo constancia que si hubiera estado presente la hubiera acompañado complacido con mi voto afirmativo por las mismas consideraciones expuestas por los señores Representantes Silva, De Angeli y Frías Pérez, que comparto íntegramente . .

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente la moción propuesta por los señores Representantes de la Unión Cívica.

Estamos ante la realidad innegable de un conflicto que luego de treinta días de desarrollo, en vez de atenuarse, todos los síntomas dicen que se van acentuando y amenaza agravarse cada vez más.

El Parlamento no puede ser insensible frente a esta realidad. No se nos venga a nosotros con la observación de que hay ahí un conjunto de huelguistas alzándose frente a las leyes y que el Parlamento traicionaría su misión, al estar junto a la ilegalidad, porque los hechos nos demuestran que a lo largo de estas dos o tres semanas el Poder Ejecutivo, dejando de lado ese aspecto, y sin que aquí se le hayan hecho censuras por esas actitudes, ha intentado, podemos decir desesperadamente, de buscar una fórmula de arreglo en este conflicto.

Lo cierto es que a los treinta días de la huelga el Poder Ejecutivo ha fracasado en sus esfuerzos y la huelga se mantiene, con riesgos de agravarse.

Creemos, en consecuencia, que ha llegado el momento de que el Parlamento tome intervención en el asunto, no con el fin de hacer puntería política, de responsabilizar o enjuiciar dirigentes, como señalaba algún señor Diputado, sino con sensibilidad frente al problema y al hecho social planteado ante nosotros.

Con ese sentido y con ese espíritu es que hemos votado la moción presentada por el sector cívico.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la moción de urgencia porque frente a la realidad de la hora, en que pasa el tiempo y el conflicto de ANCAP se agrava, en vez de solucionarse, pongo mi acento más vivo en un llamado a la cordura de las dos partes en litigio, obreros y Directorio de ANCAP para que se avengan en una solución decorosa que contribuya al restablecimiento de la paz pública para que de esta manera los obreros vuelvan a sus tareas, a sus trabajos, y cese la angustia económica que ya, desde hace días se siente en sus hogares.

Por eso, señor Presidente, he votado complacida la moción presentada para que se nombre una Comisión Mediadora.

(Muy bien!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado en contra de esta proposición, porque creo que este género de actividades es más perjudicial que útil. No dudo de la buena intención de los que la han votado; pero se presta mucho también a la actividad demagógica y al engaño para que se tengan esperanzas en cosas que no proporcionan ninguna esperanza.

Al Poder Ejecutivo es a quien corresponde actuar, y creo que ha hecho todo lo razonable.

En cuanto a la ANCAP no se le puede presentar como intransigente. Se le ha sometido una fórmula de arbitraje y la aceptó de inmediato.

De modo que estamos frente a una actividad un poco difícil de comprender, porque no se conmueve una ciudad, como se ha conmovido, por pequeñas cosas, en un establecimiento que tiene un tratamiento excepcional para sus obreros.

Parece que hubiera un propósito de unos meses a esta parte de no dejar que los obreros perciban las ventajas que obtienen al aumentarse sus salarios. No bien han obtenido una ventaja, ya aparecen activistas provocando una huelga que hace que esa ventaja sea nula.

Yo creo que en este asunto hay algo más profundo que lo que se ve a primera vista, se procura poner en jaque a la democracia: querer hacer fracasar las actividades de un Gobierno regular y creo que en las sombras, sin que los obreros que están en huelga se den cuenta, se mueven muchas fuezas peligrosas que habrá que enfrentar con energía o de lo contrario iremos a un desorden absoluto y los más perjudicados serán los propios obreros, que gracias al imperio de las leyes han obtenido en nuesto país ventajas que no existen en otro país de la tierra.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fundando el voto, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He ido dejando el turno que me correspondía. Y yo no sé si no tiene preferencia la votación, porque iba a pedir una nueva votación. Para eso pedí la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que deliberadamente no entramos en este momento a la cuestión de fondo ni recogemos ningún juicio sobre el conflicto mismo; a lo más anotamos con referencia a manifestaciones de algunos señores Diputados, que el pronunciamiento en cuanto a la conducta del Poder Ejecutivo ya se hizo en el curso de una interpelación, por decisión de la mayoría...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...y que en cuanto a interferencias, quedaría librado al buen juicio de la Comisión que se designara el eliminarlas o evitarlas, si es que siguen en pie gestiones del Poder Ejecutivo.

Pero a lo que quiero referirme es al aspecto reglamentario de esta votación.

Se ha considerado necesario una mayoría de cincuenta votos para poder tratar este asunto. Yo tengo la impresión de que hay una mayoría de la Cámara favorable a la designación de la Comisión, pero que esa mayoría favorable no puede en este momento ejercer su voluntad porque se requería una mayoría especial para tratar el asunto.

Y bien: pregunto si este no es un asunto de economía interna del Cuerpo. Yo planteo la cuestión. En efecto: el artículo 41 del Reglamento dice que "podrá interrumpirse el debate", etcétera, en cualquier punto de la consideración de un asunto, para plantear cuestiones de orden. "Son cuestiones de orden: 1.o La integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma".

¿No se trata de una cuestión de economía interna de la Cámara el delegar una función en un grupo de sus miembros?

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Por eso planteo esta cuestión, y creo que sería conveniente que la Cámara se pronunciara sobre ella.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de este asunto.

SEÑOR AROSTEGUY. — No es precisamente para esta cuestión, sino para señalar que a mi juicio habría error en considerar este punto antes que se terminasen los fundamentos de votos que queramos hacer. Me parece que el Reglamento establece que tras una votación cada Diputado puede fundar el voto.

La cuestión planteada por el señor Diputado Cardoso podría haber sido reglamentariamente bien planteada al proclamar la Mesa la votación la hubiera impugnado por considerar que no precisaba cincuenta votos; pero impedir ahora los fundamentos de voto para considerar este aspecto, no me parece que se pueda hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado Arosteguy.

La Mesa está procediendo de esa manera. Podría postergarse momentáneamente el planteamiento hecho por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a ser breve, a mi juicio, los fundamentos anteriores ya han sido suficientemente explícitos. Quería únicamente dejar constancia expresa de que he votado afirmativamente la declaración de grave y urgente que fuera solicitada a la Cámara; y quería además, señor Presidente, hacer constar que la voté en forma excepcional, porque no dí igual tratamiento a las restantes mociones de declaración de graves y urgentes que fueron presentadas, en atención a que ya la Cámara estaba considerando otro problema de indudable trascenencia e importancia.

Pero además, señor Presidente, ante algunas manifestaciones que he oído en el curso de estos fundamentos de voto, yo quiero formular concisamente tres precisiones.

Primero; que de acuerdo con la moción que la Cámara votara en reciente ovortunidad, no ha existido un pronunciamiento expreso de la misma frente a los sucesos que son de notoriedad. Segundo; que en mi opinión no es éste el momento adecuado para exigirnos un pronunciamiento, señalando la responsabilidad mayor o menor en que incurra cada una de las partes, porque creo que ello no sería útil ni beneficioso, precisamente para el mejor éxito o la mayor autoridad frente a esa mediación que se intenta.

Y, en tercer lugar, señor Presidente, quiero establecer una posición absolutamente personal. Puesto ante el dilema que planteaba la moción propuesta por el sector cívico, yo no tengo duda ninguna: entre el temor de que algún cerebro trasnochado pueda creer que estas palabras y esta votación responden a una orientación demagógica y el temor de que en el futuro pueda asaltarme la duda frente a la responsabilidad en que incurrí como legislador por no dar en cada oportunidad y en cada paso todos los elementos necesarios para contribuir a la pacificación del ambiente, que impostergablemente se está requiriendo, yo no he tenido ninguna duda y me he inclinado con absoluta certeza y claridad.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Quiero dejar establecido que he votado por la afirmativa la moción presentada por el sector cívico, pues entiendo que ya es un deseo nacional el hecho de que se encuentre una solución favorable para el conflicto de la ANCAP.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo quisiera llamar un poco a una más intensa meditación, si puedo expresarme así, a los señores Diputados que no nos han acompañado en esta moción presentada.

Hasta hace pocos días quedaban todavía en huelga 32.000 obreros, y en estos momentos la huelga en el Puerto, que era parcial, se ha convertido en huelga total.

Por otra parte, las personas que conocen la vida de la Villa del Cerro saben que allí existe un ambiente de resentimiento y hasta de odio social que, realmente, inquieta a la población de aquel lugar, como asimismo a la de la Capital. Frente a esta situación, y no teniendo en estos momentos el Poder Ejecutivo una fórmula viable, ¿es sensato que el Parlamento, desatendiendo su tradición en esta materia, no haga, por lo menos, alguna tentativa por si por esa intervención pudieran allanarse los caminos y encontrarse una solución? Yo creo que no.

Nosotros habíamos presentado ayer esta moción, y la retiramos a pedido de algunos señores Diputados del sector batllista que nos hicieron este argumento: el Poder Ejecutivo en estos momentos está buscando una fórmula, y esta moción puede interferir en sus afanes. Retiramos la moción y hoy, antes de volver a presentarla, tratamos de averiguar en qué situación está el conflicto. Está en un punto muerto; no hay tratativas viables por parte del Poder Ejecutivo.

En estas condiciones, ¿qué le cuesta a la Cámara, siguiendo su tradición en esta materia, hacer una tentativa, aunque sea tímida, —por si no se hubiera llegado a lo que decíamos nosotros días pasados; a ese momento de saturación en que hay buena voluntad— para comprender la intervención de la Cámara y encontrar una solución deseable? Me parece que esto debe merecer la reflexión de los señores Diputados, porque al cabo y al fin, podría ser una solución para este conflicto, que ya tiene una trascendencia nacional, y no solamente nacional, sino también internacional.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — He votado negativamente la moción presentada por el sector cívico, en atención a que tengo conocimiento de que el Consejo de Ministros está reunido considerando este problema, y entendí que era inconveniente en este momento plantearlo en esta Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo voté por la negativa.

En momentos de fundar el voto algunos compañeros de Cámara hablaron de indiferencia y de insensibilidad. El Diputado que habla no es ni indiferente ni insensible. Fuí miembro de una Comisión que entendió en el primer conflicto de ANCAP. No llegó a ninguna conclusión; por el contrario, en aquel momento ahondó el problema en forma notoria.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Tuvimos que escuchar por parte de los funcionarios de ANCAP, con toda razón, que se sentían defraudados por nuestra intervención.

Después de aquella experiencia, señor Presidente, tengo temor de que nuestra nueva intervención nombrando una Comisión para que entienda en el problema sea también ineficaz, porque además, con esta actitud que la Cámara pudo haber asumido, de votar la Comisión, haríamos creer a la opinión pública y a lo propios huelguistas que la Cámara puede arreglar el conflicto.

Por mi parte, me siento pesimista y por esa razón voté en contra. Pero las palabras del señor Diputado Brena, dichas hace un instante, me crean un cargo de conciencia. Si se rectifica la votación, lo haré por la afirmativa, para ver si intentando nuevamente la solución de esta manera, por el procedimiento legislativo, se llega a conclusiones satisfactorias, aunque mucho me temo que no sea así.

SEÑOR ABDALA. — Que se llame a Sala, señor Presidente, y que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide la rectificación de la votación, pero la Mesa debe advertir que, de acuerdo con el Reglamento, nuevamente va a considerar necesario cincuenta votos conformes, como lo consideró en la votación anterior.

Los artículos 41 y 72 del Reglamento son suficientemente claros. El artículo 41 en la parte pertinente dice que: "Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara". Esta sola disposición bastaría. La del artículo 72, apartado A) es concordante con ésta.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me refería a las de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — De orden o urgentes, entre las primeras están las cuestiones de orden interno.

Se va a rectificar la votación.

SEÑOR GILMET. — En nombre del sector que integro, señor Presidente, solicito un intermedio por quince minutos.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?...

Antes de que se pase a intermedio señor Presidente, y en previsión de que pudieran retirarse algunos señores Diputados, plantearía como moción de orden que hiciéramos un intermedio en lo que se refiere a la consideración de la ley orgánica que estamos tratando, hasta el día jueves a la hora 16.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción se puede votar, señor Diputado, una vez vueltos a Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que la Cámara pase a intermedio por quince minutos.

(Se vota):

—Cuarenta y ocho en sesenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 15 minutos).

16

—Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión al señor Heraclio Sena.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 6 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable al actor compatriota señor Heraclio Sena.

Es bien conocida la personalidad artística del señor Sena para abundar en consideraciones sobre sus distintas actividades. Fué el primero de nuestros artistas que ha hecho jiras por el interior de la República, ofreciendo recitales poéticos en los liceos departamentales, sirviendo ello no solamente de práctico complemente a los estudios de literatura de esos centros docentes, sino también como contribución a la cultura ambiente.

Frente a la situación en que se encuentra, agravada con su precario estado de salud, el Poder Ejecutivo, prestigia la obtención del beneficio que se solicita, como homenaje a quien dió sus energías en bien de la cultura.

Con tal motivo, renueva a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase al señor Heraclio Sena, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes

Comisión de Prévisión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda al señor Heraclio Sena una pensión graciable de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), acumulable a la jubilación legal que percibe.

La Comisión de Previsión Social ha estudiado esta iniciativa, resolviendo en sesión de la fecha, someterlo a votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo se da cuenta por el presente informe.

En las consideraciones hechas en el mensaje que se acompaña, podrán los señores Representantes encontrar fundamento para emitir su voto.

Sala de la Comisión, octubre 22 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado sesenta y ocho señores Representantes:

56 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
9 en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR COTELO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

17

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Sin perjuicio de que se siga considerando el problema que estábamos debatiendo antes de realizarse el cuarto intermedio, voy a formular moción concreta para que el proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles se siga tratando en una sesión especial a realizarse el día jueves a las 17 horas.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Entiendo que la moción del señor Diputado Ciasullo no es reglamentaria porque es una moción condicionada. Para evitar el problema de orden reglamentario que podría plantearse, pediría al señor Diputado que aplazara su moción hasta terminar con el asunto que estábamos considerando. Me parece que este sería el camino más rápido y más corto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Ciasullo no tiene inconveniente, se pondrá a votación su moción después de terminado el problema en discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Lo que pasa es que se necesita quórum máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría en quórum máximo.

18

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: ha venido del Senado con modificaciones el proyecto de organización del acto plebiscitario de la ley de enmiendas constitucionales. Como se trata de un proyecto del cual depende la iniciación de la labor de los Organismos Electorales para la organización de ese acto, propongo que se incluya el proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota):

—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: Afirmativa.

19

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: por moción del señor Diputado Gilmet se resolvió hace unos días incorporar a la Publicación Informativa la versión taquigráfica de lo actuado por la Comisión de Fomento de la Producción, que realizó un amplio debate sobre la cuestión lanera.

La verdad es que hasta ahora ésa resolución no se ha cumplido y no porque la Mesa haya estado omisa en el cumplimiento de su deber, sino porque tengo entendido que algunas de las personas que hicieron exposiciones en la Comisión no han devuelto hasta ahora las versiones corregidas. Como se trata —y reitero conceptos emitidos días anteriores— de un problema fundamental, de un problema sobre el cual algunos legisladores deseamos promover en Sala un debate, me permitiría formular moción en el sentido de que si dentro de 24 horas no se devolvieran las versiones taquigráficas corregidas, se autorice a la Mesa a incorporarlas como estén, es decir, sin corregir, a la Publicación Informativa correspondiente.

(Apoyados).

—Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR SILVA. — No hay necesidad de votarlo, señor Presidente; es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría una resolución de la Cámara.

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota):

—Sesenta y cinco en sesenta y siete: Afirmativa.

20

Léase una moción de urgencia que había quedado pendiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la contribución del Estado a la organización del Congreso de Pediatría a realizarse en esta ciudad el próximo mes de diciembre.

Fundo esta proposición en que dicho proyecto ha sido informado por unanimidad y el tiempo que falta para la fecha de su realización exige su pronto despacho.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Mario L. Goyenola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cinco: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a "Congresos Panamericano y Sudamericano de Pediatría. — (Destínanse $ 50.000.00 para gastos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo,

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de pesos 50.000.00 para financiar la realización del III Congreso Panamericano de Pediatría y III Congreso Sudamericano de Pediatría, a celebrarse próximamente en Montevideo.

Los Congresos Panamericanos y Sudamericanos, que se realizan periódicamente bajo los auspicios de la Academia Americana de Pediatría y sus filiales, tienen ya una fecunda historia en el desarrollo de las ciencias médicas del Continente. El Congreso Panamericano se reunió por primera ver en Washington en 1937, y por segunda vez en México, en 1949. El Congreso Sudamericano tuvo su primera reunión en Santiago y la segunda en Buenos Aires.

Por resolución del último Congreso, nuestra Capital fué designada sede del III Congreso Panamericano y Sudamericano a los que se ha hecho referencia, rindiendo con ello un homenaje a la Escuela de Pediatría del Uruguay, que fundara hace medio siglo el ilustre maestro Morquio.

Los Gobiernos americanos han comprendido la trascendencai de los problemas del niño, y por ello han prestado todo su apoyo a los Congresos de Pediatría, en los que se intercambian informaciones, se difunden nuevas técnicas, se buscan nuevas soluciones. Y en lo que concierne a los Congresos de la Academia Americana de Pediatría y sus filiales, el Uruguay ha enviado sus representantes a los Congresos anteriores, pudiendo afirmarse que la destacada actuación de sus delegados ha influído decisivamente en lo que respecta a la designación de Montevideo como sede de la tercera reunión.

Por todo ello se justifica la necesidad de dotar a las autoridades organizadoras del Congreso, de los recursos que les permitan atender a su organización y realización dentro del marco de decoroso que el prestigio del país exige. Si se tiene en cuenta que con motivo de estas reuniones han de venir a nuestra Capital no menos de 300 delegados de todo los países de América, se comprende a la vez que estamos frente a un compromiso de reciprocidad y cortesía con las demás naciones americanas, que debemos cumplir con dignidad.

Compenetrado el Poder Ejecutivo de esos motivos y circunstancias, estima que la suma de $ 50.000.00 que se solicita del Cuerpo Legislativo, no puede considerarse excesiva, y que por el contrario, ella será necesaria para poder otorgar a los organizadores del Congreso los elementos indispensables a su buena organización y desenvolvimiento.

Confiando en que la Asamblea General compartirá ese criterio y prestará, en consecuencia, su sanción al proyecto de ley acompañado, se complace en reiterarle las seguridades de su más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00), destinada a la financiación del III Congreso Panamericano de Pediatría y del III Congreso Sudamericano de Pediatría, a celebrarse en Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de $ 50.000.00 para financiación del III Congreso Sudamericano de Pediatría, a celebrarse en Montevideo.

Estos Congresos Panamericanos y Sudamericanos de Pediatría, realizados periódicamente, auspiciados por la Academia Americana de Pediatría, son de gran significado en el desarrollo de las ciencias médicas.

Por resolución del último de dichos congresos realizado en Buenos Aires, se designó a Montevideo para sede del III Congreso Panamericano y Subamericano, rindiendo con ello un homenaje a la Escuela Pediátrica del Uruguay fundada hace medio siglo por el Profesor Morquio.

Teniendo en cuenta la gran importancia que adquieren los problemas del niño, todos los gobiernos americanos, prestan su apoyo a estos Congresos de Pediatría en los que se intercambian informaciones, se buscan nuevas soluciones y se difunden nuevas técnicas. Por estas razones, y teniendo en cuenta que con motivo de la realización de estos Cogresos vendrá a nuestra Capital no menos de 300 delegados de todos los países americanos, y considerando que se está frente a un compromiso de reciprocidad y cortesía con los demás países americanos, es que vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 27 de 1951.

Mario L. Goyenola, Miembro informante. — Julio Hugalde. — Wáshington Fernández. — Donato Cartolano. — Eugenio Baroffio. — Carlos M. Verdier. — Víctor Beceiro. — Ciro Ciompi. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GOYENOLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cinco: Afirmativa.

— 21 —

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Previamente a la rectificación de la votación propuesta en la moción presentada por el sector cívico, en nombre de nuestra bancada debo manifestar a la Cámara que ella no está dispuesta a votar ninguna proposión que tienda a la designación de una Comisión, con carácter de mediadora, en el conflicto que de una manera tan profunda afecta a la población.
Entendemos que la Comisión mediadora tendría, desde luego, contrariamente a las buenas intenciones que reconocemos en los proponentes, efectos que consideramos perturbadores. En cambio, estamos dispuestos a dar nuestro voto a la moción que tienda a radicar en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, por su cometido específico y con fines legislativos, lo que con respecto a este problema se ha planteado y las soluciones que se propongan.
Esa es la posición de nuestra bancada.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha propuesto rectificación negativa de la moción de los señores Representantes cívicos.
SEÑOR GUIMARAENS. — Entendí que lo había propuesto el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que había planteado el señor Diputado Cardoso era otra cosa.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo interpreté mal las palabras del señor Diputado Cardoso. Entendí que solicitaba que se rectificara la votación, y fundé mi voto en base a las palabras del doctor Cardoso. Pero en el caso que se rectificara yo votaría por la afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Creo que naturalmente, después de las declaraciones del señor Diputado Guimaraens en nombre del sector batllista, supongo que en nombre de la unanimidad del sector batllista, es casi inútil esta votación. Pero de todas maneras no tengo inconveniente en pedir que se rectifique la votación sobre la moción del sector cívico.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción de urgencia presentada por el sector cívico.
SEÑOR SORHUETA. — ¿Podría darse lectura nuevamente a la moción, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Para que se designe una Comisión de la Cámara, compuesta por cinco Representantes, con todas las competencias parlamentarias, para estudiar una solución legislativa o de mediación en el conflicto social de ANCAP.
Esta Comisión deberá informar a la Cámara en el término de tres días sobre los resultados de su estudio".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Propondría, de acuerdo con la sugestión que nos han hecho algunos señores Diputados, que se modificara la redacción en estos términos: que se designe una Comisión Especial, —según la redacción que ahí tiene— con facultades legislativas y de mediación. Quiere decir que la Comisión, si entiende que la mediación es inútil por la oposición cerrada de alguna de las dos partes en conflicto, no hará tentativas de mediación, y en cambio podrá dedicarse a buscar alguna fórmula legislativa que podrá traer a la Cámara dentro de ese término, o por lo menos sugestiones sobre fórmulas legislativas traídas dentro de ese término.
De manera que la fórmula diría: "con fines legislativos y de mediación".
SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la declaración de urgencia.
SEÑOR GOYENOLA. — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en cuanto a la urgencia en considerar este asunto.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en sesenta y seis: **Negativa.**
SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en las dos votaciones que ha realizado la Cámara sobre la moción de los señores Diputados cívicos, he dado mi voto por la afirmativa. Y lo he dado porque entiendo que, sin entrar a historiar las causas del conflicto ni a juzgar a una ni otra parte, tenemos que vivir la realidad de la hora.
Existe un conflicto que, en vez de aminorar en su intensidad, cada día tiende a agravarse. Existe en la población de Montevideo una inquietud por cuál ha de ser la actitud de los Poderes Públicos ante este conflicto. Hay sectores de la población de Montevideo que en una forma para mí equivocada quieren que el conflicto se solucione con medidas de violencia; pero existe también un inmenso sector de esa población, que desea, que anhela encontrarle al conflicto una solución pacífica.
Entiendo, señor Presidente, que el Parlamento no puede desconocer la realidad que estamos viviendo;...
(Apoyados).
—...que el Parlamento tiene que hacerse eco de todas esas resonancias populares y que debe aunar esfuerzos para que el conflicto se solucione cuanto antes, y pacíficamente, sin herir ninguno de los derechos en juego, sin herir a ninguna de las partes en pugna; pero que se soluciones de una vez.
Este voto lo damos en la íntima convicción de que él no significa, como alguien ha dicho en el Parlamento, dar más fuerza o más vigor al conflicto. Al contrario, señor Presidente: tenemos confianza en que los dirigentes de una y otra parte han de meditar sobre el voto que, aún negativo —porque el Reglamento exige cincuenta votos— desde que representa la mayoría de los presentes en esta sesión, significa el anhelo de la Cámara, el anhelo de los Poderes Públicos de que de una vez por todas se encuentre solución a este problema.
Nosotros no podríamos desconocer esa realidad; no la queremos desconocer, y porque la vivimos y la sentimos es que hemos dado un voto afirmativo que, entendemos, significaba el deseo de mediación del Parlamento para que el conflicto terminara y terminara sin violencias, que siempre han de ser de gran perjuicio para las partes en pugna, para el país y para nuestra propia libertad.
(Apoyados).
Nada más.
SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: tengo la impresión de que en la Cámara ha habido confusión con respecto a la votación recientemente realizada.
Nuestro sector a través de la palabra del señor Diputado Guimaraens, ha afirmado que está dispuesto a acompañar toda solución legislativa que tienda a terminar con el conflicto existente.
El sector cívico ha presentado una proposición que concretamente, en su primera parte, se refiere a este propósito de la Cámara de corregir omisiones o deficiencias de la actual legislación y de buscar, por el camino de la ley la terminación de este estado de conmoción social que se está viviendo.
(Muy bien!)
Esa moción tiene un agregado: establece que esa Comisión tendría, además, el cometido específico de redactar una ley y de mediar. Allí está la discrepancia entre la posición afirmada por el señor Diputado Guimaraens y el sentido amplio de la proposición hecha por el sector cívico. En realidad, si nosotros no acompañamos esa solución mediadora es porque tenemos noticias que el Poder Ejecutivo está mediando en este conflicto y consideramos inoportuno establecer una interferencia entre los Poderes, en las gestiones que está realizando.
Por esas razones, señor Presidente, si el sector de la Unión Cívica eliminara esta parte que pudiera interferir en la gestión que realiza el Ejecutivo con la finalidad plausible que el Parlamento quiere tener también de llevar su mediación para contribuir a soluciones el conflicto, se me ocurre que bien podría, incluso esta misma noche esa Comisión entrar a trabajar para poder presentar a primera hora de mañana soluciones legislativas, que yo soy optimista que de presentarse habrán de terminar con el conflicto.
Reclamo meditación de los señores Legisladores para ver si es posible que el sector cívico admita la supresión de la mediación que aconseja en su fórmula para que la Cámara pueda traducir su vivo deseo de colaborar legislativamente con los propósitos de mediación que animan al Poder Ejecutivo.
En ese sentido, y para eliminar también algunos escrúpulos de algunos señores Legisladores, se me ocurre que podría cometérsele a la Comisión de Legislación del Trabajo esa función, porque está dentro de sus cometidos específicos. Creo que podría esa Comisión —y estoy seguro que lo haría— esta misma noche empezar a trabajar para traer las soluciones legislativas que reclama la imperfección de nuestra legislación actual en materia de conflictos obreros.
SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: estamos frente al conflicto casi en los mismos términos que cuando se trató hace pocos días en Cámara. Evidentemente, desde el punto de vista de los resultados, estamos en un "impasse". Parecería que las fórmulas de ambas partes se han estabilizado y de allí no surgiera una posibilidad de solución favorable.

El Estado, que en épocas anteriores frente a los conflictos del capital y el obrero actuaba como juez hoy se encuentra en la situación de que queriendo actuar como juez es a la vez parte, porque es el Estado patrón esta vez frente al obrero.

Creo que la situación en que el Estado se ha colocado defendiendo los intereses que entiende debe defender al amparo de la legislación actual, se ve enfrentada a los derechos que los obreros creen sustentar para buscar soluciones económico - sociales.

Ya en otra ocasión la Cámara, frente a un problema similar del mismo instituto, frente al fracaso de la gestión de la Comisión de Legislación del Trabajo que hoy se propone para que actúe, delegó en el señor Presidente la facultad para que en caso de ser necesario o conveniente se designara una Comisión Especial por la vía de la Mesa.

Quiere decir que la Cámara ya votó en un caso similar y frente al fracaso de la Comisión, no por culpa de la Comisión de Legislación del Trabajo sino del Directorio de la ANCAP, la creación de una Comisión. La Comisión trabajó y aún cuando su resultado no haya sido exitoso, tampoco lo fué el de la Comisión de Legislación del Trabajo. Quiere decir que este antecedente no es fundamental para descartar la posibilidad de la designación de una Comisión Especial estructurada sobre la base de equis número de integrantes.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens. — Campana de orden).

—El hecho es que en aquel entonces intervino el Poder Ejecutivo y a pesar de ello intervino la Cámara. Ahora se ponen reparos para entrar a actuar por medio de la Cámara porque interviene el Poder Ejecutivo. En aquella ocasión, repito, intervino el Poder Ejecutivo y la Cámara votó esa resolución.

Creo que la moción propuesta por la Unión Cívica no ofrece reparos y ofrece una garantía tan grande como la que puede ofrecer la Comisión de Legislación del Trabajo y, demás, abarca otros aspectos que hace que nosotros hayamos acompañado esa moción con mucho gusto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: como fundamento de voto no tengo más que referirme a las razones dadas en la breve exposición con que fundamentábamos la moción propuesta.

Pero no puedo desaprovechar esta ocasión para señalar la incongruencia del Cuerpo que interrumpe la consideración de asuntos graves por mociones francamente intrascendentes y no urgentes. No quiero citar más ejemplos que aquel de votar un recurso para una estatua o para la pensión de un persona etcétera. No ha creído, sin embargo, que se trataba de una cosa urgente y grave buscar una solución encaminada a resolver un conflicto a cuya gravedad y trascendencia sería ocioso referirse.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — He pedido la palabra porque sigo convencido de que no se votó la moción de urgencia para considerar la proposición del sector cívico en función de los términos de las misma, pero ella puede ser modificada y hasta creo que admitiría el sector de la Unión Cívica ajustarla un poco si la Cámara resolviera considerar la moción de urgencia.

Creo que es necesario votar nuevamente este asunto porque es evidente el deseo de la Cámara de buscar fórmulas legislativas para resolver este conflicto. Por una mala interpretación al votarse una moción de urgencia, no podemos quedarnos cruzados de brazos frente a la angustia del pueblo que va a seguir sufriendo por nuestra desatención frente a estos problemas.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que si la moción de urgencia no tuvo cincuenta votos, en la parte que a mi me corresponde ha sido por creer que no estaba la búsqueda de soluciones para este conflicto dentro de las atribuciones de la Cámara por la fórmula de la mediación.

En cuanto a las modificaciones que propone el señor Diputado Sorhueta, me permito hacerle notar que para que la Comisión de Legislación del Trabajo encare soluciones legislativas de este problema, no se necesita absolutamente de ninguna votación de la Cámara. Le bastaría a la Comisión de Legislación del Trabajo reunirse en el momento que lo desee, reclamar la competencia ante ella de todos los asesores que encuentre oportuno reunir y proponer a la Cámara las soluciones legislativas a que hubiera llegado. Creo que está en las facultades de cada Comisión efectuar sus reuniones. De modo que no me parece que sea necesario considerar en la Cámara ninguna situación conducente a este fin porque eso depende exclusivamente de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quería hacer una aclaración a raíz de las palabras del señor Diputado Sorhueta.

Entiendo que el procedimiento es decidir primero si vamos a ocuparnos o no del asunto. Si nuestra moción es rechazada, entonces estamos en el momento de considerar otras mociones, pero no tenemos por qué reducirla de entrada sin saber si realmente la voluntad es rechazar nuestra moción definitivamente. Claro está que una vez planteada una solución de negativa, nosotros optaríamos por otra solución cualquiera, con tal de no cargar con la responsabilidad de no hacer nada.

Pero en primer lugar, creemos que lo que debe hacerse es votar la declaración de urgencia para considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de votarse y se estaban fundando los votos.

¿Algún señor Representante ha propuesto que se rectifique nuevamente la votación?

SEÑOR SORHUETA. — Solicito que se rectifique nuevamente la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación de la moción de la bancada Cívica.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR SORHUETA. — Pido que se lea una moción de urgencia que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Que la Comisión de Legislación del Trabajo estudie a la brevedad posible, con fines legislativo, el problema creado por la huelga de parte del personal de la Ancap y sus consecuencias, a cuyos efectos, como es de práctica, recabará la opinión del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio del ramo.

Fermín Sorhueta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite antes de votar?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: considero que en realidad no corresponde que este asunto necesite cincuenta votos para su aprobación, porque me parece que es un asunto de economía interna.

Hay una moción de un señor Diputado a los efectos de que una Comisión estudie o trabaje sobre determinado punto y, en consecuencia, no veo la razón de declarar urgente la consideración de la moción a que se ha hecho referencia.

Si estoy equivocado pediría a la Mesa que me expresara en qué artículo del Reglamento fundamenta su posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el planteamiento hecho por el señor Diputado Cardoso anteriormente, la Mesa explicó cuál era su opinión en este caso. La Cámara ha sido citada para un asunto y luego se propone otro. Entonces es de aplicación el inciso segundo del artículo 41.

SEÑOR SILVA. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera parte del artículo 72 coincide con este apartado.

Léase.

(Se lee:)

"Se requiere más de la mitad de los votos del total de componentes de la Cámara: A) para interrupir la orden del día declarando que otro asunto no admite aplazamiento".

SEÑOR PUIG. — Que se vuelva a leer la moción del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción presentada por el señor Sorhueta.

(Se lee).

—Se va a votar si se declara urgente la consideración de la moción que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Parecería que hubiera prosperado en la Cámara el criterio de que las Comisiones deben sentir celo por sí mismas frente a cualquier clase de problemas; parecería que si los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo tuvieran una inquietud distinta a la de los demás Diputados, estarían elaborando un proyecto de ley necesario para terminar este conflicto, como podría ser la creación de consejos paritarios, tribunales de conciliación y arbitraje, en fin, fórmulas que podrían provocar el avenimiento que no se ha logrado hasta ahora. Pero la verdad es que el valor psicológico que tendría para los obreros en huelga que la Cámara le trazara una norma de trabajo a una de sus comisiones y le estableciera un término perentorio para lograr, a través de la ley, reducir el conflicto o terminar con él, tiene un sentido totalmente distinto a que cada legislador sienta celo por sí para trabajah en su Comisión.

Creo que la Cámara ha cometido un error, porque a través de todos los portavoces de los distintos sectores hemos visto el ánimo y la preocupación de terminar con este estado de conmoción. Pero en el momento de votar parece que ha primado el criterio de que la Comisión de Legislación del Trabajo ha de enhebrar esta inquietud del Parlamento.

El efecto psicológico que se persiguió desde el principio del planteamiento de este problema, se hubiera logrado conminando a esta Comisión a trabajar de inmediato en la seguridad de que a la mayor brevedad traería soluciones legislativas.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo voté por la afirmativa la proposición del señor Diputado Sorhueta, como también habría votado la del sector Cívico, si no hubiera tenido que retirarme momentaneamente de Sala.

Me he sentido inclinado a votar ambas mociones en razón de que en mi concepto el Poder Ejecutivo ha fracasado totalmente en cuanto a su obligación de hacer cumplir la ley y de asegurar la regularidad y la continuidad de los servicios públicos.

(Interrupciones).

—Ante esa situación de conmoción social, que amenaza en alterar el orden público, no cabe a mi juicio otra solución que la designación de una comisión especial de la Cámara con fines legislativos para restablecer el cauce jurídico y la tranquilidad a la población.

22

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Pido que se vote una moción que había presentado antes y se me había dicho que no era oportuna o reglamentaria, para que continuáramos con la consideración de la ley órganica de los ferrocarriles el jueves a la hora 17.

SEÑOR DUBRA. — Yo desearía saber si hay alguna sesión votada para él viernes.

SEÑOR CIASULLO. — El viernes es feriado, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El jueves es el día destinado para el trabajo de las Comisiones y, por ejemplo, la comisión que yo integro, tiene que abocarse a asuntos muy importantes.

SEÑOR CIASULLO. — Entonces modifico la moción en el sentido de que la sesión se realice a la hora 18.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Insisto en las palabra pronunciadas por el señor Diputado Dubra. El jueves, la Comisión de Legislación del Trabajo tiene dos asuntos, a cual más grave, uno de ellos, justamente, vinculado con este que estamos tratando. No sé si habrá la posibilidad de una huelga, pero, de todas maneras, hay una situación muy difícil en el gremio textil. Necesitamos mucho tiempo para estudiar este problema, darle los últimos toques, y leer un informe bastante extenso sobre la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo. Y aunque empezáramos a trabajar a la hora 16, a las 18 no estaríamos libres para entrar a Sala. O nos dedicamos a una cosa o la otra. Me parece que a la Cámara le conviene que la Comisión cumpla con su función de estudiar estos dos problemas y continuar el lunes con la discusión del problema en debate.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Entonces, modifico la moción: que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende del número de votos que obtenga, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, para que el asunto en discusión se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 46 minutos).

ARTURO LEZAMA.
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera.
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Jueves 14 de Febrero de 1952 — Núm. 13570

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de los trabajos necesarios (construcción de zanjas) para el tendido de los cables subterráneos para la instalación del sistema de iluminación de las pistas de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas. El día 8 de Marzo de 1952 a las 9.30 horas los interesados en esta licitación presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30458-v.feb.2..

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraft, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 9 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30460-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 a fin de adquirir: Asaderas, cacerolas esmaltadas, jarras blancas esmaltadas, calentadores tipo primus o similar, candados buena calidad, embudos esmaltados, abridores para tapas corona, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el da 22 de Febrero de 1952 a las 10 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30461-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 a fin de adquirir: Maícena o maizzola, mostaza, corned-beef, queso tipo "Chubut" y duro, Toddy o similares, papel embalaje, faroles bombillos, espejos ovalados, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30462-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 a fin de adquirir lengua de vaca o novillo, pulpa de tomates, mermelada de tomates, colchas, blocks para carta, sobres para carta, zapatitos, sandalias, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas). — Montevideo, Febrero 6 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30432-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública a fin de contratar el estampado de 1.000 soles para banderas de edificio, de 0 m. 50 de diámetro, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00	en adelante			"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Asimismo se hace saber que el Servicio de Intendencia entregará al adjudicatario la tela necesaria y el clisé correspondiente para efectuar el trabajo del estampado de referencia. El modelo de los referidos soles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Muestras de este Servicio.

Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Febrero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30431-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brines blanco, kaki y azul, cinta hilera, cretona, botones negros, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas, loneta blanca, ojales, lona blanca, cuerda, argollas brin blanco, camisetas de verano y frazadas reglamentarias, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1925.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30433-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 a fin de adquirir: brin color azul y cretona, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Febrero del año 1952, a las 9 horas. — Montevideo Febrero 2 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.6-30389-v.feb.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 107, a fin de adquirir yerba mate jabón común, latones, embutidos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el 14 de Febrero de 1952 a las 10 horas — Montevideo Enero 31 de 1952.
(Cuenta corriente) Feb.4-30369-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir fruta de estación limones, manteca boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval durante el primer semestre del año 1952 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952.
(Cuenta corriente 10|pub Feb.4-30356-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5, a fin de adquirir tinta azul negra, índices especiales Gloy o similar papel embalaje carátulas azules carátulas blancas, cintas para máquinas de sumar, tinta para mimeógrafo alambre para coser expedientes hilo acarreto, papel para máquinas sumar reloj, papel reloj serenos, cinta papel reloj serenos corrector para mimeógrafo cinta celulosa, cintas máquinas calcular alambre, cinta hilera, aceite para máquinas escribir aceiteras para máquinas escribir carpetas Rotax o similar, con destino a las distintas Secciones de este Servicio de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas — Montevideo, Enero 31 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.4-30368-v.feb.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
EMPLAZAMIENTO

Se cita a los ex obreros que trabajaron en las obras de las caballerizas del nuevo Cuartel de Melo, señores Jorge Barac Morusich, Juan Moltiño, Rodolfo Mañana, Remi García, José María Barboza, Carlos González Fagundez, José E. Quintana, Ignacio Maldonado, Guillermo Barrera, Loecadio Lima, Loredano Silveira Larrosa, Pablo Ataides Viera, Carolino Moraes, Ferrucho Eccher, Juan F. Lacuesta, Pedro S. Tiscornia, Maximino Peña, Florencio E. Fernández, Indalecio S. Cuello, Ricaddo Freire Micou, Manuel Sasias, y, Concepción Escalante o a sus causahabientes, para que concurran del 10 al 25 de Febrero próximo al citado Cuartel, a fin de cobrar las diferencias de jornales que se les adeuda, debiendo exhibirse los documentos de identidad respectivos, sin cuyo requisito no se harán efectivas las mismas. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 13|pub. Feb.1.o-30325-v.feb.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de pintura, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30467-v.feb.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 112

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría pollos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 1.o de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30435-v.feb.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 116

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría material de curación y cirugía correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.7-30402-v.feb.18

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 95

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría verduras, tubérculos y frutas, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.7-30403-v.feb.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 111

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría material de sutura, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.6-30383-v.feb.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 118

Llámase a licitación pública por primer vez, para la proveeduría cajas de cartón, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Febrero de 1952.

Los pliegos de coondiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.5-30373-v.feb.15.

SERVCIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 110

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría agujas y jeringas, correspondiente al año 1952 El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.5-30374-v.feb.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 117

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de papelería correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30350-v.feb.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|16
Exportación de 60 000 toneladas de harina de trigo 000 y de 20 000 toneladas de trigo en grano

El Banco de la República Oriental del Uruguay y llama a licitación pública para la exportación de 60.000 toneladas de harina de trigo 000 y 20.000 toneladas de trigo en grano.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivamente, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados. Las ofertas se abrirán el día 21 de Febrero de 1952 a la hora 15 en presencia de los interesados, en la Sala de Gerentes de la Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Feb.11-30452-v.feb.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas referentes a: Chapas de cinc acanalado, caballetes de cinc, lienzos de arpillera y tirantillos de madera; sobres; útiles de escritorio, jabón de piso, hilos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en las siguientes fechas y horas:

Licitación N.o 57|10. Referente a: Chapas de cinc acanalado, caballetes de cinc, lienzos de arpillera y tirantillos de madera. Apertura: 15 de Febrero 1952 hora 15.

Licitación N.o 57|12. (Segundo llamado). Referente A: Sobres, renglón 4. Apertura: 19 Febrero 1952 hora 16.

Licitación N.o 57|1. (Segundo llamado). Referente A: Utiles de escritorio, renglones 1, 2, 10, 12, 17, 28, 30, 31, 33, 38, 46, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61. Apertura: 20 Febrero 1952 hora 16.

Licitación N.o 57|2. (Segundo llamado). Referente a: Jabón de piso, renglón 1. Apertura: 21 Febrero 1952 hora 16.

Licitación N.o 57|3. (Segundo llamado). Hilos, renglones 5 y 6. Apertura: 22 Febrero 1952, hora 16. — Montevideo, 1.o Febrero 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.8-30411-v.feb.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 408
Mangueras y extintores contra incendios para la "Central de Servicios Médicos"

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de 20 trozos de manguera de 20 metros cada uno y de 30 extintores contra incendios a instalarse en la Central de Servicios Médicos. La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.11-30449-v.feb.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 2|52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 6 de

1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.9-30436-v.feb.18.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 252. Renglón: Artículos de menaje. Día: Febrero 19. Hora: 11.

Licitación N.o 251. Renglón: Pinturas y artículos para pinturas. Día: Febrero 19. Hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados jue concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30425-v.feb.20.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 246
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la "venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 19 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30424-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3959 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión el inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 3449 y 17424, compuestos de una superficie aproximada de 103 hectáreas 6418 metros cuadrados propiedad del señor Miguel Goenaga.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado inmueble de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 498, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30443-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958, y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Junio de 1951, se ha designado para su expropiación y toma de posesión urgente el inmueble ubicado en la décima sección judicial de Canelones, padrón 2766, compuesto de una superficie aproximada de 28 hectáreas 1661 metros cuadrados propiedad del señor Juan Pedro Goenaga Zamora.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30444-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1951, se ha designado para su expropiación y toma de posesión urgente el inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Canelones, Padrones 2717, 8656, 8657, 8658 y 8659, compuesto de una superficie aproximada de 36 hectáreas 1473 mc. 6490 ca. propiedad del señor Miguel A. Goenaga. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30446-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|952, por la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10.pub. Feb.13-30468-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1951, se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión el inmueble propiedad del señor Miguel A. Goenaga, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 3.433 compuesto de una superficie aproximada de 147 hectáreas 5762 mc. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30445-v.feb.19.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:

Licitación N.o 102. (Segundo llamado). Lámparas y estufas eléctricas. Apertura: 13 de Febrero de 1952. Hora 8.

Licitación N.o 105. (Segundo llamado). Maderas en general. Apertura: 14 de Febrero de 1952. Hora 8.

Licitación N.o 106. (Segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: 15 de Febrero de 1952. Hora 8.

Licitación N.o 107. (Segundo llamado). Pianos para estudio. Apertura: 19 de Febrero de 1952. Hora 8.

Licitación N.o 109. (Primer llamado). Túnicas y trajes de trabajo. Apertura: 20 de Febrero de 1952. Hora 8.

Licitación N.o 110. (Primer llamado). Máquinas de sumar, calcular y escribir. Apertura: 21 de Febrero de 1952 Hora 8.

Licitación N.o 111. (Primer llamado). Libros de texto. Apertura: 22 de Febrero de 1952. Hora 8.

Los pliegos de condiciones correspondientes obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016 y están a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30349-v.feb.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación N.o 28
Llamado a licitación para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora) destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 24|pub. Feb 5-30378-v.mz 5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación para adquirir: un compresor a gas freon, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 22 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.6-30394-v.feb 16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 36

Llámase a licitación para adquirir: 10 máquinas de escribir de 120 espacios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 29 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.8-30410-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación para adquirir: un ponepliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Feb.13-30471-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA

Se participa al comercio en general que esta Oficina ha adoptado el sistema de solicitud de precios mensual. Por tal motivo todos los días 15 de cada mes se pondrán a disposición de los interesados las listas de material a adquirirse.

Estas listas se entregarán en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, dentro de los horarios de oficina.
(Cuenta corriente) Feb.13-30472-v.feb.15.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

El Instituto de Higiene llama a licitación pública Cif Montevideo (primer llamado) para la compra de material de vidrio neutro y duro, resistente a los choques y a los cambios de temperatura.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas. — La apertura de propuestas: 14 de Mayo de 195 2a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30455-v.feb.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los siguientes artículos: 1.o) Materiales y útiles de laboratorio (productos químicos, artículos de vidrio, aparatos, balanzas de precisión, etc); 2.o) Papel de oficina.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad sita en la avenida Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendida en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 22 del corriente para el papel de oficina y el día 23 del corriente para materiales y útiles de laboratorio, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30423-v.feb.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Extracto de piretro

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 (cuatrocientos) litros de extracto de piretro, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día Miércoles 5 de Marzo próximo, a la hora 9 (nueve), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 6|pub. Feb.9-30418-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 45
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de 25.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30422-v.feb.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 187. Carburo de calcio. Apertura: Abril 22. hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).
C.M. 188. Pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Abril 24. hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.13-30464-v.mz.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 181. (Segundo llamado). Tubos de acero y cobre para calderas, cajas de humo y caños y casquillos de cobre para locomotoras. Apertura: Marzo 20, hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
C.M. 185. Coladores para tender. Apertura: Abril 15, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30442-v.feb.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.999. Compra de dispositivos para la protección de líneas eléctricas aéreas contra sobretensiones. Apertura: 15 de Abril de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.000. Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura: 28 de Marzo de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.001. Compra de 4 (cuatro) electrobombas para riego. Apertura: 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.002. Impresión de etiquetas varias. Apertura: 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30459-v.feb.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.989. (Segundo llamado). Ejecución de trabajos de fundición en hierro. Apertura: 18 de Febrero de 1952, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.997. Compra de eucaliptol. Apertura: 18 de Marzo de 1952, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.998. Pintado de tanques. Apertura: 19 de Febrero de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.6-30382-v.feb.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3681|52
Pinceles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 15 horas, para proveerse de 200 pinceles para blanqueo con 3|4 partes de cerda y 1|4, de pita y 1.050, con cerda: chatos y redondos con virolas de metal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30456-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3678|52
Contadores telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 250 contadores de tiempo para conferencias telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2341, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30426-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3676|52
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 435.000 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma vulcanizada para instalaciones interiores de 1 a 100 m|m cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30427-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3677|52
Postes de pino creosotado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 685 postes de pino creosotado, de 9 a 15 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.7-30401-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680-52
Circuito del Oeste (Sección Montevideo-Mercedes)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, con plazo hasta el 13 de Mayo de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional de Energía Eléctrica (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo con pliegos y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 100.00 m|n. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30447-v.feb.29

U. T. E.
VENTA DE REPUESTOS CAMIONES NAG. METALES, HERRAMIENTAS, CAUCHO, ETC.

Esta Administración ofrece en venta hasta el 16 de Febrero de 1952, a las 10 horas, 47 repuestos para camiones Nag., 2365 aproximado herramientas varios oficios, bombas para agua con y sin motor, ventiladores techo, 4350 kgs. hierro silicio, 4150 kgs. cubiertas autos, 137 kgs. protectores cámaras autos, 5140 kgs. placas de batería, 2500 kgs. aproximado sedimentos de batería y 300 kgs. baterías para autos en deduso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30428-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3675|52
Carbones pararrayos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50.000 carbones pararrayos, de los utilizados en los distribuidores principales como protección de las líneas de abonados, contra descargas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30351-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RAUMSOL (Seudónimo), argentino, escritor, con domicilio en la avenida 9 de Octubre N.o 2662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Diálogos" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.12-1377-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Elecciones Uruguayas" (Plebiscito de la Ley Constitucional de 26 Octubre de 1951), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.11-1349-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65067. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por J. G. Mouson y Co. as Haus der Postkutsche, de Francfort - del - Meno (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Feb.4-1068-v.feb.14.

ACTA N.o 65068. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "PROPIHOGAR", para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1067-v.feb.14.

ACTA N.o 65069. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de Francia, solicita la marca "RHODIAROME", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Feb.4-1054-v.feb.14.

ACTA N.o 65086. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca,

IONAC

para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.5-1124-v.feb.15.

ACTA N.o 65087. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tymsa Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.5-1123-v.feb.15.

ACTA N.o 65091. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "DOLVIRAN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1112-v.feb.15.

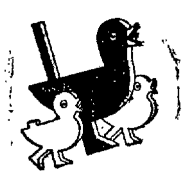
ACTA N.o 65141. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.12-1393-v.feb.22.

ACTA N.o 65071. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A., U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BACCARAT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.9-1329-v.feb.20.

ACTA N.o 65114. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alfred Bird y Sons Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.9-1314-v.feb.20.

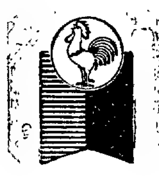
ACTA N.o 65098. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por E. K. Cole Limited, de Ekco Works, Priority Crescent, Southend-on-Sea, Essex, Inglaterra, solicita registrar marca,



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.9-1250-v.feb.20.

ACTA N.o 65113. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios, de Montevideo, solicita la marca "PHILADELPHIA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1316-v.feb.20.

ACTA N.o 65104. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pabco Products Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.9-1276-v.feb.20.

ACTA N.o 65103. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Félix Vassallo (Uruguay), solicita registrar marca,



para las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.9-1251-v.feb.20.

ACTA N.o 65105. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pabco Products Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.9-1277-v.feb.20.

ACTA N.o 65106. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Precision Processes (Textiles), Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "DYLAN", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1278-v.feb.20.

ACTA N.o 65099. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Jiménez Cabrera (Montevideo), solicitan registrar la marca "SUGRACILLIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1193-v.feb.18.

ACTA N.o 65100. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J Jiménez Cabrera (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZYMALIXIR", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1194-v.feb.18.

ACTA N.o 65094. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister, Bremer y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "TALLOFIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1188-v.feb.18.

ACTA N.o 65095. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister Bremer y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "STOKO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1189-v.feb.18.

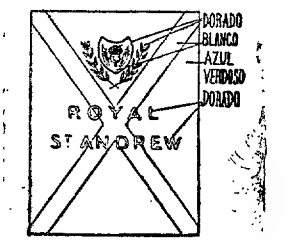
ACTA N.o 65096. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister, Bremer y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "STOKOPOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 01|pub. Feb.7-1190-v.feb.18.

ACTA N.o 65097. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister, Bremer y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TALLOSAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1191-v.feb.18.

ACTA N.o 65098. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "BI-CITROL-MARINIER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1192-v.feb.18.

ACTA N.o 65107. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "OMBU", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1198-v.feb.18.

ACTA N.o 65108. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha, Mann George Depots Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.8-1262-v.feb.19.

ACTA N.o 65077. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sun-Maid Raisin Growers of California, (EUA), solicitan registrar marca,



para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.6-1160-v.feb.16.

ACTA N.o 65089. — Montevideo, Febrero de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer de Alemania solicita registrar la marca, "DONTALOL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1114-v.feb 15.

ACTA N.o 65092. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "CIGNOLIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1115-v.feb.15.

ACTA N.o 65072. — Montevideo. Enero 30 de 1952. — Con esta fecha Alada Andai, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PRODUCTOS ANDAI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1460-v.feb.23.

ACTA N.o 65109. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Lázaro Szarf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.13-1416-v.feb.23.

ACTA N.o 65150. — Montevideo, Febrero de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.13-1449-v.feb.23.

ACTA N.o 65147. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, de Inglaterra, solicitan la marca, "NOBEL - GLASGOW" para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.13-1415-v.feb.23.

ACTA N.o 65124. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "MAGISTRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1417-v.feb.23.

ACTA N.o 65134. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "OLD KEG" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1418-v.feb.23.

ACTA N.o 65135. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "BLUE SEAL" para distinguir arteulos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1419-v.feb.23.

ACTA N.o 65136. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "WHITE HART" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1420-v.feb.23.

ACTA N.o 65076. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sun Maid Raisin Growers of California, (Estados Unidos de América), solicitan registrar marca,

SUN-MAID

para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Feb.12-1336-v.feb.22.

ACTA N.o 65137. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "GRANEODIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.12-1401-v.feb.22.

ACTA N.o 65142. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca, "KRILIUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Feb.12-1402-v.feb.22.

ACTA N.o 65133. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registro marca, "RIMIFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 10|pub. Feb.12-1395-v.feb.22.

ACTA N.o 65060. — Montevideo, Enero 31 de ... — Con esta fecha César J. Carrara, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "D y C" para distinguir artículos de las clases 7, 13, 16, 20 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. Feb 8-1260-v.feb.19.

ACTA N.o 65139. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Clary Multiplier Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

CLARY

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.12-1399-v.feb.22.

ACTA N.o 65140. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "EL CORAZON" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1400-v.feb.22.

ACTA N.o 65085. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Montblanc Simplo, G. M. B. H., Alemania, solicitan registrar marca,



para artículos de clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1370-v.feb.22.

ACTA N.o 65063. — Montebideo, Enero 28 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

IRC

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.4-1053-b.fe.14.

ACTA N.o 65070. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha Luis A De León, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CAMINANTE" para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Feb.2-1012-v.feb.13.

ACTA N.o 65079. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha César J. Carrara, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "DELTA" para distinguir artículos de las clases 7, 13, 15, 16, 20, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb 8-1261-v.feb.19.

ACTA N.o 65081. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha César J. Carrara, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca. "LAVOISIER" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 10, 13, 15, 16, 20, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.8-1258-v.feb.19.

ACTA N.o 65101. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha José Castiglioni (hijo) S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "CARABELA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.8-1259-v feb.19.

ACTA N.o 65112. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios, de Montevideo. solicita la marca "PENNSYLVANIA"" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1315-v.feb.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9022. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Angel Ferretti, de Buenos Aires, Rep Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de filamentos y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1421-v.feb.23.

ACTA N.o 9024. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Victor Marie Aloys Vreytjens, de Lint, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
12.00 10|pub. Feb.13-1422-v.feb.23.

ACTA N.o 9020. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Dolores Coronado de Barrau, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Colgadera retractil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1413-v.feb.22.

ACTA N.o 9021. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha José Sjawin, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para cocinar al spiedo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1186-v.feb.18.

ACTA N.o 9019. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha los señores Bagua Caravia y Cía, por Union Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la preparación de composiciones para el teñido de los cabellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1187-v.feb.18.

ACTA N.o 9018. — Montevideo Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Juan Zenón Kurauskas Bekeraite, de Rosario (Colonia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador eléctrico para uso popular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Feb.4-1045-v.feb.14.

ACTA N.o 9013. — Montevideo Enero 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Carlos Miguel Cattino, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un destapador de doble acción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. — Secretario.
$12.00 10|pub.. Feb.4-1046-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Marzo de 1951, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en Minas de Corrales (Rivera), empadronada con el N.o 3.237 (rural) en mayor área, con una superficie de 1 hectárea 9339 mc. 52 dc., propiedad de la señora Luján Aída Amaro Da Silveira de Zuasnábar. Dicha expropiación es necesaria para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de agua potable a la localidad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo. Enero 31 de 1952. — La Asesoría Letrada.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30448-v.feb.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|51
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Ruta 26 - Puentes y Accesos sobre el Río Queguay Grande y sobre el Arroyo los Juncos, entre los progresivos 38 km. 450.00 y 38 km. 750.00 y entre 41 km. 850.00 y 42 km. 000.00 respectivamente (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1952 a la hora 10. — La Dirección.
(Cta: corriente) 10|pub. Feb.13-30465-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Puente sobre Arroyo Sarandí y Accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad: (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30466-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1- 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire tipo fijo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría. calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 30 de 1952 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub Feb.4-30366-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|52
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras: Ruta 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico - Puente sobre Cañada de los Mimbres, Cañada La Manguera y Arroyo Corrales y accesos - 59 km. 925 a 60 km. 000 - 63 km. 775 a 63.825 - 67 km. 425 a 67 km. 500 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Febrero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.8-30409-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.975 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle Isla de Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón 8130. — Propietario: Uberfil Echevarría, Sup. aprox.: 146 ms.2 48.

Padrón 8131. — Propietario: Uberfil Echevarría, Sup. aprox.: 86 ms.2 19.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Feb.9-30440-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central. cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolare, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigliettl, usuarias del sepulcro N.o 184 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juana Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición

previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previnindose a los que se creyeren con derecho. que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta correinte) 60 pub. En.24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del tragaluz para cubrir el hall del local que ocupa la Intendencia Municipal, por el término de diez días, a contar del 30 de Enero, hallándose el referido pliego de condiciones particulares y generales en la Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas de $ 0.50 municipales, en la Secretaría de la Intendencia, el día 8 de Febrero a las 10 horas, bajo sobre cerrado y lacrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría del Municipio.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el instituto.

La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Enero 29 de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.4-30367-v.feb.14.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19, del cementerio de esta ciudad, registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha — Pando, Enero 21 de 1952. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P Rapetti. Presidente — G Montaña, Secretario - Tesorero
(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a esta Intendencia, de lo siguiente:

Por 300 juegos de dos chapas cada uno, para camiones; por 150 chapas para motocicletas y por 150 chapas matrículas para lecheros.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero entrante a las 11 horas.

El respectivo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de la Contaduría Municipal — Salto, Enero 25 de 1952. — Contador Eduardo E. Malaquina. Director General de la Contaduría Municipal.
$12.80 8|pub Feb.6 1182 v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Febrero de 1952

4.a Sección

ORIENTE AGUIRRE OJEDA, 48 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Palacio Salvo, Ap. 810 y MILKA VIDOVICH, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo, Ap. 808.

5.a Sección

ERICH PASCH KUS, 27 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Yí 1157 y ALEJANDRA HOCHENHERG, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Cuareim 1256.

11.a Sección

LUIS COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2816 e HILDA GLADYS FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2816.

GUALBERTO MARIA PINTOS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida A 3168 y MARIA INES SANZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Salcedo 5657.

ROBERTO CARBALLAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2885 y NELDA MARY CIAPPESONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2885.

LUIS CANCIANI, 26 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Lutecia 3668 e HILDA EMA COMOLLI, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Nápoles 3518.

JEREMIAS DE LOS SANTOS, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Boizo Lanza 3907 y BLANCA RENEE ALVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Lanza 3907.

JOAQUIN GIMENO, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Milán 3411 y TERESITA MARIA LICINIA VERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Milán 3411.

JULIO ALBERTO GONZALEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 21 de Abril 2764 y OLGA BACCARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2764.

JULIO ONCE FACAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 4131 y JULIA NELLY DOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4131.

GERONIMO JULIO VIDAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 4558 y JESUSA CARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 4758.

ANGEL VICENTE GIORDANO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5409 y JOSEFA BIANCO, 56 años, viuda, italiana, domiciliada Rousseau 4755.

EDUARDO CESAR DIAZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Itazurubí 5325 y JULIA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5325.

RUBEN ALBERTO FALERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4961 y LUISA OLGA KUNSTADTER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Piñeyrúa 4961.

JUAN CARLOS ALMADA, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 19Km.500 y ELSA TEJERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Repetto 3460.

SERGIO MARRERO, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Venecia 3435 e IRIS VEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5836.

OBERFILIO BUIDID, 29 años, soltero, oficial herrero, oriental, domiciliado Cambay 2408 y BLANCA SOLEDAD BAIONA, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cambay 2408.

JUAN JOSE SILVEIRA, 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Pontevedra 3531 y ZULMA GUERRERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5484.

WALTER WILSON OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3215 e IRMAGENIA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3215.

WALTER JULIO PAEZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Pirineos 2815 y GLADYS DOBALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3038.

ALEJO NEPOMUCENO FUENTES, 21 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Los Jockeys 9846 e HILDA BELIOTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockes 9846.

MARTINIANO SILVEIRA, 44 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4085 y MARIA CARMEN MORAIS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4085.

RUFINO IBARRA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Güemes 3167 e HILDA ESTHER CAL, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Rousseau 4617.

ANGEL ROBERTO MIGLIONICO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4629 y LEONTINA MAGALI BARRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Barrios 4629.

OSCAR GARCIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Repetto 2025 y OLGA LEMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto 2025.

RAMON ANGEL BAUTE, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2320 y MARIA EMA GHIGGIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4126.

JULIO ERNESTO PERDOMO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 5038 y VICENTINA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 5038.

JOSE CONRADO GOMEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5810 y ALEJANDRINA ESCOBAR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5810.

LUIS ALBERTO FRAGA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Güemes 3147 y ZUNILDA NICOLASA GADEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2641.

MANUEL CARRERA, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Carlomagno 3502 y CONCEPCION GOMEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Carlomagno 3502.

LEANDRO NERI MODERNEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4109 y ADA MARIA MARQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4109.

12.a Sección

JULIO RAMON SEINES, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado José L. Terra 3040 y MARIA TERESA LEMOS, 18 años soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1778.

14.a Sección

RENE PIEDRABUENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1119 y ECILDA RAMONA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1119.

20.a Sección

VICTOR MIMER, 71 años, soltero, rentista, ruso, domiciliado Agraciada 4064 y BERTA KRAWIEC, 68 años, soltera, rusa, domiciliada Agraciada 4064.

24.a Sección

PATRICIO ARMANDO BAEZ, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Videla 3118 y AGUSTA ELEONORA HILDEGARD KAFTAN, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Cap. Videla 3118.

JULIO NESTOR VILLAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3606 y NELLY GLADYS AURUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1428. Ap. 3.

MARIO PABLO VAZQUEZ, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3326 y OLGA IRENE MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1212.
$2.00 3|pub. P|p.-v.feb.15

Montevideo, Febrero 12 de 1952

2.a Sección

ANGEL ALBERTO MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1435, y MARIA ANGELICA DI PALMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1435.

9.a Sección

JESUS SANTO ROCHA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peabody 21 y ELIRA ESTHER CONDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n.

UBALDO ERMETTES AMEIGEIRAS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 1886 y ALDA MARGOT BENTANCUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 1879.

ISRAEL QUIRINO DOMINGUEZ, 34 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Del Arbol 1871 y MARIA ELENA DURANTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1814.

JULIO MARIA SOSA, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Garzón 1828 y EMILCES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5518.

WALTER HUGO LABASTE, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Estela s|n (Cuchilla Pereyra) y MARIA JULIA MAINE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

MIGUEL BURGUES, 37 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. al Sauce 3100, y FRANCISCA BASTOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. al Sauce 3100.

ISABELINO MARIO SANCHEZ, 42 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Cno. Vecinal s|n, y MARIA DELIA PUY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal s|n.

JUAN PABLO AMBROSIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2093, e HILDA MARGARITA MENENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5732.

10.a Sección

SANTIAGO FERREIRA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Monzon 1826, GREGORIA SABATEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monzon 1826.

PETER PAUL WALTER ROSENTHAL, 33 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Comercio 1815, y ALTRAUT HIRSCH, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Comercio 1815.

FABRIZIO NOTARFRANCESCO, 45 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Rambla Rpca. de Chile 4659, y BLANCA YONE MERCADO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Rambla Rpca. de Chile 4659.

12.a Sección

VENTURA RAMOS, 20 años, soltera, vidriero, oriental, domiciliado José Hernández 2486, y DALIA IRMA NAVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2486.

PIERRE POPOFF, 60 años, soltero, chofer, francés, domiciliado Nelson 3329, y ANNA LOUMTCHISKA, 55 años, soltera, modista, francesa, domiciliada Nelson 3329.

GERMINAL AYALA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Solar 3326, y MAURICIA OLGA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3326

HECTOR BALADINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2089, y ANA BELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 2086.

MIGUEL PICERNO (hijo), 40 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2686, y PAULA ROBAINA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2686.

MONTANINO ANTONIO D'ISABELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2529, y NELLY ESPANTOSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2529.

CARLOS PENNA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2520, y ELSA GLADYS CALVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2520.

PEDRO MAIO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Pedro Vidal 2283, y YOLANDA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2407.

JOSE ALBERTO REMEDIOS, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1478, y EMMA AURORA DIAZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1480.

RICARDO ISABELINO ALI, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Guadalupe 1756, y ALMERINA SARAVIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1756.

ANTONIO JOSE MARIA NAVARRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1973, y ANTONIETA ALDA CORALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1973.

PEDRO LARROSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3291, y AMELIA RIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3291.

JUAN GIACHINO, 52 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Carabelas 3085, y ANNA CONTESSA, 40 años, soltero, italiana, domiciliada Carabelas 3085.

JULIO NUCHOWICH, 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Defensa 2506, y ROSA BLUMSTEIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2506.

VICTOR REDONDO, 52 años, viudo, empleado, español, domiciliado Caridad 1462, y ALICIA SEGADE, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1462.

HECTOR BURGOS, 25 años, soltero, militar, argentino, domiciliado José L. Terra 2860, y NELIDA OLGA SAMBIAGIO, 20 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada José L. Terra 2860.

AURELIANO PEDRO SAUDES, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2136, y MARIA MATILDE VELAZQUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2136.

RICARDO ALBERTO FORCELLA, 24 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Rivadavia 2217, y BETIS INGLES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2217.

MARCELO ALCIDES GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Regimiento 9 1783, y ALBA SOFIA QUINTEROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1783

ELVIO BAROLIN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1760, y MARTA MAESO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2892.

JOSE LOPEZ, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 1846, y NORMA SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1846.

PULCERIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Millán 2614, y NILDA DA ROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2614.

CARLOS ALBERTO BELOQUI, 23 años, soltero, perito-agrónomo, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2479, y ELENA TERESA MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2479.

16.a Sección

ROBERTO CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuquerí 392, y DERMA NOEMI ACUÑA, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Yuquerí 392.

ELIDO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 911, y LUCIA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 911.

20.a Sección

JUAN JOSE FIORELLO DE LEONARDIS, 51 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado Raffo 434, y MARIA ANGELICA PACHECO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Raffo 434.

RICARDO ISMAEL SOSA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. del Pino 4463, y DORA ILDA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4263.

JULIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Real 4156, y EMILIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4156.

21.a Sección

NELSON SANTIAGO ROMANO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 4533 bis, y CLARA EVANGELINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4533.

AMERICO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 491, y MARIA ELSA LEIVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 491.

CESAR LORENZO VICO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4450, y NELLY LUCIA COSTAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1044.

JULIO ALBERTO ORTIZ LOPEZ, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 518, y LORENZA GRENO ITTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4280.

23.a Sección

FRANCISCO POMARICO, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Rec. Larrañaga 2217, y DELCIA DE BARROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 3048.

ARMANDO LORENZO GUENZATTI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Monte Caseros 3018 A, y ELENA SOUTO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3018 A.

24.a Sección

RAMON MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Leguizamón 3879, y ROSA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3879.

HUGO DANTE EFFINGER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3626, y GLORIA MARIA VALLI MILAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3626.

$2.00 3|pub P|p.-v.feb.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141 088 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 893), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René Le Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han presentado NEPOMUCENO MARTINEZ y MARIA ROSA ZUCCHELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio, en donde dice Rosa Zucchelli debe decir María Rosa Zucchelli y B) La de nacimiento de su hija Mirtha, en la que dice Rosa Ducchelli y debe decir María Rosa Zucchelli. Se hace constar que los comparecientes tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. Feb.13-1481-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY DE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Feb.13-1463-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO CARRERAS DORIA y de doña ROSA PITTALUGA o PITALUGA DE CARRERAS DORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1464-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.12-1387-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA AIZCORBE o AISCORBE o AISCORBI ARRIOLA DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.12 1388-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Feb.12-1376 v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45. F.o 473". se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.
$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hac esaber la apertura de la sucesiones de doña ROSA SUKIASIAN o ROSA KARAMANKIAN o ROSA SUKIASIAN DE KARAMENOUKIAN y de doña MARIA KARAMANOUKIAN o KARAMANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.9-18363-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HONORINA GOMEZ a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos: donde dice "hijo legítimo de Ubaldino César y Honorina Gómez" debe decir "hijo natural de Honorina Gómez y padre desconocido" — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Feb.9-1325-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. En.7-84-v.en.17. Feb.8-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó OSCAR EMILIO NIDEGGER RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Neydejer debe decir Nidegger. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. Feb.8-1273-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Fe.b7-1201-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ANDRES CORTIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Fe.b6-1171-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FARIAS CATTANEO DE RIVEIRO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.6-1151-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ARAGÜES DE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.5-1101-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BANUEI DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Feb.5-1102-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1076-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó JOSE ELEUTERIO DE LACUADRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento Donde dice "de la Cuadra" debe decir "de Lacuadra", — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Feb.1.o-568-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN LASALA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Remigio debe decir Juan. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Feb.1º-18708-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SEVERINO ALAYON y RAMONA GARCIA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Enrique: donde dice Ceferino debe decir Severino — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.28-18617-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 17 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$40.00 Dic.28-18642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron IDEL GAUPTMAN y ANA LERNER a solicitar la rectificación de las partidas A) De su matrimonio y de nacimiento de su hijo León: donde dice Guptman debe decir Gauptman; B) De nacimiento de su hijo César: donde dice Irel y Serner debe decir Idel y Lerner, respectivamente — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.28-18537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de prende e hipoteca", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo. Juan Antonio Ema. Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo. empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros. que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Paso del Rey: cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar 53: trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste. lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.14-17942-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546" se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30pub En.4-18850-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ESAIN DE URNIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.13-1479-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA SEVERA DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1357-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1352-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BOIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.11-1343-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.7-1199-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GALLAY DE REMENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.11-1342-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO JULIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1338-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PALUMBO o RAIMUNDO PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10.pub. Feb.9-1311-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO o JUAN BENITO ALFARO y MARIA HERNANDEZ DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.8-1257-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA DE LAS MERCEDES SANTANA con JOSE ARMA SOSA, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" debiendo decir "María de las Mercedes", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.8-1242-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO LORENZO DELGADO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.8-1236-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CESTARI DE GRIECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$19.20 10|pub. Feb.8-18856-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ARRIGARAN BISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.7-1229-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 46 Fo 597), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub Feb.1.o-726-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SILVA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.7-1213-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GALLIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.6-1144-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA BELEN DOMINGUEZ DE PERDIGON o ELVIRA DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.13-1443-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CASTRO o CASTRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1440-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.12-1384-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.12-1385-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de LUCIO LUGO y SERAPIA LINARES donde dice: "Melgarejo", debe decir: "Lugo". En la de nacimiento de Aída Isabel Lugo donde dice: "Melgarejo" debe decir: "Lugo" y en las de nacimiento de Roberto Wilson Univaso y Luis Alberto Univaso, donde dice: "Aída Isabel Melgarejo" debe decir: "Aída Isabel Lugo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 10|pub. Feb.12 1386-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de Juan Francisco Raimondo y María Carmen Martínez donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de Roberto Adolfo Raimondo, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil). $12.60 15|pub. Feb.1.o-144-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DURAN GOMEZ o AMALIA IRENE DURAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1341-feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1355-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS H. o CARLOS HEARSEY FULLER o FULLER CROKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1366-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TURETTA DE TAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1340-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRONCOSO o JOSE TRONCOSO (hijo) o JOSE TRONCOSO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.7-1217-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIA FROST DE GASIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.7-1231-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC OURI o URI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.7-1222-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de AMELIA GIROLA DE CAVAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.6-1163v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Feb.5-1135-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PEYROULOU o PEY-

ROULOU DOYHENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.5-1136-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.4-18838-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.16-432-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BERDIAS, donde dice. "Verdias" debe decir: "Berdias" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 15|pub. Feb.1.o-38-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.16-433-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de PEDRO TOLIUSIS y JOSEFA BUTKAITE, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" En las de nacimiento de Grazina Josefa y Pedro Alberto Toliusis, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.60 15|pub. Feb.1.o-647-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA OLIVA DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.5-1092-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERNARDINO BARBERIS o BERNARDINO ANTONIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1480-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMANDO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1356-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1358-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Gustavo O. Pigurina de Medina, domiciliado en Cerrito 661 bis, apt. 5, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Máximo S. Klein y Adalberto W. Pierri, a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Gustavo O. Pigurina de Medina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00. 10pub.-Feb.11-1339-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN JOSE ROMERO y de LORENZA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza"; y B) En las de nacimiento de María Esther, Blanca, Elvira y Leonor Romero, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. Feb.8-1254-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOSIO BRAULIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.6-1170-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA CLARA JUANA SANTARCIERI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Santarciere" debe decir "Santarcieri". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.7-1230-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA o CORINA LEON DE FRANCA o MARIA CORINA LEON DE VENTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10'pub. Feb.5-1093-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SIMONA ESPIGA DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1094-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO IGUINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos aparecen con el apellido de: "Ignini" y "Casaballo" debe decir: "Iguini" y "Caraballo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.1.o-229-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 Feb.1.o-18731-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WOLF CIECHANOWECKI o CIECHANOVECKI o CICCHANOVECKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1467-v.feb 23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SAGARIO MAIORANA, por figurar en ella como hijo de Nicolás Zacarías y de Ana Mayorane, en lugar de Nicolás Sagario y de Ana Maiorana, que son los apellidos que le corresponden y como nieto de Francisco Zacarías y de Nicolás Mayorane, en vez de Francisco Sagario y de Nicolás Maiorana, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.11-1369-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1347-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROMUALDA o ROMUALDA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1290-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DOMINGO o DOMINGO TEOFILO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1291-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSA o MIGUEL ROSA COUVELARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$21.00 10|pub. Feb.9-1292-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARDA DE MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1296-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DORREGO CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.9-1304-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuen-

te, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ LARROSA, por aparecer en ella con el apellido materno Larraga en lugar de Larrosa, que es en realidad el que le corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.9-1293-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AVILA o ANTONIO AVILA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.7-1203-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FRANCISCO CASSY o FRANCK CASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.5-1137-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA IRENE POLIDA SUAREZ y ELISEO JOSE CASTRO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 20|pub Feb.5-1128-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DOMINGO PICERNO con ROSA GALAZZO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Picharno debe decir Picerno. Y de nacimiento de Elida Teresa Picerno, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Picharno debe decir Picerno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.

Nota. — Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza.

$16.80 15|pub Feb.5-1103-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de doña ROSA ANGELA LIGUORI con don JOSE FRAGA, por aparecer en ella la contrayente con el nombre y apellido de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori, que son los que le corresponden y como hija de Camilo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. La partida de defunción de Rosa Angela Liguori de Fraga, por aparecer en ella con el nombre de Angela en vez de Rosa Angela, con el apellido Liguero en lugar de Liguori y por figurar como hija de Carmelo Liguero y de Adela Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De nacimiento de Rosa Fraga Liguori por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Rosa Fraga con Orosil Márquez, por aparecer en ella la contrayente como hija de Angela Legüire en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Mabel Ivonne, Wáshington y Walter Márquez Fraga, por figurar su abuela materna como Angela Ligüere cuando debe decir Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Aída Dolores Fraga Liguori, por aparecer en la misma como hija de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Carmelo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Aída Dolores Fraga con Marcelino Ibáñez, por aparecer la contrayente con el nombre solamente de Aída en lugar de Aída Dolores y como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Rubens Ibáñez Fraga, por figurar como nieto de Angela Ligüero en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de María Angela Fraga Liguori por aparecer como hija de Angela Liguerre en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Ligüerre en lugar de Carmelo Liguori. De nacimiento de Amanda Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta por línea materna de Carmelo Ligüerre y Lisena Minetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Amanda Fraga con Basilio Carrizo, por figurar la contrayente como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Graciela Carrizo Fraga, por aparecer como nieta por línea materna de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Julio Manuel Fraga Liguori, por aparecer como hijo de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieto por línea materna de Carmelo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$126.00 15|pub. Feb.2-999-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA DEVOTTO ANDINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Dominga, Segunda Irma, Mercedes Independencia, Celia María, Abdón Andrés, Juan Ramón y Eusebio Devotto Andino, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Abdón" o "Abdón Senen" debe decir "Abdón Zenón" y donde el apellido de la madre de los mismos dice "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Pedro Herminio Devotto Andino: donde el nombre del inscripto aparece como "Pedro H. Erminio" debe decir "Pedro Herminio" donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón Debotto", debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Clotilde Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice "Adón Deboto" debe decir "Abdón Zenón Devotto y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y partida de nacimiento de Carmelo Arnoldo Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón S. Devotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$69.00 15|pub Feb.1o-18587-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de ATILIO BATISTA y EMA PEREZ, por figurar en ella, el primero, con el apellido materno Severo en vez de Taroco, que es el que le corresponde y por aparecer como hijo de Martín Severo y de Ciriaca Montero en vez de Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos. Y de nacimiento de Atilio Batista Pérez, por figurar como hijo de Atilio Batista Severo en vez de Atilio Batista Taroco y como nieto de Martín Severo y de Ciriaca Mantero, en vez de decir Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos lelages se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 15|pub. Feb.1.o-910-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LIA BRANCHI, estableciéndose que donde el apellido del abuelo materno de la inscripta aparece como Venturini debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-18729-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GARGANTINI DE BEREAU o MARIA DOLORES GARGANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1469-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAPORTA o LA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1470-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROMAN ELIAS VITTONE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1471-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO ALGONSO AMIGO RODRIGUEZ o GUMERSINDO ALFONSO AMIGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1472-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO o ADRIAN FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1441-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VICTORIA ALVAREZ CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1442-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO OSSORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12 1373-v.feb.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 30 de Noviembre de 1951, se declaró rehabilitado, para ejercer el comercio, a don Jerónimo González y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1375 v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD POMBO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.11-1350-v.feb.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "NICOLAZZO (EDUARDO) y ZARO (TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Nicolazzi o Nicolazzo y Teresa Zaro y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.2-995-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BEGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1286-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BLANZACO (ANTONIA). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece con el nombre "Lasara" debe decir Antonia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.9-1294-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA SILVINA CORREA DE REVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1295-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAYR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.8-1269-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMELINDA o DOMINGA GASTELLUSSARRY DE ALFONSIN y de doña VICTORINA ANASTASIA o VICTORINA ANASTACIA o ANASTACIA VICTORINA GASTELLUSSARRY DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.8-1264-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FORTUNATO o FELIX BELTRAMO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.8-1265-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instnacia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1351-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub Feb.1.o-882-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "DELFINO JORAJURIA, HUMBERTO PEDRO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su nombre, dice: "Umberto Pedro", debe decir: "Humberto Pedro" — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.1.o-18710-v.feb 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHOLCMAN (MAX) Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Fenia, pues donde en la misma aparece el apellido "Koltzman" debe decir Cholcman. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-18581-v.feb.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio. Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria", (Lo. 40, Fo. 220), se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís), 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior, 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012, propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a les demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán, señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B". Ambas fracciones, que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, tienen, según plano trazado por el agrimensor Santiago T Rivero, el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O. sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción A del plano premencionado; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., por donde linda con la fracción C. Fracción C. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms.2 351.250 mms.2) Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O., sobre la calle Carreras Nacionales: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción B: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones, en el año 1941, estaban empadronadas, a los efectos de la contribución inmobiliaria, con los números 75.543 y 75.542, respectivamente, formando actualmente parte del padrón número 75.543. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi, Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título, los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles, relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B" para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ Otorgamiento de escritura, etc.", se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco Coralio Suárez, Elena Ruiz de Ferrer, Carlos Ruiz, Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel Alfredo Ruiz Lema, Roberto Montans Esther Montans de Calcagno, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans y María A Montans de Fazzio, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el 5 de Mayo de 1930, según boleto número 6815, a don Eliseo Trigo, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147 358 (antes número 95.683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé: 19 metros 93 centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Estivao: 13 metros 32 centímetros al Nordoeste, lindando con F. le Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con solar 6, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$156.00 30pub En 11-261-v feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v dic.21.
Feb 1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.13-1444-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES ROMERO o LOLA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1445-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FAGUNDEZ DE PADRON, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30457-v.feb.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO MARESCA CETRULO y doña ANGELA ROSICLER VALLE DE MARESCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Germán Maresca Valle, por figurar en ella con el apellido materno "Rosicler", en lugar de "Valle". — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 10|pub. Feb.12 1382-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ALBITE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto hermano, Baldomero Albite, por figurar en ella con el nombre y apellido de Ramón Acuña, en lugar de Baldomero Albite. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12 1383-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1303-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REMUÑIAN DE REMUÑIAN o REMUÑAN DE REMUÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1287-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GODAN y NIEVES RITA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.9-1288-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.8-161-v.en.18.
Feb.8-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GIORDANI o FERMIN NICASIO GIORDANO o FERMIN NICASIO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.7-1218-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1091-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FACAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.6-1172-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOMBARDI LUNGO o LOMBARDO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1095-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "IRMA ELIDA DELGADO DE ALVAREZ con PEDRO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo. 332), se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alvarez e Irma Elida Delgado. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.6-1183-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON LADEIRO o LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1111-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASANOVA, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.4-1074-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBENS WALDEMAR, en la siguiente forma: Donde dice: "Pilar Fernández", debe decir: "Paulina María del Pilar Fernández". — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.1.o-664-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fazatti, Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 30|pub. Feb.4-1063-v.mzo.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo. 5. Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-18362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz. dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$48.00 Dic.11-17699v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LA CAPITAL

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PORTES LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. (Calle Treinta y Tres número 1463). — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1359-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DE DIOS ALPUIN RODRIGUEZ, MAXIMO ALFREDO SAQUIERES, PEDRO ALPUIN RODRIGUEZ y de MARIA o ANGELICA ALPUIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.9-1322-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.7-1215-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433. ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423; metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con

parte de ese padrón y el N.o 9.435; y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Usienghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7. N.o 717. Fo. 314), se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 31 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.

$132.00 Dic.17-18100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestado". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.

$24.00 Dic.10-17630-v.dic.20. Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE AYUB HOUAYEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella la mención de su nombre Ayub y de su apellido Houayek. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.12 1390-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1951, dictada en autos "SANTAGIULIANA (VIRGILIO) con ANGELA HERACLIA VAZQUEZ DE SANTAGIULIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 38 Fo. 443), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946 — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.

$40.00 20|pub Feb.2-1007-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JUANA GARCIA con ANTONIO DE ARMAS: el nombre de la esposa es Octaviana y no Juana Matrimonio de Nicolás de Armas con Eulalia Perdomo: donde dice hijo de Juana García debe decir de Octaviana García Matrimonio de Raúl Aquino Pereira con Ramona Delia de Armas: donde dice hija de Juana García debe decir Octaviana García. Y en las partidas de nacimiento de los seis hijos del matrimonio Antonio de Armas, - Juana García llamados Francisca Nicasia, Juana Francisca, Rosendo Tomás, Nicolás Emilio, Ramona Delia y Gumersindo Ulderico, pues donde dice hija o hijo, respectivamente, de Juana García debe decir de Octaviana García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 Dic.29-18665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Mederos; Marcos Gambá; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B. Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350, 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título: 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949, con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este, tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior, de 108 metros 87 centímetros, con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste, de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur por la primera con Juan B. Bocca y Carmen Díaz de Rosas, y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano; al Sur, en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava. Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano; al Este, en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano. Padrón N.o 1265. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NEGRO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.9-1308-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, la sucesión de MARGARITA RUIBAL o RUYBAL acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1309-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA LAFONE DE VAZQUEZ VARELA o VASQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1324-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en los autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva Lo 7, Fo 291 se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J J Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P Varela: 30 mts 40 cms. al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr. Baltasar Brun; 42 mts 48 cms al Sur - Este, lindando con padrón N.o 1.358: 22 mts. 80 cms al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1.360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSAZZA, citándose y emplazándose, dentro de treinta días, a los interesados en ella para que se presenten a estar a derecho en estos autos. — Migues, Diciembre 18 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1364-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VERDONE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.6-1159-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA TOURN DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1333-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARXIANA ESQUIBEL o MARIA MARCIANA ESQUIVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — Escribano José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1334-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GARROU DE ROLAND, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.7-1224-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CABRERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.7-1225-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CIRILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.4-1071-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA SCHENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.7-1226-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.7-1227-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.6-1179-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimiento de que, si venciere el plazo y no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario — Colonia Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30.pub Feb.5-1116-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LACLAU o LACLAUT DE LARRIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.4-1072-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO PAZ LEGUIZAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.4-1073-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO DOTTA, por cuanto en la misma figura su nombre como "Adolfo Bonifacio" en lugar de "Doroteo", que es el real. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00. 15pub.-Feb.4-1075-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J Aizuri y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Aizuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S. Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N.o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau), formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 30|pub. En.21 -615-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados "JOSE A RODRIGUEZ y PURA BLANCA MURDOCH DE RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 417), se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José A Rodríguez y doña Pura Blanca Murdoch de Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, declarándose habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub En.25-729-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FERMIN UBARNE. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don Fermín Ubarne o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 737, ubicado en la manzana número 110 de esta ciudad y que linda: Norte, Carolina Andino; Sur, Apolinario Rojas; Este, Amelia Juana Alvarez y Oeste, calle Plata, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.28-23851-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1423-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MARIEZCURRENA DE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1424-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1425-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA SOBA GUARNIERI o FRANCISCA ROSA SOBA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1426-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIDAL PERDOMO DE FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1427-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JAURENA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1428-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1429-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELA RITA COITIÑO TRONCOSO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1430-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DE LOS SANTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1434-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIANA ROSA ROERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1435-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORUA NUÑEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1431-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GARCIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1432-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ABELARDO ORONOZ LAPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1433-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LEON SOCA o MODESTA LEON DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1436-v.feb.23.

Apertura de sucesinó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERMOGENES TRIAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1437-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DE LEON DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1438-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSIELLO Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1439-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GUILLANT DE FLEITAS VICTORIANA EULOGIA Rectificación de partida". (libro 18, folio 213), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Martín Antonio Fleitas, por cuando en ella aparece como "María Angélica Ponce" en vez del nombre y apellido citados, que son los verdaderos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Feb 1.o-127-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose rabilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.11-253-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CANTAURENCIC BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-526-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ. Divorcio por causal" (Lo. 25. Fo. 623), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 Dic.12-17801-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmuebles, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C. FIRPO. segunda copia escritura', se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 302 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente, empadronado con el N.o 5918, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00 Dic.14-17956-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catín Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primar turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANICETO LEMES, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Fabricio Lemes y Rosario Rodríguez, y de la de su nacimiento, por figurar en las mismas el apellido "Lemos" en lugar de "Lemes" y en la última el nombre como "Anisето" en lugar de "Aniceto" que es lo que corresponde. — Paysandú, Diciembre 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Feb.1.o-978-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887 superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur, 21 metros 47, lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Roche para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción" se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M. Zinc y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Víctor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar, Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala. Y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ALBERICO RETAMOZA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser te-

nidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Atilio F Grattarola, domiciliado en Avenida España N.o 1619 de esta ciudad. — Paysandú, Setiembre 12 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Feb.1 o-333-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA SALOME PONCE, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento, por contener los siguientes errores: A) Partida de matrimonio: Donde dice José María debe decir María Salomé y B) Partida de nacimiento: Donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00. 15pub.-Feb.11-1332-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLOMBO OLDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Ajunto.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1331-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS DELIAVALLE o DELLA VALLE y de EXEQUIEL DELLA VALLE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y del emplazamiento queda habilitada la feria mayor. — Paysandú, Enero 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1219-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M. HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELITA o CARMEN MARIA PIÑEIRO o PIÑEIRO DE ANDINA y JOAQUIN ANDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1330-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO o LUIS EMIGDIO BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 2 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1344-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JULIAN DOMINGO GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece su apellido como "Graziano" debe decir: Graziani, que es el verdadero. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 15|pub. Feb.2-1031-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sobre los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366), se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Fermina Rodríguez contra MARCELINO JORDAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 37 Fº 181), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Marcelino Jordán con doña Fermina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) — Rivera, Diciembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Dic.26-18571-v.dic.31
Feb.1º-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S. Gil contra BERTA M SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato". (Lo 33. Fo. 389), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este, con Marçcal Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campadónico, Actuario.

$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro. Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36, Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OTACILIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado para la publicación la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 31 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.7-1223-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Feliciano Silva, Juliana Barrios de Silva, Gregorio María y Carlota Silva, Joaquín Aparicio, Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino, Joaquín, Isidra, Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio, Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar, sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras que contiene, manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951, se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: por el S. E., tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, con calle 19 de Abril; por el S. O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros, con predio de Rufino Zelayeta y por el N. E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. En.18-529-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA HERNANDEZ DE VARELA o MARIA DOLORES HERNANDEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1368-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLARA o MARIA GABRIELA DOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1367-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PETRONA SALOMON DE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 743), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Salomón viuda de Pablo Gómez por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Wilson Gómez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón y de nacimiento de su hijo Wilson Gómez en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y Herminia, Zelmira, Enriqueta y Laila Gómez Salomón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 15|pub. Feb.9-1310-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria". (Lo. 12, Fo. 715), se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Arazatí", empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A" en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así; al Nordoeste, línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado; al Nornoreste, el arroyo del Sauce; al Sursudeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano; y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts 30 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1951 — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic.21-18413-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO ACOSTA DE ESTRADAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.7-1228-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad" (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$36.00 Dic.11-17675-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira, Pura Donatila María Elia Alberto Eduardo Amalia y Aníbal Mussr Cabrera, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou. Actuario
$60.00 30|pub En.14-354-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL. Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa, a don Francisco Arocena y a los sucesores a título universal y singular, así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente. Una fracción de terreno empadronada con el número 258, manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando: al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida, con Luis D Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc Alfonso Romano y al Sud, igual medida, con Oscar I. Carbajal. A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "PAULA MARIA SILVERA. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula María Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: al margen, donde dice "Pablo María Silvera" debe decir Paula María Silvera y, en el cuerpo de la partida, donde dice 'del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; donde dice "Pablo" debe decir Paula; donde dice "María Anacleta" debe decir María Anacleta Carbonel; donde dice 'Francisco Cavarnés" debe decir Francisco Carbonel; donde dice "abuelos paternos" debe decir abuelos maternos y, donde dice "Abuelos maternos", debe decir abuelos paternos. La gestionante actuó con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.5-1117-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OROSIA GOMEZ DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.5-1118-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTA COLMAN y CELIA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.5-1119-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.8-1247-v.feb.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V. LOPEZ, comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto
$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

Verificación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "ANTENOR BARNECHE QUIEBRA", se hace saber que en la Oficina Actuaria, se encuentra depositado, donde podrá ser examinado el estado de verificación de los créditos de esta quiebra, presentados por la sindicatura. A lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-929-v.feb.18.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 21 de Febrero de 1952 a las 15 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: "SIBILLOTTE ENRIQUETA CLORINDA. Incapacidad"; Pedro Oleda contra RICARDO CASTELVI PLANAS. Rectificación de firma. Tercería de E. Capeletti", Menores de Primer Turno en autos "Efectos varios incautados a menores imputados de apropiación indebida"; "en autos varios: Dante Nandez, Neris Correa Casavieja, Héctor Roberto González Ibañez, Rómulo Benítez Chavez, Armando Araújo". Instrucción y Correccional de Primer Turno en autos: "Depósito de efectos varios. Of. 71|951". Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno en autos varios. Juzgado Letrado del Crimen de cuarto turno en autos varios. Juzgado de Paz de la Segunda Seción en autos "Ruben Arenal Aguirre", "Juan Olivera", "Fausto Marghieri Pérez", Nicolás Cabrera Manfredi", portes de armas. Juzgado de Paz de la 10.a Sección en autos "Marcos Salama contra JOSE BARMAIMON. Rectificación de firma". Juzgado de Paz de la 15.a Sección en autos "Martín Dheissler Bachenr. Inventario", "Domingo Bottaro Lecco", "Rodolfo Berudi Ivanca", "María Teresa Bottini, Inventario". Juzgado de Paz de la 18.a Sección en autos "Juan Traversa contra MIGUEL FIBER. Cobro ejecutivo de pesos". Armas varias, muebles, máquinas coser, máquina carpintero, sierras, etc., bicicletas, ropas y menudencias varias, 1 automóvil Chrisler. Exhibición: día 20. Informes: Pablo de María 1575.
$32.40 9|pub. Feb.12-1393-v.feb.21.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Perfumes, muebles de escritorio y envases.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "MARIA MARGARITA SAGRERA DE FAZZIO y ANTONIO FAZZIC BERRIOL con PERFUMERIAS RETY MONTECARLO, S. A." (Lo. 37. Fo. 158), el martes 19 y miércoles 20 de Febrero a las 14 horas (2 p. m). en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos vitrinas, escritorios, bibliotecas, estantes, sillones, perfumes varios tipos. Envases damajuanas, frasquitos para loción, estuches, recipientes, esencias, tablas, armazones y demás inventariado en autos. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. Feb.8-1274-v.feb.19.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ETCHART, JOSE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 19.088, (libro 3, folio 553), se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero señor Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil por ante el Actuario procederá a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos treinta y dos pesos, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la Décima Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 19 088, señalado con el N.o 9 de la fracción 1.016 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1905, con una superficie de: 341 metros 68 decímetros y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Caganchа, donde el edificio se designa con el N.o 2 118, entre las calles Municipio y Joaquín Requena; 39 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar N.o 8; 8 metros 65 centímetros al Sur, confinando con resto de la misma fracción; y 40 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de

cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificados del Registro General de Inhibiciones; B) Gastos y honorarios de escrituración, Impuesto universitario, de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización. 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.1.o-30313-v.feb.18

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por disolución de sociedad conyugal, siguen HARVEY MILTON THORNDIKE y MARIA ELENA GARCIA, (libro 43 folio 712), se hace saber al público, que el día 21 de Febrero de 1952, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá opr el martillero Amado Galmés asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 70.000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio en el construído, con cuantas mejoras contiene y accedan padrón 64.048, ubicado en el balneario de Carrasco 10a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "D" de la fracción 52 en el plano de Febrero de 1913, de los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, inscripto en Topografía, el 5 de Julio del mismo año, compuesto de 465 metros 80 decímetros cuadrados, así deslindados: 17 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Divina Comedia, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1628, entre Cambará y Gabriel Otero; 30 metros al Sud-Este con el solar letra "E"; 17 metros 85 centímetros al Noreste con el solar letra "H" y 24 metros, 80 centímetros al Noroeste con el solar letra "C".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o) Que el inmueble se entrega libre de ocupantes. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 4o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito (Misiones 1423) donde podrán ser examinados por los postores. 5 o) Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$84.00 15|pub. Feb.1.o-977-f.feb.18.

LUIS DE LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Sanatorio Dr. Pasciolli contra sucesión JUAN JOSE VILLAMONTE". (Lo. 48, Fo. 64), se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador Luis De Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del siguiente bien: Dos solares de terrenos situados próximos al Cerrito de la Victoria en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, distinguidos con los números ocho y nueve de la manzana letra "A", en el plano de la mensura practicada por el ingeniero Donato Gaminara el cinco de Setiembre de mil novecientos doce, del que resulta que el solar número ocho comprende una superficie de seiscientos quince metros cincuenta decímetros, así descompuesta: diez metros treinta y tres centímetros de frente al Norte sobre el Camino Larrañaga; sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar nueve que se describirá, diez metros al Sur y sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número siete; y el solar nueve comprende una superficie de quinientos noventa y tres metros veinticinco decímetros descompuestos así: diez metros treinta y tres centímetros al Norte de frente sobre el Camino Larrañaga; cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Este lindando con varios propietarios; diez metros al Sur lindando con el solar siete y sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar ocho descripto anteriormente.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$96.00 15|pub. Feb.1.o-1018-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
Piano Schwarz

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno en los autos: "Emilia Laucite con JOSE MIKOLAJUNAS. Pensión alimenticia". (Lo. 37, Fo. 726), el Martes 19 de Febrero a las 15 y 45, en el local de Juan Paullier 1065, un piano Schwarz con la base de $ 300.00. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1148-v.feb.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos: "Catalina Frieda Carbón de Pollak contra RAUL POLLAK". (Lo. 39, Fo. 448), los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de Juan Paullier N.o 1065, el Martes 19 de Febrero a las 15 y 30 horas. Comisión 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1149-v.feb.16.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado e Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "ROSA SOSA Sucesión yacente" (Lo 40 Fo 399) se hace público que el día 15 de Febrero del próximo año 1952 a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá, con intervención del martillero don Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 8.600.00 (ocho mil seiscientos pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del siguiente inmueble Un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (N.o 53.369) padrón único, compuesto, según título, de un área de mil doscientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros (1.254 ms 52 ds. y que según plano que con fecha 1.o de Octubre del año 1951 levantó el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, el que se registró en la Dirección General de Catastro con el número 24.572, el 8 de igual mes y año tiene la superficie y límites siguientes área, mil doscientos cuarenta metros ochenta y un decímetros (1.240 ms 81 ds.) Límites trece metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud - Sudoeste a la avenida Millán, distando su punto medio, según el expresado plano, ochenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina formada con el camino Coronel Raiz, estando su puerta de entrada señalada con el número 4372; noventa y tres metros veinticinco centímetros en su largo al Este - Sudeste, por donde confina con parte del inmueble empadronado con el número noventa y siete mil quinientos noventa y ocho; trece metros treinta y ocho centímetros en su contrafrente, al Nord - Nordeste, limitando con parte del padrón noventa y siete mil quinientos noventa y ocho, ya expresado. y noventa y tres metros diez centímetros en su largo al Oeste - Nordoeste, que lo separan del padrón número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho y parte del padrón número noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de cinco metros y lateral de tres metros Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio - base de venta anteriormente indicado; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o Que el título de propiedad, así como el plano mencionado y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, como también los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 15|pub En.29-844-v.feb.14.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "SUCESION DE CANDIDO BONAMICO", (libro 34, folio 541), se hace saber: que el día 23 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al contado y con la base de $ 1.000.00 2|3 de su tasación, de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, padrón N.o 83.426, matriculado con el N.o 46.853, que se encuentra depositado en el taller del señor Ricardo Britos, ubicado en esta ciudad en calles Rodó y Manuel Herrero y Espinosa. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.13-1506-v.feb.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos: "FIOL DE DELLA BELLA, ANA MARIA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 121), en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, el Jueves 6 de Marzo, a las 15 horas, el mobiliario perteneciente a estos autos. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1147-v.feb.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la quinta sección
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección en los autos "Alfredo Sterk y Cía. contra MIGUEL SCAPUSIO. Cobro de pesos", sobre las 2|3 partes de su tasación, 1 espigadora Beronius y un motor Marelli, el día 20 de Febrero a las 17 horas, en el local de la calle Gobernador Vigodet N.o 2528. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1150-v.feb.19.

COMERCIALES

"WINDSOR GALLERY S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1952, a la hora 14 y 30 en el local de 25 de Mayo N.o 620, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, por el ejercicio 1950|951, y proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — El Secretario.
$8.40 2|pub. Feb.13-1493-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 11 de Junio de 1950, he prometido vender al señor Antonio Fidelino Balcón Curbelo mi casa de comercio establecida en esta ciudad, avenida Agraciada número 2658, en el ramo de librería papelería, artículos de escritorio y juguetería. Los acreedores deberán presentarse en la misma. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ALFREDO RODRIGUEZ FRANCONAL.

$21.60 18|pub Feb.5-1100-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1949 la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HNOS., prometió en venta a Roberto Betarte el comercio de carnicería ubicado en la calle Gral. Flores esquina Pilar Cabrera de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, quien a su vez y con fecha 17 de Setiembre de 1951 lo prometió en venta a la firma Bertorelli y Lugeno. Acreedores deben presentar sus créditos en Oficina Jurídica Cervieri, Gral. Flores 685. Teléfono 139. Las Piedras. — Roberto Betarte.

$27.20 17|pub. Feb.2-994-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Roberto M. Decuadra la librería sita en 18 de Julio N.o 1333 subsuelo. Acreedores presentarse dentro del término legal en la misma. — PASCUAL DI CESARE.

$6.80 17|pub. Feb.6-1154-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la Sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMERICO HIRSCHL.

$28.00 17|pub. Feb.2-141-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de hecho que teníamos en la explotación del comercio en el ramo de "Joyería y Relojería" de esta plaza, calle Treinta y Tres N.o 513, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo, el señor Isidro C. Martino. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Enero 31 de 1952. — ARMANDO FABBRI. — Isidro C. Martino.

$20.40 17|pub. Feb.6-1155-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Generoso Guillermo Bataila el comercio que tengo instalado en Evaristo Ciganda número 1226, en el ramo de venta de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Juan C. Gómez 1479 (escritorio 56), escribanía Serván Bauzón. — JOSE RUFO LAVIE SUAREZ.

$19.20 16|pub. Feb.7-1196-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Américo Rocha el comercio de mi propiedad que tengo en Carreras Nacionales 3721, en el ramo de almacén y fermentadas, según ley 26 Setiembre 1904 Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — BENITA PORTO VIERA.

$13.60 17|pub En.21-906-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ha quedado sin efecto la compraventa entre la señora Eugenia Otero de Techera y los señores Carlos María Orellano y Marcos De Marchi, del comercio de almacén de comestibles, verduras y lechería ubicado en la calle Mateo Cortés número 4849, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente la señora de Techera Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores de la firma "Orellano y De Marchi" que existían a la fecha 29 de Octubre de 1951, en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados.

$27.20 17|pub En.31-921-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado en mis actividades comerciales, por enfermedad, y cerrado mis negocios, convoco a los que crean ser mis acreedores a presentarse dentro del plazo de ley, 24 de Setiembre de 1904, en Avenida Brasil: 2681, (Montevideo), de 14 a 16 horas. (Registro General de Firmas). Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTOLIN RAFAEL LASSUS.

$13.60 17|pub. Feb.1.o-967-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor José Buaso las mercaderías y muebles y útiles existentes en la cantina del Club Concordia, de la Villa de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Florida). Acreedores presentar sus cuentas en la calle Colonia 2014, de Montevideo. — SIERRA e ITURRALDE.

$16.00 20|pub. Feb.7-1195-v.mz.4.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ATLANTIDA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1951, los asociados señores Natalio Michelizzi, Marcela Benincampi de Lastreto, Rodolfo Lastreto, José Pedro Damiani y Saverio Fierro Vignoli, declararon disuelta y liquidada la sociedad del epígrafe que tenían constituída por documento privado de fecha 5 de Octubre de 1943. La disolución tiene sus efectos jurídicos a partir del día 31 de Agosto de 1951. Los acreedores y demás interesados deberán presentar en duplicado los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, en la calle Ituzaingó número 1309, 3er. piso, escritorio número 7. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Atlántida Industrial. Comercial. Inmobiliaria Limitada.

$40.00. 20pub.-Feb.4-1047-v.feb.28.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero de 1952, a las 11.45 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$30.00 15|pub. Feb.4-1069-v.feb.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Juan Luis Vidal, el 9 de Enero de 1952, los señores José Maiorano, José María Maiorano y Umberto Rugby Maiorano, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Cambio Mascota". — Razón social: "José Maiorano e Hijos Limitada" — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Actividad cambiaria, venta de billetes de la Administración de Lotería, propaganda, publicidad, turismo, representaciones, gestiones, comisiones. — Plazo: 10 años a partir del primero de Enero de 1952. — Capital: pesos 100.000.00 aportados: $ 40.000.00 por don José Maiorano; $ 30.000.00 por José María Maiorano y $ 30.000.00 por Umberto Rugby Maiorano, en dinero en efectivo. — Administración: Los tres socios, teniendo el señor José Maiorano carácter de Administrador General. — Uso de la firma: Para constituir adeudos y obligaciones pecuniarias de cualquier especie, será necesaria la firma del administrador general o la de los otros dos socios. — Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Registro Público de Comercio. — Número 29, Folio 207 del Libo 7 del Registro de Contratos.

$28.00. 10pub.-Feb.4-1077-v.feb.14.

"AGROPECUARIA LA GRANJA"
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Montevideo, Febrero 1.° de 1952. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Febrero de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social Avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Autorización al Directorio para gravar en el Banco Hipotecario la finca de la calle Paraguay número 1470, padrón número 9.639; 3.o) Autorización al Directorio para enajenar la propiedad en Villa Colón empadronada con los números 47.742, 47.743, 157.075, 179.900, 179.963; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencias.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder. — Por resolución pecto a las cartas poder. — El Directorio.

$32.00. 10pub.-Feb.4-1059-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VALENTIN MINTEGUI, enajenó a Eduardo Castro Quintela la cuota social que le correspondía en el comercio. "Panificadoras Artigas de Mintegui y Castro". Acreedores: avenida Larrañaga N.o 4111. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$13.60 17|pub. Feb.2-1009-v.feb.21.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Febrero de 1952 a las 15 horas, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Elección de 4 titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19); Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). Se previene a los señores accionistas: Qué podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas (artículo 45). Que de acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943 el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, vencerá el 13 de Febrero de 1952 a las 12 horas. — Conchillas, Febrero de 1952. — Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$36.00 10|pub. Feb 6-983-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Emilio Tanque el comercio ramo almacén frutos, verduras y venta de leche sito en la calle Gregorio Camino 648, Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAI y CARLOS HAGOPIAN. — Juan Emilio Tanque.

$13.60 17|pub. Feb.6-1181-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Ramón Pereira la panadería sita en Guichón (Departamento de Paysandú) Pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Acreedores presentarse en término legal a dicho comercio. — N. SEGUNDO CABRERA

$13.60 17|pub En.26-788-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Zanoni y Compañía" comunica al público y al comercio en general que ha resuelto transferir la totalidad del activo y pasivo de su giro comercial a la sociedad denominada "Zanoni, Sociedad Anónima" Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Sierra número 1909. sede de la nueva sociedad.

$20.40 17|pub En.26-796-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a señor Florentino González Domínguez el café y bar de la calle Sarandí número 552, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1094 — Montevideo, Enero 20 de 1952. — DOMINGO GONDA. — MARTA FERRAGINE DE GONDA.

$13.60 17|pub En.26-791-v.feb.14.

"LA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 1[illegible] de Febrero de 1952 a las 12 horas en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$18.00 15|pub. En.29-861-v.feb.14.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Febrero de 1952 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1951; 3.o Designación del Síndico titular y suplente

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales): B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. En.30-881-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cedimos al señor Arturo Lens nuestros derechos en la promesa de compraventa que conjuntamente con dicho señor firmamos como promitentes compradores del restaurant y bar de la calle Médanos número 1801, propiedad de Manuel Torres y Josefa Touriño de Torres. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — JOSE PISCO. — MANUEL GERMIL.

$14.40 18|pub Fe.5-1106-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor ALFREDO YAÑEZ el café y bar de la calle Piedras número 401, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — SUCESION DE ALBERTO DAMONTE.

$14.40 18|pub. Feb.5-1107-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Rodríguez De León el negocio en el ramo de bazar y ferretería que gira en esta ciudad, avenida Agraciada 2357, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3|4). — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — PASCUAL ROBERTO MOLINARI.

$21.60 18|pub Feb.5-1120-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ruben Darío Melgar y Glauco Melgar el comercio de café, bar y billar sito en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Minas, Enero 18 de 1952. — Por Sociedad Martínez Hnos.: CASILDO y JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCOURT

$21.60 18|pub Feb.5-1104-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle Arrieta 3253, bajo la razón de "Piay y Hernández" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Piay, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 1o de 1952. — EMILIO PIAY SANTOS. — D. HERNANDEZ — MARIA INES UMPIERREZ. — MARIA RENE UMPIERREZ.

$21.60 18|pub Feb.15-1096-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Francisco G. y Esteban C Skafar el bar, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia 1497 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Febrero 2 de 1952 — WASHINGTON BORGES. — OSCAR ESTEVEZ — LUIS E. BORGES. — FRANCISCO G. y ESTEBAN E. KAFAR. — CARMEN BELENDA DE BORGES — NILDA BORGES DE ESTEVEZ. — MAURA LUISA SCABINI DE BORGES.

$21.60 18|pub. Feb.5-1097-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Serradilla y Julio R Franco la pensión familiar sita en la calle Brandzen 2164|66, según ley 26|9|904. Interviene la Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos a cobrar solamente en el comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HECTOR S MORGADE. — CLOTILDE A. DE MORGADE. — JUAN SERRADILLA. — JULIO R. FRANCO.

$21.60 18|pub. Feb.5-1098-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO la panadería de la calle Domingo Aramburú número 1981, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HILARIO COUTO VARELA — MARIA ANTONIA TRAVERSO DE COUTO. — JOSE MARIA ANTON. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ANTON.

$14.40 18|pub. Feb.5-1108-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta nuestro negocio de corsetería, mercería, etc., que gira en la calle Eduardo Acevedo 1513, a la señora Rosa Percopo de D'Angelo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — DISMA GAVAGNIN DE GARCIA. — MARIA CARMEN CABRERA DE CANCELA.

$14.40 18|pub. Feb.5-1099-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, la disolución de la Sociedad Colectiva "WOLF Y SCHREIBER", por fallecimiento del socio señor Jaime Wolf. La señora Luisa Felder de Wolf, única y universal heredera del señor Jaime Wolf, cede toda la cuota social, que a éste le correspondía en la mencionada Sociedad, al señor Jaime Schreiber, tomando éste a su cargo la totalidad del activo y pasivo. Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1843. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luisa Felder de Wolf. — Jaime Schreiber.

$40.00 20|pub. Feb.5-1164-v.feb.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que los sucesores de Luis Alberto Prada; su esposa Renée Carelli de Prada y su hijo José Luis Prada Carelli, cedieron a la SOCIEDAD STORER y Cía. LIMITADA, toda la cuota que el extinto socio tenía en la mencionada sociedad, en escritura que autorizó el escribano César Bagliatti, el 3 de Diciembre de 1951. Dicha cesión se inscribió en el Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

$16.00. 10pub.-1038-v.feb.14.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Nigro y Compañía Limitada" y vender a FANAPROQUI S. A.", la fábrica de productos químicos ubicada en Garzón esquina Carlos A. López. La sociedad compradora adquiere todo el patrimonio de Nigro y Cía Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo social a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. A los efectos legales hacemos esta publicación. Por Nigro y Cía. Limitada, Francisco Nigro, Josefa Di Rago de Nigro, Juan Pomi (hijo), Julieta Olga Magliano de Pomi, Italo Pomi, Yolanda Boggiano de Pomi, Higinio Pomi, Amelia Fernández de Pomi, Atilio Pomi, Nelly Mirable de Pomi y además en representación de José Milesi y Paulina Muttoni de Milesi. Por Fanaproqui S. A "Francisco Carrau Sust"

$48.00. 20pub.-Feb.4-1057-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que por fallecimiento del socio John Lawson y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del contrato social, se ha dispuesto la liquidación de la sociedad "LAWSON y COOPER (REPRESENTACIONES) LIMITADA". Los acreedores deberán presentarse a Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 319 o estudio doctor Paysśe Reyes. Buenos Aires número 479. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — "Lawson y Cooper (Representaciones) Limitada" (en liquidación).

$21.60. 18pub.-Feb.4-1058-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome prometido en venta el señor Boris Jasovich, de parte de las instalaciones y muebles y útiles que tiene en el local de la Avenida 8 de Octubre número 4281 y a los efectos legales se realizan estas publicaciones debiéndose presentar los justificativos en Misiones número 1379 (Bureau del Comercio) dentro del término de ley. — HERMAN MICHELIS. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

$24.00. 20pub.-Feb.4-1062-v.28feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender el giro alcohólico ubicado en la calle Gobernador del Pino número 4249 a LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER y AMADO REINA. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Jacinto Pedro Escarone Casaglia.

$21.60. 18pub.-Feb.4-1061-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en vender la Casa de Peinados ubicada en la calle Veracierto número 1606 a NILDA ALVAREZ DE LEIS. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Elena Szabo de Fischer.

$21.60 18|pub. Feb.4-1060-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Constitución número 2300 esquina Cuñapirú, al señor MANUEL AÑON CASTRO. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — Ernani Antonio Ferrari. — Santina Toble de Ferrari.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1040-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fabricación y venta de helados, sito en la Avenida Garibaldi número 2904, al señor RAMIRO MOLDES RUIBAL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Máximo Bonjour. — Magdalena Corbo de Bonjour.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1041-v.feb.23.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimonovena asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 22 de Febrero de 1952, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimonoveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$24.00 10|pub. Feb.9-1346-v.feb.20.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 2) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — El Directorio.

$36.00. 15pub.Feb.4-1130-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor P. R. Fullgraff, doña Catalina Munier Avallone ha prometido vender al señor Severiano Salgado Rivera, el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalado en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE.

$28.80 20|pub. Feb.5-925-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Ramela y Rial" de esta ciudad, se disuelve, retirándose el socio CESAR RIAL y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cirilo Ramela; debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la sede social, Barros Arana N.o 5570 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.9-1307-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que VICTORIA AVENATTI; ALEJANDRO AVENATTI; TOMAS AVENATTI y UMBERTO EUGENIO AVENATTI, como herederos de la sucesión de León Roberto Avenatti, han prometido transferir a Aurora Blanco de Avenatti, el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera, en el ramo de almacén de comestibles, en la avenida Fuente Oriente sin número. Los acreedores dentro de los treinta días deberán presentar sus comprobantes en calle Fructuoso Rivera 601 (estudio de Casiano Torres). — Rivera, Enero 2 de 1951. — Aurora Blanco de Avenatti.

$32.00 20|pub. Feb.2-1033-v.feb.27.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 Octubre de 1951; 2.o) Remuneración de Directores y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación en el local social. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.9-1327-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simarc, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8). — Montevideo, Enero 22 de 1952.
$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle José Antonio Cabrera N.o 4002 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas al señor Manuel Manukian. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — BERTERRECHE y BORTOLI. — Manuel Manukian.
$18.00 15|pub. Feb.9-1328-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a MERCUR S. A. el comercio que gira en el ramo importación, sito en Rincón número 639. — Francisco Gesuele.
$14.40. 18pub.-Feb.4-1039-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Itapebí número 2114, al señor ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Celia Pradera de Couto. — Manuel Couto.
$14.40. 18pub.-Feb.4-1042-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Consertino Taboada el almacén de comestibles de mi propiedad. Marcelino Sosa 2651. Según ley 26 Diciembre 1904. — Febrero de 1952. — HUMBERTO B. TRENCHI.
$6.00 15|pub. Feb.9-1326-v.feb.28.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las estancias "Torre Alta", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de Febrero de 1952, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1952 y fijar su remuneración.
$16.00 10|pub. Feb.12-1461-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Según documento privado que fué inscripto el 31 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 52 al folio 134 del libro 7, fué constituída una sociedad colectiva denominada "TOSO Y RIBERA LTDA.", integrada por los socios señores Horacio A. Toso y Modesto T. F. Ribera, con un capital de $ 5.000.00 con un plazo de diez años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Departamento de Montevideo. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Objeto: Explotación de representaciones de productos de perfumería, belleza y otros; asuntos de publicidad; negocios industriales o comerciales, importación y exportación.
$20.00 10|pub. Feb.12-1392-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 de Enero de 1952 ante el escribano V. Moalli, se disolvió totalmente y de común acuerdo la sociedad colectiva que en esta plaza formaban los señores Desiderio Friedmann José Friedmann, Juan Isabelino Barreto y Francisco Segovia, y que giraba bajo la razón social de "Cristalería América", con domicilio en esta ciudad, calle Petrarca número 1626. Interesados presentarse en la citada escribanía: Buenos Aires número 460. A los efectos legales se hace la presente publicación. — D. Friedmann. — José Friedmann. — Juan I. Barreto. — F. Segovia.
$32.00 20|pub. Feb.8-1243-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al socio Mario César Salvo las cuotas de capital que nos pertenecen en "Elvi, Sociedad Comercial. Fábrica de tubos y ampollas de vidrio", ubicada en Canelones 1667, deben los acreedores presentarse allí. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — MARIO HERRERA SANGUINETTI. — RUBEN SUAREZ ARRIZALA.
$12.00 15|pub. Feb.8-1248-v.feb.27.

O.C.R.I.S.A.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O.C.R.I.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 20 de Febrero de 1952 en la sede social, Plaza Independencia N.o 711, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balances del décimosegundo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 5 de Febrero de 1952. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.
$36.00 10|pub. Feb.8-1297-b.feb.19.

AUMENTO DE CAPITAL DE "OLYMPIA LIMITADA"

Por escritura que el 7 de Diciembre de 1951 autorizó el escribano R. Ricardo Pampín, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil sexto turno) con el número 88, folio 278 del libro 21 se modificó la sociedad "Olympia Limitada", que integran Carlos y Jorge Sztarcsevszky, en lo siguiente: I) Se hizo regir la prórroga automática hasta el 30 de Abril de 1953; II Se aumentó el capital a la cantidad de $ 25.000.00, integrdaos en dinero, así: Carlos Sztarcsevszky. $ 6.000.00 en el acto constitutivo el 12 de Mayo de 1947; $ 5.000.00 entregados a la sociedad antes de la escritura y documentado en balance anual de 1951, y $ 4.000.00 en varias partidas antes del 30 de Abril de 1953 Jorge Sztarcsevszky, $ 2.000.00 el 12 de Mayo de 1947; $ 4.000.00 documentado en balance de 1951 y $ 4.000.00 antes del 30 de Abril de 1953. — CARLOS SZTARCSEVSZKY. — JORGE SZTARCSEVSZKY.
$24.00 10|pub. Feb.8-1252-v.feb.19.

"CERAMICA SALTEÑA LIMITADA"

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto - ley número 8.992, se hace saber que por escritura autorizada en Salto por el escribano Casimiro Silva, el 10 de Diciembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto con el número 63 el día 20 del citado mes, la sucesión de don Carlos Benjamín Dubra cedió a los señores Joaquín Sant'Anna e Isabelino Curbelo Urroz la cuota social que corresponda al causante en la sociedad denominada "Cerámica Salteña, Limitada". — Salto, Febrero 1.o de 1952.
$16.00 10|pub. Feb.8-1256-v.feb.19.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Febrero de 1952 a las 15 y 30 horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317 - 319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 21, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Retribución a Directores y Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 18 de Febrero de 1952 a las 12 horas. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.
$30.00 10|pub. Feb.8-820-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de Febrero de 1952, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 3.o) Elección de Directorio, 3 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio O. Cal, Secretario.
$28.00 10|pub. Feb.8-1312-v.feb.19.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público que dejamos sin efecto la compraventa del restaurant de la calle Arequita número 2125, de esta ciudad. — Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 21 de 1952. — JUAN ESMIR DIAZ. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.
$13.60 17|pub En.26-793-v.feb.14.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

EL HOGAR DE LA MUSICA — JUAN M. GONZALEZ— SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el 13 de Diciembre de 1951, el escribano Dante Russo Neves, los socios señores Juan María González García, Luis Alberto González Astellano, Juan María Inocencio González Astellano, José Juan Francisco Martínez Vigo, Héctor Lucas Peluffo Marenco y Luis Ferrer Solbes, únicos integrantes de la sociedad "EL HOGAR DE LA MUSICA" —JUAN M. GONZALEZ— SOCIEDAD LIMITADA, introdujeron diversas modificaciones al contrato de sociedad que tenían constituída por escritura de fecha 5 de Febrero de 1947. Se aumentó el capital primitivo de $ 55.000.00 en $ 25.000.00 más, de los cuales pertenecen $ 17.000.00 al señor Juan M. González García y $ 2.000.00 a cada uno de los señores Luis Alberto González Astellano, Juan M. González Astellano, José Juan Francisco Martínez Vigo y Luis Ferrer Solbes. La sociedad continuará en vigencia hasta el día 30 de Junio de 1952, el que se entenderá prorrogado por períodos de tres años. La modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17, folio 60 y siguientes del Tomo 24 del Registro de Contratos.
$32.00. 10pub.-Feb.4-1048-v.feb.14.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY) S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes, 29 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local social, Misiones 1481, piso 1, para considerar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio pasado y distribución de utilidades. 2.o) Fijación de número y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1952; 3.o) Honorarios de Directores y Síndico. 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del 26 de Febrero a las 17 horas La asamblea se constituirá válidamente si estuviere representado el 25 o|o del capital emitido. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.
$10.80 3|pub. Feb.12-1410-v.feb.14.

FABRICA DE LADRILLOS "CARRASCO S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social sito en el Camino Carrasco N.o 5149, el día veintiuno de Febrero del corriente año, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. — Se previene que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$28.00 10|pub. Feb.5-1132-v.feb.15.

ARBESA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1952 a las 16 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamiento 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de las remuneraciones.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 12 del día 19 de Febrero de 1952. — El Directorio.
$20.00 10|pub. Feb.7-1267-v.feb.18.

DAFO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Dafo Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 5 de Marzo de 1952 a las 9 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o) Elección de Síndico y titular y Síndico suplente. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Feb.13-1450-v.feb.18

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 720, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario y balance, cuenta ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1952, (artículos 11 y 32 inciso "C" de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Feb.13-1527-v.feb.18

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las once horas en el local calle Rincón 487, (8.o piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de tres Directores y tres suplentes. 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Feb.12-1394-v.feb.16.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley No 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, (artículo 10), se avisa al señor JOSE BARTOLOME ANDREU, domiciliado en Marcelino Berthelot N.o 1787, promitente comprador a plazos, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el solar 14 de la manzana E, empadronado con el N.o 52.328, con frente a la calle Corneille, 21.a Sección Judicial de este Departamento, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Sucesión Carlos Delucchi Rolando, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 86|7.

$30.00 15|pub. Feb.11-1335-v.feb.29.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Febrero corriente a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$24.00 10|pub. Feb.11-1371-v.feb 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez, Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M. Maidana. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPIASEGUY.

$16.00 20|pub. Feb.1.o-958-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Euclides Pajares Gau el restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle General Botafogo No 1120 denominado Danubio Azul. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 18 de Enero de 1952. — ALCIDES PEREIRA MONCONS. — Euclides Pajares Gau.

$16.00 20|pub. Feb.2-1010-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores que la Sociedad Colectiva PEREZ y DA CUNHA que en la explotación del comercio en ramos generales gira en la localidad de Illescas, Departamento de Florida ha resuelto transferir todo su activo y pasivo al socio Elvio O. Pérez, para que en el plazo establecido en dicha ley se presenten a reclamar sus créditos en el domicilio indicado.

$20.40 17|pub. Feb.6-1184-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor JACOBO CUKIERMAN ha prometido en venta a una Sociedad a formarse por él y los señores Isaac Lipatiny Szolom Cybulski, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giarmarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, Ap. 6, de 10 a 12 horas.

$27.20 17|pub. Feb.2-993-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Alcides Blanco y César Di Menza prometen vender a Gualberto Juan Lavagna el comercio de café, horno de pizza y despacho de bebidas alcohólicas de la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 2 de 1951.

$18.00 15|pub. Feb.8-1246-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don LUIS RIVAS RIVERA y doña DOLORES NOVO DE RIVERA, han prometido vender a don José Malbot Fasnacht, el establecimiento comercial "Luis Rivas, Fábrica de Mosaicos", sito en la Avenida Garzón N.o 1634 y el Camino Casavalle N.o 5357, (Montevideo). Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Héctor Casaravilla, Misiones 1385 de 10 a 12. (Ley, 26 de Setiembre de 1904).

$18.00 15|pub. Feb.12-1404-v.mrz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ivo Pereyra Taroco la provisión sita en la calle Colorado N.o 1971 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — JUAN JOSE GALLO.

$12.00 15|pub. Feb.12-1406-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que WATTINNE BOSSUTT LIMITADA, transfirió el activo y pasivo de su giro a Wattinne Bossutt S. A.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la calle General Pacheco 1123 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.12-1458-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta el giro de mi negocio de importador y exportador, calle 18 de Julio N.o 1333, apartamiento 68. Acreedores en calle Treinta y Tres N.o 1334, cuarto piso, apartamiento 7. — Montevideo, 1.o de Febrero 1952. — REINOLDO RADTKE.

$16.00 20|pub. Feb.6-1169-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Juan Carlos Barreira, prometió vender el comercio de panadería y venta de artículos comestibles, envasados, sito en esta ciudad, calle Gallinal 602; padrón 2425, a los señores Carmelo Moreira Pablo E. Orlando y Julio César Buglio. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Febrero 6 de 1952. — JUAN C. BARREIRA. — Carmelo Moreira.

$20.40 17|pub. Feb.13-1473-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Anselmo Cattivelli, mi carnicería ubicada en Heracilo Fajardo 3497, esquina General Flores 3700. Acreedores presentarse en Escribanía Antía: Rincón 538. Ley: 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — ADOLFO BACCINO BACCINO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1153-v.m...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Wolf Drezner Fink, Simón Chalel y Marcos Goldwasser la carpintería de obra blanca instalada en la calle Carlos Anaya número 2661, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — JOSE BARONE. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$16.00 20|pub. En.25-740-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he convenido con mis consocios señores ANTONIO M GROMPONE y VALENTIN FERNANDEZ RUIZ y señora MARIA JUANA CARRARA DE FERNANDEZ, adquirirles todas sus partes que en el activo y pasivo de la sociedad "Carrara y Cía" les corresponden, de acuerdo al balance practicado al 30 de Noviembre del pasado año, desde cuya fecha todas las operaciones corren a mi exclusivo cargo. Acreedores presentarse en Millán 2313 — MARIO C. ISOLA

$24.00 20|pub En.25-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico venta mi negocio almacén y lechería calle Canelones 2661 Interesados concurrir escribanía Oddo, Rincón 630. — ADELA LEMOLE DE CALCAGNO.

$8.00 20|pub. En.25-758-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Serafín Justo López el comercio en el ramo de florería situado en la calle Ejido número 1514. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — HUMBERTO CENSATO CABALQUE.

$14.40 18|pub. En.28-814-v.feb.16.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Santa Fé No 1155 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Setiembre próximo pasado. 3.o) Designación y remuneración de Síndico y suplentes para el ejercicio 1951|1952. 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado pra la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 14. Cada cincuenta acciones ordinarias y cada cien preferidas, darán derecho a un voto hasta el máximo legal. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.12-1405-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad MOLDES Y CIA., establecida en Av. 18 de Julio 1441 con café y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Manuel Moldes, María del Carmen Ruibal de Moldes, haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando Torres y José González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.

$24.00 20|pub. En.24-710-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEITES y ARTEAGA establecida en Miguelete 1601 para la explotación del bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Luis Alberto Leites, Elba Suárez de Leites, haciéndose cargo del activo y pasivo Silvino Arteaga Viera, habiendo tomado éste posesión del comercio en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951.

$24.00 20|pub En.24-708-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de Setiembre 1904 comunicamos que Benicio Benia prometió vender a Cándido Elzmendi y Julio C. Condon el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores a Benicio Benia, Vilardebó 1884 — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

$14.40 18|pub. En.28-806-v.feb.16.

FABRICA DE LADRILLOS "CARRASCO S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social sito en el Camino Carrasco N.o 5149 el día veintiuno de Febrero del corriente año a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o Modificación de los artículos 5.o, 10, 13, 22, 24, 28 y 43 de los estatutos. — Se previene que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Feb.5-1131-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente y con relación al señor Eladio Cándido Rodríguez la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización Star" y la razón social de "Rodríguez y Compañía", tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo los socios Cándido Marín Aguirre y Francisco Bernal Icardo bajo cuya responsabilidad continuará su giro dicha sociedad. Acreedores presentarse en Colón número 671, ciudad de San José. — San José, Enero 16 de 1952. — FRANCISCO BERNA LICARDO. — C. MARIN. — ELADIO RODRIGUEZ.

$40.00 20|pub En.23-678-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adjudicar el pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" del campo propiedad del Estado sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo), a la hora 10 del día 22 de Febrero corriente, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acredite que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — El Director de los Parques.

(Cuenta corriente) Feb.14-30476-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GERTRUDIS D. DE GRAUMANN, ciudadana legalizada, escritora, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática titulada "Celia" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. Feb.14-1521-v.feb.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65138. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PENDISTRIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.14-1533-v.feb.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9026. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S.R.L., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un transportador de coquillas aplicable a máquinas para la realización de caños metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1534-v.feb.27.

ACTA N.o 9023. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Juan Carlos Gambeta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato exprimidor denominado "JUGOL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación.

$12.00 10|pub. Feb.14-1389-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES, CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 3, 4, 5 y 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: productos lácteos, pastas, frutas y verduras y productos porcinos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) de acuerdo al siguiente detalle: el día 18 de Febrero de 1952 a las 9 horas por productos lácteos, a las 11 horas por pastas y el día 19 de Febrero de 1952 a las 9 horas por frutas y verduras y a las 11 horas por productos porcinos. Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cta. corriente) 2|pub. Feb.14-30473-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes elementos, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas:

Licitación N.o 955. Equipo soldadura eléctrica. Apertura el día 7|3|51 a las 9 y 30 horas.

Licitación N.o 952. Una garlopa c|sierra circular y barrenadora movible. Apertura el día 7|3|52, a las 10 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). mediante el pago de $ 2.00 cada ejemplar.

(Cta. corriente) 1|pub. Feb.14-30474-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA R ALMACENES
Licitación N.o 953

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de hasta 210 tablones de Pino Brasil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Febrero del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Feb.14-30475-v.feb.14.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
Licitación pública N.o 267.
Primer llamado

Suministro de hasta 350 metros cuadrados de cuero para tapizados o material equivalente. Fecha de apertura: Marzo 11 de 1952, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1952. — La Gerencia.

(Cta. corriente) 1|pub. Feb.14-30477-v.feb.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 14 de 1952

6.a Sección

AMILCAR EFRAIN GILS, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 1446 y MARIA INES OLIVERA COSTA PIREZ, 33 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1446.

10.a Sección

CLAUDIO ELBIO BERRETTA, 23 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado Comercio 2292, y GLADYS MIRTA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3800.

ABELARDO SEVERINO PELACCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2379, y CARMEN CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2300.

ROBERTO CROCCO, 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3393, y DORA GLADYS CRUZADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3393.

HECTOR BARRERE, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Comercio 1642, y CARMEN BERMUDEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 1642.

12.a Sección

JOSE RAMON COLLAZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1612, y ZULMA SOTELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1627.

17.a Sección

JOSE LUIS LARRUCCA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5152, y ALBA LUZ CORBO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5152.

EULOGIO BALDOMERO BENITEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3905, y SOFIA BARBOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3905.

OSCAR DANIEL CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Costas 4389, y BEATRIZ CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Costas 4389.

20.a Sección

MANUEL VITURRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4274, y EVA GIARDINI, 20 años soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 491.

RAMON SANCHEZ, 50 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Vaillant 103, y MARIA LUZ DURAN, 47 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 103

ERBERT PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C Bauzá 3911, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3911.

EMILIO RUBEN CAMERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 1598, y MARIA TERESA MENDOZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4578.

24.a Sección

MARIO ANDRES TONELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1614 Apto. 2, y MARIA ANGELICA ROSTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3280

$2.00 1|pub. P|p.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO ZOLJA URSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. L'uzain, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Feb.14-1523-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PAMPILLON,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.14-1517-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO ODAZIO y MARIA MARGARITA ACUÑA DE ODAZIO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto Edwin y Loreley Margarita. En todas ellas, donde dice Odezzio debe decir Odazio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.14-1494-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DODERA DE LOPEZ y TEODOSIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1522-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ o BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ ACOLINO o ACCOLINO o SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.14-1512-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.14-1529-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORDERO o JOSE CORDERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1499-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Feb.14-1511-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI SALVO o di SALVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 7 de 1952. —José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1374-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN QUIÑONES o GHIGNONE y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Ghignone, por aparecer en esta partida la persona fallecida y su padre con el apellido "Quiñones", en lugar de: Ghignone; B) De nacimiento de Segundo Sabino Ghignone, por figurar en esta partida el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, como "Ghignoni", en vez de: Ghignone. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1513-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se h secaareb,'4Rñ ETAOI HM séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DENTONE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1520-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECHERA o MARIA TURIA TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Marzo 5 de 1951. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.14-1525-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1508-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASILISA TOSSI DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1509-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.
$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA o INOCENCIA ANTONIA HERNANDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Feb.14-1531-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRIFONA VIRRIEL DE RODRIGUEZ y ORFILIA RODRIGUEZ VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Feb.14-1495-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHAPORE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — José A. Ribot Llana, Esc.
$8.00 10|pub. Feb.14-1496-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARTINI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1952 — José A. Ribot Llana, Esc.
$8.00 10|pub. Feb.14-1497-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1545-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO D. PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BATISTA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1502-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS CURTI o CURTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1503-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS". (Lo. 42, Fo. 166), se hace saber que el día 12 del mes de Marzo de 1952, y en su ubicación a las 17 horas se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.200.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 98.716, señalado con el N.o 17 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Casimiro A. Phaffly, de Enero

12 de 1915 compuesto de una superficie de 294 metros 52 decímetros con 9 metros al Noreste de frente a la calle Lallemand entre Nancy y Chamizo, por donde el edificio tiene el número 1663|65, distando el punto medio 34 metros 74 centímetros de la calle Nancy, 31 metros 91 centímetros al Sureste con el solar 16; 9 metros 145 milímetros al Suroeste con el solar 12 y 33 metros 54 centímetros al Noroeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la deuda hipotecaria que grava el bien, a favor del Banco Popular del Uruguay, y por un monto de $ 1.163.31; 3.o) Los gastos que demande la escrituración, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco citado a disposición de los interesados y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo 523. primer piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.14-1526-v.mz.5.

ENRIQUE SOLER BEULO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. en los autos que GUILLERMINA DOS SANTOS y CELEDONIO RODA siguen por divorcio unilateral (Lo. 45, Fo. 353). se hace saber que el día 7 de Marzo de 1952. a las 17 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Soler Beulo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de pesos 5.000.00 del siguiente bien. Los derechos a la compra de un solar, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 277 c del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 21 de Febrero de 1936, con una superficie de 120 mts. cuadrados, lindando al Noreste con Juan Naya; al Noroeste con Miguel Cristiani; al Suroeste con el Banco Popular del Uruguay y al Sureste, de frente a la calle Torricelli. Dicho inmueble está empadronado con el número 166.880. Y además las contrucciones o edificios que se contienen en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble fué adquirido a plazos, no habiéndose aún escriturado, habiendo un saldo deudor de $ 73.44, encontrándose el respectivo boleto inscripto en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. 3.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. Feb.14-1524-v.mz.5.

ANDERSON LEVANTI Y CIA S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo N.o 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de fin de ejercicio, a realizarse en el local de la calle Andes N.o 1480 el día 8 (ocho) de Marzo del corriente año, a las 12 (doce) horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio (ejercicio 1951). 2.o Balance general al 31 de Diciembre de 1951. 3.o Estado de pérdidas y ganancias al 31|12|51. 4.o Informe del Síndico. 5.o Proyecto de distribución de utilidades. 6.o Determinación de 2 (dos) miembros de Directorio que cesen en su mandato. 7.o Elección de 2 (dos) nuevos miembros de Directorio y del Síndico titular y suplente. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo N.o 38 de los estatutos, deberá depositar sus acciones en la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha establecida para la asamblea, o en su defecto presentar antes del mismo plazo un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Feb.14-1541-v.feb.16.

JUAN M. GRASSO Y CIA. S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de calle Sarandí N.o 24, de Salto, el próximo 20 de Febrero de 1952, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Fijación de la suma que se destinará a Fondo de Reserva y distribución de las utilidades. 4.o Designación de dos accionistas que se destinará a Fondo de Reserva y distribución de las utilidades. 4.o Designación de dos accionistas (artículo 34) para actuar como escrutadores en la elección de Directorio y Síndico. 5.o Elección de tres titulares y tres suplentes para miembros del Directorio, y Síndico titular y suplente. (Artículos 17 y 26 de los estatutos). 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta, conjuntamente con los miembros del Directorio. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán sus acciones en Secretaría con una anticipación mínima de tres días, depositando los títulos o certificados del depósito bancario de los mismos. En el boleto que expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho el accionista en sus decisiones. — El Secretario.

$27.00 5|pub. Feb.14-1544-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 18 de Diciembre de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguentes bases: 1) Razón social y denominacin: "Cielmar Limitada". 2) Socios: Doctor César Granara Datta, doctor Egidic Ferretti, doctor Eugenio Rossi Masella. 3) Objeto: "Actividad comercial o industrial, relacionada con el turismo, propaganda, actividad cambiaria, administración de propiedades, negocios inmobiliarios, administración hoteles, organización actividades deportivas, espectáculos públicos, sociales y culturales. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital: pesos 20.000.00; aportes: doctor César Granara Datta, $ 8.000.00; doctor Eugenio Rossi Masella, pesos 8.000.00, doctor Egidio Ferretti, $ 4.000.00. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente. 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; Registro Público de Comercio, el 5 de Febrero de 1952 con N.o 44 del folio 237 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.

$28.00 10|pub. Feb.14-1528-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efecto ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi establecimiento de mataderos denominado "Caúis" Limitada, sito en la margen izquierda del arroyo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, al señor Guillermo Vallespir y otros. Acreedores presentarse en término a Sarandí 355, Esc. L. R. Villamil. — JUAN OYENARD.

$12.00 15|pub. Feb.14-1530-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Fernández el bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Máximo Gómez 4263 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — OTILIA FERRE DE RODRIGUEZ. — Francisco Fernández.

$12.00 15|pub. Feb.14-1519-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080, bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc. 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904

$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO JOSE GONZALEZ OLAIZOLA, promete vender a Josefa Anastasia Pereyra el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1515-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JUAN FRANCISCO CARRO PINTOS, promete vender a Ramón Taboada Barreiro. el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas. de la calle Joanicó N.o 3597, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1516-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juana Berini de Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en César Díaz 1312. Acreedores presentarse el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ANGEL MARTINEZ OCAMPO.

$12.00 15|pub. Feb.14-1483-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores de la Sociedad "MACHADO Y CIA." que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 490.

$12.00 15|pub. Feb.14-1501-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473, a doña Dina Adelaida Falcón de Mendiguibel y Renée Domingo Falcón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — PRUDENCIO LACLAU y EULALIO LACLAU.

$18.00 15|pub. Feb.14-1498-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PABLO LUIS MOLINARI Y CIA., establecida con Bar y Bebidas Alcohólicas en 21 de Setiembre N.o 2299, desligándose de la misma en el día de la fecha Vicente Julián Furest Galizzio, Olga Yolanda Hermida de Furest. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1484-v.mz.5.

"LA MUNDIAL S. A. HILANDERIA Y TEXTILES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1952 en el local social sito en el Camino Gral. Hornos N.o 5405 a las 10 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico titular y suplente. 3.o Retribución del señor Síndico. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, debe depositar sus acciones o certificado bancario, en las Oficinas de la Sociedad, Camino Gral. Hornos N.o 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo. Febrero de 1952.

$12.60 3|pub. Feb.14-1614-v.feb.16.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I) y M), se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. — La asamblea se realizará en el local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1952, a la hora 17. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 27 de Febrero de 1952, en su local social de la calle Andes 1409, piso cuatro, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Feb.14-1610-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE PALMITAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Marzo próximo en el edificio de la Caja, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor Víctor Sierra, Secretario.

$24.00 6|pub. Feb.14-1505-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Chiávari 3246, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — WALTER BRANCATTI VILLAR. — MARIA VICTORIA CANTISANI DE BRANCATTI. — HECTOR NELSON BRANCATTI.

$18.00 15|pub. Feb.14-1488-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor José Varela Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador número 3751, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acredores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — ROGELIO PARAJO GALLEGO. — AURELIA PIÑON DE PARAJO.

$18.00 15|pub. Feb.14-1486-v.mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Santos y Cía., el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. General Flores N.o 2514, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — CARLOS GHINI CERONI. — MARIA CELIA RESTUTTI DE GHINI. — FRANCISCO TADENTI BASTIANI. — VIRGINIA GHINI DE TALENTI.

$18.00 15|pub. Feb.14-1487-v.maz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos prometido en venta al señor Serafín Iglesias el bar, fábrica y venta de helados y billar establecido en la calle Justicia N.o 2301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — LIBER TENORE DOLDAN. — WALTER DE LEON HERNANDEZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1485-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Feliciano Reyes Estramil, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Yaguarón N.o 1899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Por SUCESION MANUEL NIETO SANCHEZ: JOSEFA SANCHEZ DE NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1489-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Lama Lovera, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Piedra Alta 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.

$18.00 15|pub. Feb.14-1490-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pazos Noya el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Ellauri N.o 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ARON DUNSKI PALOCHOW o PALUCH. — LOTA WISTREICH DE PALOCHOW.

$18.00 15|pub. Feb.14-1491-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad FERNANDEZ HNOS. Y CAMBRE, establecida con fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre 3133, desligándose de la misma en el día de la fecha Ruben Héctor Cambre. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14.1492-v.mz.5.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día cinco de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.

$22.40 8|pub. Feb.14-1532-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE YOUNG

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 26 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Vellón	$	1.390.68		
Encaje fiduciario	"	55.539.00		
Cheques	"	10.970.47	$	67.900.15
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			"	101.105.54
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	24.627.00
Suma del Encaje			$	193.632.69
Exigible:				
Valores descontados	$	463.001.37		
Otras operaciones	"	15.191.49		
Bancos y Cajas Populares	"	22.882.52	"	501.075.38
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	8.016.63		
Edificios para uso del Banco	"	9.836.00	"	17.852.63
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	25.900.82
Total del Débito — (Activo)			$	738.461.52
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	122.609.01

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	118.100.00		
Fondo de reserva	"	12.485.97	$	130.585.97
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	260.887.62		
Bancos y Cajas Populares	"	701.70	"	234.710.56
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	260.887.62		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	32.887.10	"	293.774.72
Exigible:				
Varios acreedores			"	5.528.40
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	73.861.87
Total del Crédito — (Pasivo)			$	738.461.52
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			$	122.609.01

Young, 27 de Diciembre de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en Diario Oficial. — Edison Pais, Inspector de Hacienda.

$ 54.00. — 668. — 1 pub.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.